

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-
0747-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN TUMBES**

TUMBES-TUMBES-TUMBES

**"SERVICIOS CONTRATADOS Y PAGADOS EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES AL
MARGEN DE LA NORMATIVA, DURANTE EL PERIODO 2022-
2023"**

PERÍODO: 21 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

TUMBES – PERÚ

23 DE MAYO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0747-SCE

“SERVICIOS CONTRATADOS Y PAGADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES, AL MARGEN DE LA NORMATIVA, DURANTE EL PERIODO 2022-2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes contrataron y pagaron servicios que no fueron ejecutados en su totalidad, generando un perjuicio económico de S/35 800,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	106
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	107
V. CONCLUSIONES	107
VI. RECOMENDACIONES	108
VII. APÉNDICES	109

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0747-SCE

“SERVICIOS CONTRATADOS Y PAGADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES AL MARGEN DE LA NORMATIVA, DURANTE EL PERIODO 2022-2023”

PERÍODO: 21 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación Tumbes en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0747-2024-001, cuyo inicio fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.° 267-2024-GRT-DRET-OCI-J de 3 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los servicios contratados por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, durante el periodo 2022-2023, para la obtención de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes; así como para la implementación de los planes de mejoras para la gestión institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica, e inventario físico de bienes muebles; se ejecutaron en su totalidad y conforme a lo establecido en los términos de referencia, y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación y pago de los siguientes servicios: “Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora”, “Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios para la Oficina de la Unidad Formuladora”, “Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos”, relacionados a la obtención de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes; así como por el “Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023”, y “Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023”, relacionados a la implementación de los planes de mejoras para la gestión institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica, y servicio de “inventario para las diferentes oficinas de la Sede Central”; a pesar que estos servicios no fueron ejecutados en su totalidad; con lo cual se generó perjuicio económico a la entidad por **S/35 800,00**.

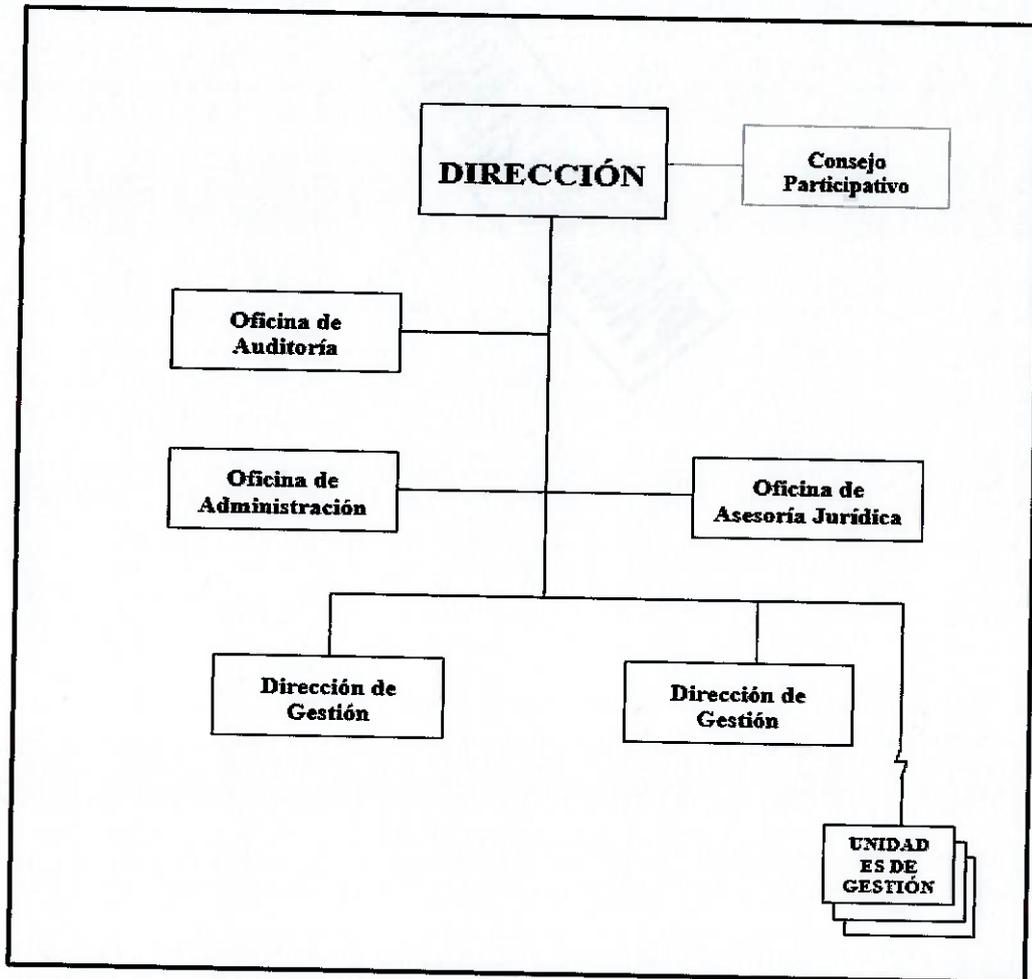
Alcance

El servicio de control específico comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, del periodo de 21 de junio de 2022 al 27 de noviembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Tumbes pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Tumbes:



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aprobado con Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES CONTRATARON Y PAGARON SERVICIOS QUE NO FUERON EJECUTADOS EN SU TOTALIDAD, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/35 800,00.

De la revisión y evaluación efectuada a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en adelante la "Entidad", se advierte que, durante los años 2022 y 2023, se contrataron seis (6) servicios, para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales, para la verificación de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes, así como para la implementación del plan de mejoras para la gestión institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica, los cuales fueron pagados pese a que no fueron ejecutados en su totalidad.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 10°, 41°, 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 6° y 21° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019, los artículos 9°, 13° y 168° del Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007; artículo 3° del Decreto Supremo n.° 031-2023-EF, decreto supremo que autoriza transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de marzo de 2023; artículos 31, 32, 33°, 34°, 35° y 36° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021; artículo 4° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021; artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021; y artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, contravinieron los numerales 4.2.1, 4.2.4, 4.4 del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 103-2023-MINEDU, que aprueba el "Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023"; publicado el 7 de febrero de 2023; el numeral 2.1 y Anexo 1.15.1 y numeral 4 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de

Educación en Gobierno y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 111-2023-MINEDU, publicada el 11 de febrero 2023; y numerales 4, 7.4, 8.1, 8.5, 8.6, 8.7 y 11 de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 15 de febrero de 2017.

La situación descrita ha causado perjuicio económico a la entidad, por **S/35 800,00**; el cual se ha generado debido que funcionarios y servidores públicos de la Entidad en el marco del ejercicio de sus funciones dispusieron la contratación y pago de dichos servicios, pese a que estos no fueron ejecutados en su totalidad.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

- a) **Servicio de inventario en la sede central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, correspondiente al periodo 2022.**

Con requerimiento n.° 023-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST, de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), Carlos Manuel Noriega Urdiales¹, Especialista Administrativo II - Jefe del Área de Abastecimiento, solicitó a la Directora del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, Milagros del Carmen Álvarez Zapata², la contratación del servicio de inventario en la sede central de la Dirección Regional de Tumbes; adjuntando los términos de referencia (**Apéndice n.° 5**), y pedido de servicio n.° 00679 (**Apéndice n.° 6**), de la misma fecha (15 de julio de 2022), el cual cuenta con sello y firma de los dos funcionarios antes mencionados.

Los términos de referencia (**Apéndice n.° 5**), emitidos para el presente servicio, en el ítem 2, descripción del servicio, indicaban que tenían como finalidad pública "(...) *efectuar la verificación "in situ" y de manera digital de la existencia física de los bienes patrimoniales con que cuenta la Dirección Regional de Educación Tumbes, su origen y procedencia, registrado en el módulo patrimonial del SIGA-MEF al 30 de setiembre de 2022, utilizando técnicas y procedimientos dispuestos por la superintendencia nacional de bienes estatales, y contrastando su respaldo con el registro contable, evaluando las diferencias que pudieran existir proponiendo la regularización que corresponda de ser el caso*".

Asimismo, en cuanto a la descripción del servicio, en el ítem 2, los términos de referencia (**Apéndice n.° 5**) señalaban:

"El suscrito del inventario físico de los bienes patrimoniales y existencias de almacén al 30 de diciembre de 2022, elaboro un plan de trabajo de inventario para la toma de inventario físico general de los bienes patrimoniales al 20 de agosto de 2022, tendrá una duración a partir de la aprobación del presente plan hasta aproximadamente al principio del mes de octubre de 2022.

El cronograma señalado en el plan de trabajo, presenta las siguientes Etapas identificadas y que pasamos a detallar:

- I ETAPA: Papeles de trabajo toma de inventario 2022 sede DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES.
- II ETAPA: Reportes SIGA INVENTARIO sede DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES.
- III ETAPA: Inventario de BIENES PATRIMONIALES (setiembre 2022)".

Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.
Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.

Del dorso del requerimiento n.° 023-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST (**Apéndice n.° 4**), se aprecia el proveído de 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Administración, dirigido al Área de Abastecimiento y Patrimonio con el asunto "Para revisión y trámite"; éste último a su vez, con el proveído 779, de 18 de julio de 2022, lo remitió al técnico administrativo con la indicación "Continuar trámite". Ambos proveídos cuentan con sello y rúbrica de las oficinas en comento.

De la revisión de las documentales alcanzadas por la Entidad³, se advierte que no cuentan con las cartas dirigidas por el Área de Abastecimiento y Patrimonio solicitando la presentación de propuestas económicas a los proveedores; sin embargo, se ha remitido dos (2) proformas, ambas de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 7**), una emitida por William José Heras Madrid por 12,000.00 y Víctor Alfonso Castillo Panta, por S/12 500,00, las mismas que no cuentan con sello recepción.

El 4 de agosto de 2022, Carlos Manuel Noriega Urdiales⁴, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, emitió el cuadro comparativo de servicios (**Apéndice n.° 8**), en virtud a las propuestas de los postores Víctor Alfonso Castillo Panta y William José Heras Madrid, indicando que el valor referencial se define por la cotización más baja emitida por el último de los mencionados.

Es así que, el 5 de agosto de 2022, Carlos Manuel Noriega Urdiales⁵, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, emite la certificación de crédito presupuestario n.° 000749 (**Apéndice n.° 9**), con n.° CCP SIAF: 0000000824, por S/12 000,00; de cuyo dorso se verifica el proveído n.° 2300-OPE, de la misma fecha, con el sello y rúbrica de la Oficina de Planeamiento Estratégico dirigido a finanzas, con el asunto "Disp. Presupuestal".

La Oficina de Planeamiento Estratégico, el 16 de agosto de 2022, autoriza la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000824 (**Apéndice n.° 10**), presupuestal por el monto de S/12,000.00 soles; por lo que, en la misma fecha, se emite el proveído S/N, con el sello y visto del Área de Abastecimiento y Patrimonio, con el cual se da pase al técnico administrativo con el asunto "Elaborar orden de servicio".

El 16 de agosto de 2022, Carlos Manuel Noriega Urdiales⁶, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, emitió la Orden de Servicio n.° 000659 (**Apéndice n.° 11**), con SIAF n.° 0000001115, de 16 de agosto de 2022, a favor del proveedor José William Heras Madrid, por la suma de S/12,000.00, en cuya descripción se ha consignado "POR EL SERVICIO DE INVENTARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SEDE CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES. SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA".

A través del informe n.° 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST, de 10 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**) (no cuenta con sello de recepción), Carlos Manuel Noriega Urdiales⁷, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, remitió a Milagros del Carmen Alvarez Zapata⁸, Directora del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, la conformidad del servicio, indicando: "III. CONCLUSIONES. 3.1. Se emite el presente informe a fin de brindar la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, con ORDEN DE SERVICIO N° 0000659 Y CON EXPEDIENTE SIAF N° 0001115, realizado por HERAS MADRID WILLIAM JOSE, por un monto de S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), por el SERVICIO DE INVENTARIO EN LA SEDE CENTRAL, el mismo que fue

³ Expediente de pago del comprobante de pago n.° RO-2112-DRET, de 17 de octubre de 2022.

⁴ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.

⁵ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.

⁶ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.

⁷ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.

⁸ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.

solicitado con el documento de la referencia a)”; asimismo, recomienda “(...) 4.1. Se recomienda continuar con el trámite administrativo que corresponda para la cancelación del servicio prestado o salvo mejor parecer”.

A fin de acreditar el cumplimiento de la prestación el proveedor del servicio José William Heras Madrid emitió la carta n.º 001-2022/WJHM (**Apéndice n.º 13**), sin fecha, la cual cuenta con sello de recepción del 10 de octubre de 2022, por el Área de Abastecimiento y Patrimonio, y se detalla, entre otras consideraciones en el ítem III, las actividades desarrolladas, señalando:

“(…)”

I. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El suscrito del Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales y Existencias de almacén al 30 de diciembre de 2022, elaboró un Plan de Trabajo de Inventario para la Toma del Inventario Físico General de los bienes patrimoniales al 30 de setiembre de 2022, tendrá una duración a partir de la aprobación del presente Plan hasta aproximadamente fines de mes de setiembre de 2022.

El cronograma señalado en el Plan de Trabajo, presenta las siguientes Etapas identificadas y que pasamos a detallar:

- **I Etapa:** Papeles de trabajo toma de inventario 2022 sede DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES
- **II Etapa:** Reporte SIGA INVENTARIO sede DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES.
- **III Etapa:** Inventario de BIENES PATRIMONIALES (Setiembre 2022)

➤ **Formación de Equipo de Trabajo**

A efectos de llevar a cabo las labores operativas del Inventario Físico 2022 en todas sus etapas, el suscrito del Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales al 30 de setiembre de 2002, contó con el apoyo de personal contratado en la modalidad de locación de servicios, como sigue:

➤ **Toma de inventario.**

La etapa de ejecución de la toma física de inventario consistió en lo siguiente:

Diseño de Hojas de Captura:

La Comisión de Inventario Físico General de los Bienes Patrimoniales al 30 de setiembre de 2022, aprobó el diseño de la hoja de captura para la toma de información del inventario físico de bienes muebles, para el caso de vehículos, se complementó la información de cada bien con el formato de Inventario Patrimonial de Vehículos (o motocicletas).

Proceso de Etiquetado

Proceso que consistía en la identificación y colocación de una etiqueta amarilla en cada bien patrimonial en un lugar visible, (...) a la etiqueta de código de enlace de inventario de años anteriores, mediante la asignación de un código correlativa con la frase “inventario 2022” y el logo de la institución, cabe precisar que (...) realizó en la Sede Central.

Desarrollo de la Toma física del Inventario

Como se mencionó al inicio de este acápite, la toma de inventario fue realizada en función a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, en la Sede Central, efectuándose labores de identificación de bienes y verificación de las características, ubicación, estado, demás datos consignados en los listados obtenidos inicialmente de la Base de Datos de la Unidad de Control Patrimonial, y luego, del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF (a fines del mes de setiembre 2022).

➤ **Otras actividades**



La fecha de culminación del trabajo de campo para la toma de inventario y búsqueda de faltantes concluyó la última semana de setiembre del 2022, de manera previa y posteriormente se realizaron labores de cruce de información y verificación de los bienes.

El tiempo de ejecución, en el cual se concluye las labores de campo, de digitación, conciliación, emisión de informes y elaboración de reportes fue de aproximadamente 60 días calendario.

La información que presenta el suscrito del Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2020, no considera los movimientos de bienes ingresados después de la toma física del inventario, tanto en la Sede Central como en las (...) Zonales, según el cronograma de visitas a cada área, producto de modificaciones en el personal usuario, traslado a otros ambientes, modificación posterior de distribución de oficinas, entre otras razones.
(...)"



Es importante indicar que, respecto al entregable, los términos de referencia del servicio (**Apéndice n.º 5**) indican que este debía ser "De acuerdo al plan de trabajo de la comisión de inventario físico de los bienes patrimoniales al 10 de octubre de 2022, aprobado por la oficina de Abastecimiento"; por lo que, a efectos de determinar las características del producto a entregar por el proveedor, se solicitó al Área de Abastecimiento y Patrimonio, remita el plan de trabajo elaborado por la comisión de inventario, el cual debió estar adjunto al expediente de contratación; sin embargo, a través del informe n.º 171-2023/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 14**), el actual Jefe de la Oficina en mención ha informado que no se pudo encontrar la información. (**Negrita es agregado**).



Siendo ello así, a efectos de determinar las actividades a realizar por el proveedor, es importante remitirnos a la finalidad pública del servicio, la cual según los términos de referencia (**Apéndice n.º 5**) señalan que "El presente servicio va a efectuar "in situ" y de manera digital la existencia física de los bienes patrimoniales con que cuenta la Dirección Regional de Educación de Tumbes, su origen y procedencia, registrados en el módulo patrimonial del SIGA-MEF al 30 de setiembre de 2022, utilizando técnicas y procedimientos dispuestos por la superintendencia nacional de bienes estatales, y contrastando su respaldo con el registro contado, evaluando las diferencias que pudieran existir proponiendo la regularización que corresponda de ser el caso". (**Negrita es agregado**).

Respecto a las actividades de inventario de bienes muebles patrimoniales, la Directiva n.º 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01⁹, de 26 de diciembre de 2021, dispone en su artículo 32¹⁰ la conformación de una comisión de inventario, la cual es designada, mediante resolución, por la Oficina de Administración, o la que haga sus veces; asimismo, en su artículo 33¹¹, respecto a las

⁹ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de diciembre de 2021.

¹⁰ Directiva n.º 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01

Artículo 32.- Comisión de inventario.

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

¹¹ Directiva n.º 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01

Artículo 33.- Actividades de la Comisión de Inventario

La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:
 - i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
 - ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.



actividades de la comisión, dispone que le corresponde elaborar el plan de inventario, dirigir el proceso de inventario, realizar la conciliación patrimonio – contable, suscribiendo el acta de conciliación de inventario, suscribir el informe final de inventario, remitir a la Oficina de Administración los dos últimos documentos mencionados; así como otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Respecto a la conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, el artículo 34° de la Directiva n.° 00006-202EF/54.01¹², dispone que la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario, así como la Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario; asimismo, que dicha contratación no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario.

A su vez, en cuanto a las fases del procedimiento de inventario de bienes patrimoniales, el artículo 35° de la Directiva n.° 00006-202EF/54.01¹³, establece la planificación, trabajo de campo, y trabajo de gabinete, señalándose que la fase de trabajo de campo se encuentra a cargo de la Comisión de Inventario y/o de los equipos de trabajo y/o proveedores de servicios referidos en el artículo 34° de la Directiva; asimismo indica que, luego de la verificación física o digital, se procede a la identificación de la totalidad de bienes muebles patrimoniales mediante el uso de un símbolo material como placas, láminas, etiquetas, aretes o cualquier otra forma apropiada, que identifique los bienes muebles patrimoniales inventariados.

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de las disposiciones normativas antes señaladas se solicitó al Área de Abastecimiento y Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad, la remisión de la resolución de designación de la comisión de inventario, modelo de sticker utilizado para el etiquetado, acta de conciliación patrimonio – contable y el documento que acredite la presentación de inventario 2022 a la Dirección General de Abastecimiento; por lo que a través del informe n.° 171-2023/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**), el actual Especialista Administrativo II - Jefe de Abastecimiento y Patrimonio ha informado **que no se pudo encontrar la información**.

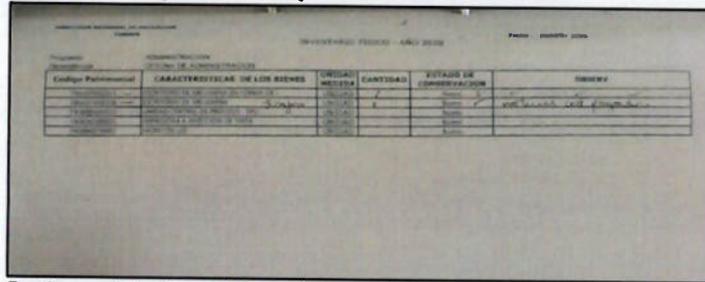
Cabe señalar, que como adjuntos a la carta n.° 001-2022/WJHM (**Apéndice n.° 13**), obran tres (3) documentos, el primero de ellos, con la denominación "**INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES SEDE DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES 2022**", con 66 páginas, en las que contiene un listado de bienes, con la asignación del código patrimonial, descripción, sede nombre o dependencia y ubicación física; el segundo de los documentos es el "**REPORTE SIGA INVENTARIO SEDE DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES**", integrado por 48 páginas, con los rubros código patrimonial, descripción, nombre y nombre de dependencia; y el tercero "**PAPELES DE TRABAJO TOMA DE INVENTARIO 2022 SEDE DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES**", los cuales han sido acompañados en copia simple, y no se consigna firma o nombre del personal emisor; advirtiéndose que, en algunas de las páginas que integran los documentos que cuentan con la descripción "**INVENTARIO FÍSICO – AÑO 2020**" "**Fecha: AGOSTO 2020**", conforme se muestra en la siguiente imagen:

- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

¹² Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de diciembre de 2021.

¹³ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 1
Papeles de trabajo, toma de inventario 2022



Fuente: expediente de pago del comprobante de pago n.º RO-2112-DRET, de 17 de octubre de 2022, recabado a través del oficio n.º 604-2023-REGION TUMBES-DRET-PER-OTIS, de 26 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de la carta n.º 001-2022/WJHM (**Apéndice n.º 13**), se advierte que el proveedor no ha acompañado documento alguno que compruebe haber realizado el proceso de etiquetado, cuya actividad fue descrita por su parte.

Al respecto, la comisión de control, se entrevistó¹⁴ con Marco Antonio Garrido Palomino, actual Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio a quien se le consultó si ¿A la fecha existe un inventario patrimonial actualizado? A lo que manifestó que “Desconozco toda vez que como he indicado anteriormente, cuando asumí el cargo no se me hizo entrega del inventario de bienes”, asimismo, al ser consultado ¿Cada que tiempo realizan su inventario físico de bienes muebles de la entidad? A lo que refirió “Desconoce. Y no ha encontrado un inventario del año anterior, 2022”.

Asimismo, también realizó entrevista a Mario Enrique Tinedo Navaro, responsable de Control Patrimonial¹⁵, a quien se le consultó si ¿A la fecha existe un inventario patrimonial actualizado de la Entidad?, quien ha referido: “No, solo tengo una relación de algunos bienes ya que no se me ha hecho entrega formal del inventario de la entidad. Están en una ficha de inventario cuyo formato descargué de la SBN”.

Es así que, con la finalidad de encontrar evidencia del inventario realizado durante el 2022, el 18 de enero de 2024, en compañía del actual Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, se procedió a visitar 22 oficinas de la Entidad, en las cuales se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 1
BIENES MUEBLES VERIFICADOS POR LA COMISIÓN AUTORA

ÁREA DE LA ENTIDAD	Nº DE BIENES VERIFICADOS	Nº DE BIENES CON CODIGO PATRIMONIAL	Nº DE BIENES SIN CODIGO PATRIMONIAL	Nº DE BIENES CON ETIQUETA DE INVENTARIO 2022
Oficina de Cómputo	17	10	7	0
Auditorio Institucional	12	2	10	0
Oficina de emisión de boletas manuales	7	2	5	0
PRAVAED	9	8	1	0
Dirección de Gestión Institucional	11	2	9	0
Dirección de Gestión Pedagógica	34	22	12	0
Dirección	26	10	16	0
Oficina de Almacén	14	6	8	0
Oficina de Remuneraciones	49	24	25	0

¹⁴ Conforme al acta de recopilación de información n.º 01-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

¹⁵ Conforme al acta de recopilación de información n.º 02-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

ÁREA DE LA ENTIDAD	N° DE BIENES VERIFICADOS	N° DE BIENES CON CODIGO PATRIMONIAL	N° DE BIENES SIN CODIGO PATRIMONIAL	N° DE BIENES CON ETIQUETA DE INVENTARIO 2022
Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	37	15	22	0
Oficina de Tesorería	44	27	17	0
Oficina de títulos y actas	27	16	11	0
Vigilancia	7	3	4	0
Secretaría General	22	11	11	0
Oficina de Contabilidad	34	13	21	0
Unidad formuladora	20	7	13	0
Oficina de Planificación Estratégica	34	20	14	0
Oficina de Escalafón	22	14	8	0
Oficina de Administración	21	8	13	0
Oficina de Personal	17	10	7	0
Secretaría Técnica	12	10	2	0
Oficina de Asesoría Jurídica	25	14	11	0
TOTAL	501	254	247	0

Fuente: 22 actas de recopilación de información de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 16).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, conforme al cuadro n.° 1, al haberse realizado la verificación de 501 bienes muebles, se ha advertido que 254 contaban con código patrimonial, y 247 no contaban con código patrimonial; asimismo, ninguno de los bienes contaba con el etiquetado de inventario 2022.

Aunado a todo lo expuesto, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, emitió el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 025-2023-2-0747¹⁶ (Apéndice n.° 17) en el cual se advirtió como situación adversa que la Entidad habría incumplido con realizar el registro del inventario correspondiente al año 2022 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP); no obstante que, la quinta disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", incorporada mediante la Resolución Directoral n.° 00006-2022-EF/54.1¹⁷, estableció que todas las entidades del sector público bajo el ámbito de aplicación de la citada Directiva debían cumplir con la prestación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2022, hasta el 15 de marzo del 2023, como plazo máximo.

Asimismo, el informe de acción posterior se inició con motivo del oficio n.° 0001263-2023-CG/GRTB, de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), a través del cual la Gerencia Regional de Tumbes, comunicó al Órgano de Control Institucional de la Entidad que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la Entidad se encontraría dentro de las instituciones que no presentaron o registraron el inventario de sus bienes muebles patrimoniales correspondientes al periodo 2022, en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).

En ese sentido, Carlos Manuel Noriega Urdiales¹⁸, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, otorgó la conformidad del servicio, no obstante que el servicio no fue efectuado; toda vez

¹⁶ Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 025-2023-2-0747, denominado "Registro de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)" (Apéndice n.° 17).

¹⁷ Resolución Directoral n.° 0006-2022-EF/54.01, Publicada el 22 de diciembre de 2022, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
(...) QUINTA. - Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022 La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023"

¹⁸ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 000171, de 4 de marzo de 2022.

que, de la verificación física efectuada por el equipo del Órgano de Control Institucional, se advierte que, ninguno de los bienes muebles inspeccionados contaban con el etiquetado de inventario 2022; asimismo, como parte del informe de actividades (**Apéndice n.º 13**) se ha acompañado los denominados "papeles de trabajo toma de inventario 2022 Sede Regional de Educación de Tumbes", de cuyo contenido se evidencia, en algunos de los formatos, que se ha consignado la fecha "Agosto 2020", y ninguna de las páginas cuentan con firma y nombre que identifique al personal que ha realizado inventario de los bienes inmuebles que se encuentran en las oficinas de la Entidad.

En ese sentido, Carlos Manuel Noriega Urdiales¹⁹, en su calidad de Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, como área usuaria del servicio y encargado de realizar actividades de control patrimonial, como parte de las actividades de gestión de la cadena de abastecimiento público²⁰, habría procedido a otorgar la conformidad, no obstante que el inciso 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público²¹, el cual es concordante con el artículo 16º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01²², señala que:

"(...)

Artículo 43º. Devengado

43.2 (...) el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

"(...)"

Cabe indicar que, la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, en adelante "la Directiva", en el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, del plazo y la conformidad de la prestación de los bienes y servicios, indica que: "8.5.5. No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajustan a las EETT establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TDR en caso de servicios".

Por otro lado, de la revisión del dorso del informe n.º 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST (**Apéndice n.º 12**), se advierte el proveído S/N de 10 de octubre de 2022, el cual cuenta con sello y rúbrica del Área de Abastecimiento y Patrimonio, a cargo de Carlos Manuel Noriega Urdiales²³, con el cual se da pase a la Oficina de Administración, con el asunto "autorizar devengado".

Este sentido, Carlos Manuel Noriega Urdiales²⁴, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, procedió a derivar el informe n.º 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST (**Apéndice n.º 12**) emitido por su persona,

¹⁹ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 000171, de 4 de marzo de 2022.

²⁰ Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019.

"(...)

Artículo 6º.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

6.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial.

Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018.

Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2021.

²³ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 000171, de 4 de marzo de 2022.

²⁴ Contratado conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 000171, de 4 de marzo de 2022.

recomendando continuar con el trámite administrativo que corresponda para la cancelación del servicio prestado; pese a que, el servicio no fue ejecutado.

A fin que se efectúe el pago de la prestación del servicio, el 6 de octubre de 2022, el proveedor William José Heras Madrid, emitió el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-12 (**Apéndice n.° 18**), a favor de la Entidad, por el concepto "(...) *SERVICIO DE INVENTARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES; SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA*".

Siendo ello así, a través del Memo Múltiple n.° 1129-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), Milagros del Carmen Álvarez Zapata²⁵, Directora del Sistema Administrativo III - Jefe de la Oficina de Administración, comunicó a Jean Paul Olaya Atoche²⁶, Contador II del Área de Contabilidad y al Tesorero II del Área de Tesorería "REALIZAR EL DEVENGADO Y TRANSFERENCIA INTERBANCARIA a nombre de HERAS MADRID WILLIAM JOSE por el concepto POR EL SERVICIO DE INVENTARIO EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES CON PEDIDO DE SERVICIO N° 679-CON CCP N° 824, por el importe de S/12.000.00 (Doce Mil y 00/100 soles), la presente disposición en atención a los documentos sustentatorios y conformidad emitida por el área usuaria, los mismos que se adjuntan al presente".

Por su parte, Jean Paul Olaya Atoche²⁷, Contador II del Área de Contabilidad, procedió a registrar el devengado; y posteriormente, el Área de Tesorería procedió a realizar el giro, emitiéndose el 17 de octubre de 2022, el comprobante de pago n.° RO-2112-DRET (**Apéndice n.° 20**), con registro SIAF n.° 0000021115, a favor de William José Heras Madrid, por la suma de S/12 000,00, por concepto "Importe se gira con memo múltiple n.° 1129-2022/GR-TUMBES-DRET-OADM), CCMN N° 1800: POR EL SERVICIO DE INVENTARIO EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES, CON PEDIDO DE SERVICIO N° 679-ABASTECIMIENTO, Y CON CCP N°824"; el cual cuenta con sello y rúbrica de la Oficina de Tesorería, Contabilidad y Administración.

Es importante indicar que Milagros del Carmen Álvarez Zapata²⁸, en su calidad de Directora del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, de acuerdo al inciso 31.1 del artículo 31° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, **tenía la obligación de gestionar el inventario de los bienes patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.**

Asimismo, de acuerdo al artículo 32° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01²⁹ a Milagros del Carmen Álvarez Zapata³⁰, como Directora del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, **le correspondía designar a los representantes de la comisión de inventario;** debiendo estar integrada por un representante de la Oficina que dirigía (en calidad de Presidente), así como por la Oficina de

²⁵ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.

²⁶ Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00170-2022, de 4 de marzo de 2022 periodo del 1/3/2022 al 31/12/2022).

²⁷ Designado mediante Resolución Directoral n.° 00170-2022, de 4 de marzo de 2022 (periodo del 1/3/2022 al 31/12/2022).

²⁸ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.

²⁹ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021.

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

³⁰ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.

Contabilidad (en calidad de integrante), a cargo de Jean Paul Olaya Atoche³¹; quienes a su vez debían realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribir el acta de conciliación de inventario, conjuntamente con la oficina de control patrimonial, esta última a cargo de Carlos Manuel Noriega Urdiales; para luego ser remitida a la Oficina de Administración, con el informe final de inventario, de acuerdo al artículo 33³² de la normativa en mención.

En ese sentido, Milagros del Carmen Álvarez Zapata³³ y Jean Paul Olaya Atoche³⁴; de acuerdo a los cargos que ocupaban y a las normas antes señaladas debían intervenir en el proceso de toma de inventario; por lo que les correspondía conocer respecto a la ejecución del servicio contratado; el mismo que, de acuerdo a lo informado por la Entidad, no obran evidencias de haberse realizado.

De lo antes expuesto se ha evidenciado que, los funcionarios de la Entidad procedieron a emitir la conformidad del servicio, autorizar y realizar el devengado, de acuerdo a sus funciones, dando lugar a la realización de giro, y consecuente emisión del comprobante de pago n.º RO-2112-DRET (Apéndice n.º 20), para el pago al proveedor William José Heras Madrid, por un servicio que no fue ejecutado.

b) Servicios contratados para la verificación de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los institutos superior tecnológico y pedagógicos de Tumbes, periodo 2023.

Mediante los requerimientos (Apéndice n.º 21) detallados en el cuadro n.º 2, la responsable de la Unidad Formuladora, señora Darinka Macarena Gonzales Terranova³⁵, requirió a Gabriel Guerra Peña, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación Estratégica, la contratación de los servicios:

1. Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en adelante el "Servicio n.º 1".
2. Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la oficina de la unidad formuladora de proyectos de la Dirección Regional de Educación; en adelante el "Servicio n.º 2".
3. Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación, en adelante el "Servicio n.º 3".

Cabe señalar que, según los requerimientos (Apéndice n.º 21), se solicitó la contratación de los servicios antes descritos, para el cierre de brechas con fines de licenciamiento, según los parámetros establecidos por MINEDU y

³¹ Designado mediante Resolución Directoral n.º 00170-2022, de 4 de marzo de 2022 periodo del 1/3/2022 al 31/12/2022).

³² Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021.

Artículo 33.- Actividades de la Comisión de Inventario

La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:

i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.

b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.

c) Dirigir el proceso de inventario.

d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.

e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.

f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.

g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario

³³ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00507, de 31 de mayo de 2022.

³⁴ Designado mediante Resolución Directoral n.º 00170-2022, de 4 de marzo de 2022 (periodo del 1/3/2022 al 31/12/2022).

³⁵ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como INVIERTE.PE, para lograr los objetivos de año 2023.

Ahora bien, en virtud a los requerimientos de contratación, Darinka Macarena Gonzales Terranova³⁶ emitió los pedidos de servicio respectivos (**Apéndice n.º 22**), siendo autorizados conjuntamente con Ever Garpar Osvel Chavez Guevara³⁷, como Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración:

Cuadro n.º 2
Requerimientos y pedidos de servicio de los
servicios para la verificación de brechas

SERVICIOS	REQUERIMIENTO	FECHA	SUSCRIPCIÓN	PEDIDO DE SERVICIO	FECHA	SUSCRIPCIÓN
Servicio n.º 1	031-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT. (Apéndice n.º 22)	Junio de 2023	Darinka Macarena Gonzales Terranova (Unidad Formuladora)	000632	28 de junio de 2023	Darinka Macarena Gonzales Terranova (Unidad Formuladora)
Servicio n.º 2	027-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT. (Apéndice n.º 22)			000616	21 de junio de 2023	
Servicio n.º 3	030-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT. (Apéndice n.º 22)			000631	28 de junio de 2023	Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara (Oficina de Administración)

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.º K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.º K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.º K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.º 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Verificados los requerimientos n.º 027-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT, n.º 030-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT y n.º 031-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT (**Apéndice n.º 21**) se advierte que los dos últimos, correspondientes a los servicios n.º 1 y n.º 2, no cuentan con sello de recepción de la Oficina de Planificación Estratégica.

Revisado el dorso de los tres (3) requerimientos (**Apéndice n.º 21**) se tiene que la Oficina de Planificación Estratégica da el pase a la Oficina de Administración, emitiendo para tales efectos los proveídos respectivos; por su parte, ésta última emite proveídos, dando pase al Área de Abastecimiento y Patrimonio para su revisión y trámite; quien, a su vez, emite los proveídos mediante los cuales dispone continuar con el trámite; cabe señalar que cuentan con sello y visto de las oficinas en comento:

Cuadro n.º 3
Proveídos emitidos con motivo del trámite
para la contratación de los servicios

SERVICIOS	PROVEIDOS	FECHA	EMISOR	DESTINATARIO	INDICACIÓN
Servicio n.º 1	2017 – OPE	27 de junio de 2023	Oficina de Planificación Estratégica	Oficina de Administración	No indica asunto
	ADM-2023	3 de julio de 2023	Oficina de Administración	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Revisión y trámite
	815	3 de julio de 2023	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Técnico Administrativo	Continuar trámite

³⁶ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

³⁷ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00003, de 9 de enero de 2023.

SERVICIOS	PROVEIDOS	FECHA	EMISOR	DESTINATARIO	INDICACIÓN
Servicio n.° 2	1972-OPE	22 de junio de 2023	Oficina de Planificación Estratégica	Oficina de Administración	Por corresponder
	S/N	22 de junio de 2023	Oficina de Administración	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Revisión y trámite
	779	22 de junio de 2023	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Técnico Administrativo	Continuar trámite
Servicio n.° 3	2018-OPE	27 de junio de 2023	Oficina de Planificación Estratégica	Oficina de Administración	No indica asunto.
	ADM-2023	3 de julio de 2023	Oficina de Administración	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Revisión y trámite
	814	3 de junio de 2023	Área de Abastecimiento y Patrimonio	Técnico Administrativo	Continuar trámite

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.° K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.° 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, Marco Antonio Garrido Palomino³⁸, Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, en virtud a los servicios requeridos, emitió las cartas (Apéndice n.° 23) mediante las cuales invitó a proveedores para que presenten sus propuestas económicas, indicando que se anexaba los términos de referencia elaborados por el área solicitante de la adquisición, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Cartas de invitación a proveedores para la ejecución de los servicios n.° 1, n.° 2 y n.° 3

SERVICIOS	CARTA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	DESTINATARIO	PROFESION
Servicio n.° 1	047-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.° 23)	30 de junio de 2023	No se ha consignado fecha de recepción ³⁹	Iris Ruiz Chumacero	Psicóloga
	048-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.° 23)		No se ha consignado fecha de recepción ⁴⁰	Yery Yovany Guevara Neyra	Psicóloga
Servicio n.° 2	042-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.° 23)	26 de junio de 2023	No se ha consignado fecha de recepción ⁴¹	Pedro Huaripata Ordínola	Economista
	043-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.° 23)		No se ha consignado fecha de recepción ⁴²	José Luis López Lizano	Contador
Servicio n.° 3	044-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.° 23)	3 de julio de 2023	3 de julio de 2023 ⁴³	José Luis Morales Hidalgo	Ing. Civil

³⁸ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

³⁹ En la carta n.° 047-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, se ha consignado la frase "recibido" y número de DNI n.° 46037235.

⁴⁰ En la carta n.° 048-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, se ha consignado la frase "recibido" y número de DNI n.° 72274353.

⁴¹ En la carta n.° 042-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, se ha consignado la frase "recibido" y visto.

⁴² En la carta n.° 043-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, se ha consignado la frase "recibido"; asimismo, cuenta con sello y visto de José Luis López Lizano.

⁴³ En la carta n.° 044-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, se ha consignado la frase "recibido"; asimismo, cuenta con sello y visto de José Luis Morales Hidalgo.

	045-2023-GRT-DRET- OA-A.ABAST-MAGP (Apéndice n.º 23)		3 de julio de 2023 ⁴⁴	Rubén Montalván Porras	Ing. Civil
--	--	--	-------------------------------------	---------------------------	------------

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.º K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.º K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.º K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.º 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto a las cartas n.º 047 y n.º 048-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP (**Apéndice n.º 23**) fueron emitidas el 30 de junio de 2023; aun cuando el requerimiento fue derivado al Área de Abastecimiento y Patrimonio el 3 de julio de 2023.

En ese sentido, los seis (6) proveedores invitados presentaron su proforma (**Apéndice n.º 24**) al Área de Abastecimiento y Patrimonio, documentos que no cuentan con fecha ni sello de recepción; siendo el responsable de la oficina en mención, Marco Antonio Garrido Palomino⁴⁵, quien suscribió los cuadros comparativos de propuesta de los postores de los servicios (**Apéndice n.º 25**), adjudicando a Yerly Yovany Guevara Neyra el servicio n.º 1, a Pedro Huaripata Ordinola el servicio n.º 2 y el servicio n.º 3 a José Luis Morales Hidalgo.

En cuanto a la indagación de mercado (solicitud de cotización, cotizaciones y cuadros comparativos), la Directiva⁴⁶, en el inciso 8.2.15 del ítem 8.2 de indica:

"(...)

8.2 DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO (Solicitud de cotización, cotizaciones, cuadros comparativos)

"(...)

8.2.15. En el caso de servicios de terceros, consultorías o asesorías se solicitará que adjunten los siguientes documentos:

- Curriculum vitae documentado.

"(...)"

Respecto a la adjudicación del servicio a la proveedora Yerly Yovany Guevara Neyra, es imperioso señalar que, verificado los términos de referencia del servicio n.º 1 (**Apéndice n.º 26**), se advierte que, en el ítem 2, descripción del servicio, indica los requisitos que debe cumplir el profesional a contratar, esto es:

"(...)

Términos de referencia

- Profesional titulado en Enfermería, Psicología y/o Administración o afines.
- Haber laborado en el Sector Público mínimo 03 años.
- Experiencia en gestión Pública.
- Estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Tener RUC en condición de HABIDO.
- Cursos y/o diplomado en contrataciones del estado.

"(...)"

Revisado el curriculum vitae (**Apéndice n.º 27**) alcanzado por la mencionada proveedora, se advierte que ha manifestado contar con título de licenciada en psicología desde el 2020; en cuanto a la experiencia profesional y/o laboral describe lo siguiente:

⁴⁴ En la carta n.º 045-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, cuenta con sello y visto de Ruben Montalvo Porras.

⁴⁵ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁴⁶ Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

"(...)"

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL		
ENTIDAD	CARGO	FECHA LABORAL
Colegio de psicólogos del Perú	Coordinadora y Asistente Administrativo de Decanato	Desde octubre de 2018 hasta marzo de 2022
I.E N° 002 Mariscal Ramón Castilla - Tumbes	Psicología - prácticas profesionales	Desde abril 2019 - agosto de 2019
CORLEPSAC, división legal - Trujillo - Perú	Consultora en tema psicológicos	Junio 2020 hasta mayo 2021
Psicóloga independiente		2020, 2021, 2022 y 2023
Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo Social -P.I.P	Promotor social y psicóloga del P.I.P	Febrero del 2022, hasta noviembre.

"(...)"

En ese sentido, se advierte que la proveedora ha manifestado contar con experiencia laboral en el sector público, al haber prestado servicios en el Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo Social, desde "febrero de 2022 a noviembre"; cabe señalar que no acompañó los contratos, resoluciones o constancias que acrediten el periodo laborado; por ende, no ha acreditado haber laborado en el sector público por el periodo de tres (3) años, conforme se exigía en los términos de referencia.

Asimismo, Yerly Yovany Guevara Neyra no ha acompañado certificados que acrediten haber realizado cursos y/o diplomado en contrataciones; asimismo, del listado de cursos que detalla en su curriculum vitae que obra en el expediente de su contratación, se advierte que estos están referidos a temas de psicología (violencia familiar, salud mental, terapia de pareja, primeros auxilios, trastornos psicológicos, duelo en tiempos de COVID, adicciones, gestión de recursos humanos, conductas delictivas, entre otros) ninguno de los cursos se relaciona al tema requerido para su contratación.

Respecto a la adjudicación del servicio al proveedor José Luis Morales Hidalgo, en cuanto a los requisitos para la contratación del servicio, el ítem 2, descripción del servicio, de los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**) indica:

"(...)"

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Términos de referencia

- Profesional titulado en Ingeniero Civil, Arquitecto y/o Economista o afines.
- Haber laborado en el Sector Público mínimo 03 años.
- Experiencia en gestión Pública.
- Estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Tener RUC en condición de HABIDO.
- Cursos y/o diplomado en contrataciones del estado.

"(...)"

Es así que, de la verificación del curriculum vitae (**Apéndice n.° 27**) alcanzado por el proveedor, se advierte que ha referido contar con experiencia profesional en el sector público, al haber laborado en diversos servicios de asistencia técnica, como formulador de proyectos para estudios de pre inversión, y otros, en diversas entidades del Estado; así como también haber realizado el diplomado

"Nueva Ley de Contrataciones del Estado", de 9 de marzo al 25 de junio de 2019"; sin embargo, no acompaña documentos que acredite lo antes expuesto, conforme lo indica la Directiva⁴⁷.

En cuanto al servicio adjudicado a Pedro Huaripata Ordinola, el ítem 2, descripción del servicio, de los términos de referencia (**Apéndice n.º 26**) indica:

"(...)

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Términos de referencia

- Profesional titulado en Contabilidad, Administración y/o Economista o afines.
- Haber laborado en el Sector Público mínimo 03 años.
- Experiencia en gestión Pública.
- Estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Tener RUC en condición de HABIDO.
- Cursos y/o diplomado en contrataciones del estado.

"(...)"

Revisado el currículum vitae (**Apéndice n.º 27**) alcanzado por el proveedor, se advierte que ha referido contar con la experiencia profesional requerida; sin embargo, no ha acompañado los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito antes expuesto, conforme lo indica la Directiva⁴⁸.

En ese sentido, Marco Antonio Garrido Palomino⁴⁹, Especialista Administrativo II - jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, adjudicó los servicios n.º 1, n.º 2 y n.º 3, pese a no contar con el sustento documentario del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 26**); no obstante que, de acuerdo al numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9º del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento⁵⁰, prescribe que "Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

Asimismo, la Directiva⁵¹, en el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, indica que el Jefe de la Oficina de Logística y servicios Auxiliares y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, son los responsables de realizar la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y consultorías en la institución y como tales de programar, preparar, ejecutar, supervisar y efectuar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones hasta su culminación".

Por otro lado, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022⁵², en cuanto al

⁴⁷ Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

⁴⁸ Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

⁴⁹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁵⁰ Publicado en el Diario en el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

⁵¹ Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

⁵² De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" (**Negrita es agregado**); siendo que, a través de Informe

Especialista Administrativo II, indica que tiene como función "1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del respectivo sistema administrativo.

Pese a lo expuesto Marco Antonio Garrido Palomino⁵³, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, remitió las certificaciones de crédito por los servicios n.º 1, 2 y 3 (**Apéndice n.º 28**), para su aprobación, las cuales fueron recepcionadas por la Oficina de Planificación Estratégica, emitiendo para tal efecto los proveídos respectivos (**Apéndice n.º 28**), los cuales cuentan con sello y visto de la oficina en mención:

Cuadro n.º 5
Certificaciones de créditos y proveídos emitidos con motivo de la contratación de los servicios n.º 1, n.º 2 y n.º 3

SERVICIO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO	CCP ⁵⁴ SIAF	MONTO	EMISOR
Servicio n.º 1	Nº 000699 3 de julio de 2023	0000000729	S/ 6, 000.00	Marco Antonio Garrido Palomino, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio
	PROVEIDO	FECHA	INDICACIÓN	EMISOR
	2024-OPE	S/F	"Pase a Presupuesto-Asunto; evaluación y acciones correspondientes- fecha 03 de JUL"	Oficina de Planificación Estratégica
SERVICIO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO	CCP SIAF	MONTO	EMISOR
Servicio n.º 2	Nº 000674 26 de junio de 2023	0000000701	s/6,000.00	Marco Antonio Garrido Palomino, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio
	PROVEIDO	FECHA	INDICACIÓN	EMISOR
	1997-OPE	26 de junio de 2023	Pase a Finanzas-Certificación presupuestal fecha 26 de JUN 2023	Oficina de Planificación Estratégica
SERVICIO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO	CCP SIAF	MONTO	EMISOR
Servicio n.º 3	Nº 000700 3 de julio de 2023	0000000728	s/6,000.00	Marco Antonio Garrido Palomino, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio
	PROVEIDO	FECHA	INDICACIÓN	EMISOR
	2025-OPE	S/F	- Pase a Presupuesto-Asunto; evaluación y acciones correspondientes- fecha 03 de JUL 2023	Oficina de Planificación Estratégica

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.º K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.º K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.º K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.º 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, el Especialista en Finanzas II, Oficina de Planificación Estratégica, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario de los servicios (**Apéndice n.º 30**), indicando como fuente de financiamiento recursos determinados en el rubro 18 canon y sobre canon, en el programa presupuestal 9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en producto APNOP, el clasificador presupuestal de gastos (2.6.8. 1.2 1 elaboración de estudios de pre inversión) y la meta correspondiente (0028 elaboración de estudios de pre inversión):

n.º 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (**Apéndice n.º 29**), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU.

⁵³ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁵⁴ Certificación de crédito presupuestario.



Cuadro n.º 6
Certificaciones de crédito presupuestario emitidas
con motivo de la contratación de los servicios n.º 1, n.º 2 y n.º 3.

SERVICIOS	CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA	MONTO	EMISOR
Servicio n.º 1	0000000729	10 de julio de 2023	S/. 6000,00	Especialista en Finanzas II, Oficina de Planificación Estratégica
Servicio n.º 2	0000000701	27 de junio de 2023	S/. 6000,00	
Servicio n.º 3	0000000728	4 de julio de 2023	S/. 6000,00	

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.º K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.º K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.º K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.º 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es imperioso señalar que las tres (3) certificaciones de crédito presupuestario (**Apéndice n.º 30**) detalladas en el cuadro n.º 5, en el anverso cuentan con el proveído, emitido por el Área de Abastecimiento que indica: "Pase a: Técnico administ.-, Asunto: Elaborar Orden de Servicio". El proveído tiene una rúbrica y sello del Área de Abastecimiento y Patrimonio, a cargo de Marco Antonio Garrido Palomino⁵⁵.

A fin de realizar el compromiso, se emitieron las tres (3) órdenes de servicios (**Apéndice n.º 31**) a favor de los proveedores Yovany Guevara Neyra, Pedro Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, conforme a continuación se detalla:

Cuadro n.º 7
Órdenes de servicio emitidas con motivo de la
contratación de los servicios n.º 1, n.º 2 y n.º 3

SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIO	SIAF	FECHA	PROVEEDORA
Servicio n.º 1	0000582	0000001187	4 de julio de 2023	Yerly Yovany Guevara Neyra
Servicio n.º 2	0000576	0000001166	27 de junio de 2023	Pedro Ángel Huaripata Ordinola
Servicio n.º 3	0000583	0000001188	4 de julio de 2023	José Luis Morales Hidalgo

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.º K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.º K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.º K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.º 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.
Elaborado por: la suscrita.

Las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 31**) fueron elaboradas por Marco Antonio Garrido Palomino⁵⁶, Especialista Administrativo II, Área de Abastecimiento y Patrimonio, por el monto total de S/6,000.00, cada una; en cuya descripción se indica:

Cuadro n.º 8
Descripción del servicio, consignada en los órdenes de
servicio n.º 0000582, n.º 0000576 y n.º 0000583

SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Servicio n.º 1	0000582	"Servicio especializado en Psicología Denominación de la Contratación."

⁵⁵ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁵⁶ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional. (Apéndice n.º 94).

SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
		<p>-Servicio de Obtención de Brechas para las necesidades a priorizar con fines de Licenciamiento de los institutos superior Tecnológico y Pedagógicos de Tumbes, para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfil en la oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de Planificación y Presupuesto de la dirección regional de Educación tumbes.</p> <p>Finalidad Pública</p> <p>-La Dirección Regional de Educación Tumbes, tiene como finalidad dirigir y evaluar la adecuación de la política y normatividad del sector en el ámbito regional, a través de la evaluación de necesidades a priorizar para la formulación de proyectos de inversión para el cierre de brechas con fines de licenciamiento, por lo cual es necesario la contratación de personal SERVICIO ESPECIALIZADO PSICOLOGIA EN EVALUACION SOCIAL DEL PROYECTO, que permita en cumplimiento de las metas, del Invierte. Pe.</p> <p>(...)</p> <p>Términos de Referencia.</p> <p>-solicito la contratación de un profesional ESPECIALIZADO PSICOLOGIA EN EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS, para realizar las actividades de evaluaciones sociales de necesidades para la verificación de cierres de brechas a fines de licenciamiento, según los parámetros establecidos por MINEDU de la Unidad Formuladora de Proyectos, el mismo que debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Profesional titulado en Enfermería, Psicología y/o Administración o afines -Haber laborado en el sector público mínimo tres años -experiencia en Gestión Pública -Estar habilitados en el registro Nacional de Proveedores (RNP) -Tener RUC en condición de HABIDO -Cursos y/o diplomado en contrataciones del Estado -Buen trato. <p>Actividad</p> <p>-Realizar visitas a los institutos Tecnológicos y Pedagógicos de las provincias de tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar e informar el estado social situacional dependiendo la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de licenciamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Elaborar informes técnicos en respuesta a solicitud del usuario. - Plantear alternativas de solución social pedagógicas para la formulación del proyecto de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. -Apoyar al formulador en las normativas vigentes en temas sociales. -Otras actividades que indique el jefe inmediato. <p>Plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asistir con las normativas vigentes del sector educación y social. -Elaborar Informe Técnico. -Apoyar al formulador en reuniones de taller de involucrados. -Apoyar en la formulación de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".
Servicio n.º 2	0000576	<p>"Servicio especializado en procesos administrativos</p> <p>Denominación de la contratación</p> <p>- Servicio de Obtención de Brechas para las necesidades a priorizar con fines de Licenciamiento de los institutos superior Tecnológico y Pedagógicos de Tumbes, para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfil en la oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de Planificación y Presupuesto de la dirección regional de Educación tumbes.</p> <p>Finalidad Pública</p> <p>-La Dirección Regional de Educación Tumbes, tiene como finalidad dirigir y evaluar la adecuación de la política y normatividad del sector en el ámbito regional, a través de la evaluación de necesidades a priorizar para la formulación de proyectos de inversión para el cierre de brechas con fines de licenciamiento, por lo cual es necesario la contratación de personal ESPECIALIZADO PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GESTIÓN DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS, que permita en cumplimiento de las metas, del Invierte.pe.</p>



SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
		<p>(...)</p> <p>Términos de Referencia.</p> <p>-solicito la contratación de un profesional ESPECIALIZADO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS, para realizar las actividades de evaluaciones sociales de necesidades para la verificación de cierres de brechas a fines de licenciamiento, según los parámetros establecidos por MINEDU, requeridos por la Unidad Formuladora de Proyectos, el mismo que debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Profesional titulado en contabilidad, administración y/o Administración o afines -Haber laborado en el sector público mínimo 3 años -experiencia en Gestión Pública -Estar habilitados en el registro Nacional de Proveedores (RNP) -Tener RUC en condición de HABIDO -Cursos y/o diplomado en contrataciones del Estado -Buen trato. <p>Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar visitas a los institutos Tecnológicos y Pedagógicos de las provincias de tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar e informar el estado social situacional dependiendo la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de licenciamiento. -Elaborar informes técnicos en respuesta a solicitud del usuario. - Plantear alternativas de solución social pedagógicas para la formulación del proyecto de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. -Apoyar al formulador en las normativas vigentes en temas sociales. -Otras actividades que indique el jefe inmediato. <p>Plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asistir con las normativas vigentes del sector educación, en contrataciones públicas de bienes y servicios -Elaborar Informe Técnico. -Apoyar al formulador en reuniones de taller de involucrados. -Apoyar en la formulación de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".
Servicio n.º 3	0000583	<p>"SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA CIVIL</p> <p>Denominación de la Contratación.</p> <p>-Servicio de obtención de Brechas para las Necesidades a Priorizar con fines de Licenciamiento de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes, para la Elaboración de Estudios de Pre inversión a Nivel de Perfil en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación Tumbes.</p> <p>Finalidad Pública</p> <p>-La Dirección Regional de Educación Tumbes, tiene como finalidad dirigir y evaluar la adecuación de la política y normatividad del Sector en el ámbito regional, a través de la evaluación de necesidades a priorizar para la formulación de proyectos de inversión para el cierre de brechas con fines de Licenciamiento, por lo cual es necesario la contratación de personal SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA CIVIL EN SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que permita en cumplimiento de las metas, del Invierte. Pe.</p> <p>(...)</p> <p>Términos de Referencia.</p> <p>-Solicito la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA CIVIL EN SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, para realizar las actividades de evaluaciones de estructuras de acuerdo a las necesidades para la verificación de cierres de brechas a fines de licenciamiento, según los parámetros establecidos por MINEDU, requeridos por la Unidad Formuladora de Proyectos, el mismo que debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Profesional titulado en Ingeniero Civil, Arquitecto y/o Economista o afines. -Haber laborado en el sector público mínimo 03 años



SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
		<p>-Experiencia en gestión pública y en estructuras. -Estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) -Tener RUC en condición de HABIDO -Cursos y/o diplomado en contrataciones del Estado -Buen trato. Actividad -Realizar visitas a los institutos Tecnológicos y Pedagógicos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar e informar el estado social situacional de los ambientes dependiendo la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de Licenciamiento. -Elaborar informes técnicos en respuesta a solicitud del usuario. - Plantear alternativas de solución de estructuras de acuerdo a la normativa pedagógicas para la formulación del proyecto de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. -Apoyar al formulador en las normativas vigentes de edificación en el sector educación. -Otras actividades que indique el jefe inmediato. Plan de trabajo -Asistir con las normativas vigentes de edificación en el sector educación. -Elaborar Informe Técnico de evaluación de infraestructura. -Apoyar al formulador en reuniones de taller de involucrados. -Apoyar en la formulación de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.</p>

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.° K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.° 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Los proveedores de los tres (3) servicios remitieron a Darinka Macarena Gonzales Terranova⁵⁷, responsable de la Unidad Formuladora, sus respectivos informes de evaluación (**Apéndice n.° 32**); en los cuales informaron sobre los resultados de la evaluación de los institutos tecnológicos que elaboraron como prestadores de los servicios especializados en psicología, procesos administrativos e ingeniería civil:

Cuadro n.° 9
Actividades descritas en los informes de actividades
emitidos por los proveedores

SERVICIOS	PROVEEDOR	CARTA	DETALLE DE ACTIVIDADES
Servicio n.° 1	Yerly Yovany Guevara Neyra	Carta n.° 001-2023-DRET-OPE-UF-GNYY (Julio de 2023)	(...)
Servicio n.° 2	Pedro Ángel Huaripata Ordíola	Carta n.° 001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA (Julio de 2023)	<ul style="list-style-type: none"> Realización de informes Técnicos del instituto de educación superior Tecnológica Pública "24 de julio de Zarumilla" respecto del estado social situacional dependiendo de las necesidades a intervenir, por el cierre de brechas a fines de licenciamiento. Plantear a las alternativas de solución social pedagógicas para la formación del proyecto de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Apoyar al formulador en las normativas vigentes en temas sociales. Otras actividades que indique el jefe inmediato".
Servicio n.° 3	José Luis Morales Hidalgo	Carta n.° 001-2023/ING.CIVIL-MHJL (Julio 2023)	Según el informe de evaluación, se ha realizado la elaboración y ejecución de las necesidades prioritizadas con fines de licenciamiento del Instituto

⁵⁷ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

			Superior Tecnológico Público "24 de julio de Zarumilla".
--	--	--	--

Fuente: Expediente de pago de los comprobantes n.° K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.° 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de las tres (3) cartas (**Apéndice n.° 32**) detalladas en el cuadro n.° 9 se advierte que no indican fecha de remisión, así como tampoco se aprecia sello de recepción.

Por su parte, la responsable de la Unidad Formuladora, Darinka Macarena Gonzales Terranova⁵⁸, emitió informes (**Apéndice n.° 33**) dirigidos a Gabriel Guerra Peña, Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Oficina de Planificación Estratégica dando la conformidad a los proveedores de los tres (3) servicios, adjuntando las respectivas actas de conformidad (**Apéndice n.° 34**), con los cuales expresó su acuerdo y satisfacción con el servicio recibido por los prestadores:

Cuadro n.° 10
Informes y actas de conformidad emitidas
por la Unidad Formuladora

SERVICIOS	INFORME	FECHA	ACTA DE CONFORMIDAD	FECHA
Servicio n.° 1	037- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT	4 de julio de 2023	646-2023	4 de julio de 2023
Servicio n.° 2	035- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT	3 de julio de 2023	644-2023	3 de julio de 2023
Servicio n.° 3	036- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT	4 de julio de 2023	645-2023	4 de julio de 2023

Fuente: Expediente de pago de los comprobantes n.° K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante Informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.° 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que los informes n.° 035, 036 y 037- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT (**Apéndice n.° 33**) no cuentan con sello de recepción por la Oficina de Planificación Estratégica; pero sí del Área de Abastecimiento y Patrimonio.

Respecto a la conformidad otorgada por la responsable de la Unidad Formuladora, Darinka Macarena Gonzales Terranova⁵⁹, es necesario remitimos a los términos de referencia de cada uno de los servicios (**Apéndice n.° 26**), en cuyo ítem 2. Descripción del servicio, precisa el listado de las actividades a desarrollar, entre las cuales los proveedores debían realizar "(...) **visitas a los institutos tecnológicos y pedagógicos en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar e informar el estado situacional de las estructuras y realizar la evaluación de los ambientes dependiendo la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de licenciamiento (...)**" (Negrita agregado); lo cual se condice con lo descrito en el detalle de las órdenes de servicios n.° 0000582, n.° 0000576 y n.° 0000583 (**Apéndice n.° 31**).

Asimismo, en el ítem 3 de los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**), en cuanto al entregable/resultado, se indica que, este consistía en alcanzar un informe de evaluación de estructuras, social o de necesidades, dependiendo el tipo del servicio; para el cierre de brechas para fines de licenciamiento de los Institutos Tecnológicos y Pedagógico de la Provincia de Tumbes, para la actividades priorizadas y realizadas en la Unidad Formuladora respecto de inversiones, durante el mes, IOARR, informes de consistencia si lo requiere el trabajo designado,

⁵⁸ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

⁵⁹ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

informes técnicos de evaluación, para posterior emitir el informe de conformidad por la responsable de la Unidad Formuladora –DRET.

De los informes adjuntos a las cartas n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-GNYY, n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA y n.º 001-2023/ING.CIVIL-MHJL (**Apéndice n.º 32**), emitidas por los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, respectivamente, se advierte que únicamente emitieron un informe de cierre de brechas respecto al IESTP 24 de Julio, por lo cual no habrían dado cumplimiento a la prestación del servicio, conforme lo establecido en los términos de referencia, ya que este debía prestarse en todos los institutos de Educación Superior de la región (Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cap. FAP "José Abelardo Quiñones" en adelante "IESTP CAP.FAP JAQ", Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio Zarumilla", Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Olivera Villar" en Contralmirante Villar, en adelante "IESTP CMVO", e Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Antonio Encinas", adelante "IESPP JAE").

Sin perjuicio de los antes expuesto, se consultó al IESTP 24 de Julio⁶⁰ si había solicitado o recibido algunos servicios especializados de la Entidad para el proceso de licenciamiento, tales como: Psicología en evaluación social de proyectos (servicio n.º 1), Procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios (servicio n.º 2) e Ingeniería civil en sistemas nacional de programación multianual y gestión de inversiones (servicio n.º 3); respecto a ello, el director del Instituto en mención respondió con oficio n.º 359-2023-GR-TUMBES-DRET-IEST PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" –DG/. de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 35**), indicando textualmente lo siguiente:

"(...)

➤ **Con relación al servicio especializado psicología en evaluación social de proyecto:**

- 1.El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha hecho ningún requerimiento a la Dirección Regional de Educación de Tumbes de servicios especializados de psicología en evaluación social de proyectos.
- 2.El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido por parte de la Dirección Regional de Educación de Tumbes disposición o comunicado con relación a la ejecución y/o prestación del servicio especializado en psicología en evaluación social de proyecto, para verificar el cierre de brechas con fines de licenciamiento.
- 3.El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha realizado ninguna coordinación con el/la profesional encargada de dicho servicio y TAMPOCO alcanzó información a el/la encargada de dicho servicio, como parte de la ejecución del mismo.
- 4.El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido NINGUNA visita por parte de/la profesional encargada de dicho servicio, como parte de la ejecución del mismo.
- 5.El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido ninguna prestación de servicio especializado de psicología en evaluación social de proyecto.

➤ **Con relación al servicio especializado en proceso administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.**

- 6.Como parte del proceso de licenciamiento, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de Julio de Zarumilla, NO ha requerido a la Dirección Regional de Educación de Tumbes el servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.

⁶⁰ Mediante oficio n.º 150-2023-GRT-DRET-OCI-J de 16 de agosto de 2023.

7. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido por parte de la Dirección Regional de Educación Tumbes, disposición o comunicado respecto a la ejecución y/o prestación del servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.
8. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha realizado ninguna coordinación con el/la profesional encargada de dicho servicio y TAMPOCO alcanzó información a el/la encargada de dicho servicio, NI a la Dirección Regional de Educación de Tumbes.
9. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido NINGUNA visita por parte de/la profesional encargada de dicho servicio, como parte de la ejecución del mismo.
10. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido ninguna prestación de servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios.

➤ **Con relación al servicio especializado en Ingeniería Civil en sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

1. Como parte del proceso de licenciamiento, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de Julio de Zarumilla, NO ha requerido a la Dirección Regional de Educación de Tumbes el servicio especializado en Ingeniería Civil en sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido por parte de la Dirección Regional de Educación Tumbes, disposición o comunicado respecto a la ejecución y/o prestación del servicio especializado en Ingeniería Civil en sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para verificar el cierre de brechas con fines de licenciamiento.
3. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha realizado ninguna coordinación con el/la profesional encargada de dicho servicio y TAMPOCO alcanzó información a el/la encargada de dicho servicio, NI a la Dirección Regional de Educación de Tumbes.
4. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido NINGUNA visita por parte de/la profesional encargada de dicho servicio, como parte de la ejecución del mismo.
5. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de julio de Zarumilla, NO ha recibido ninguna prestación de servicio especializado en Ingeniería Civil en sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
(...)"

En ese sentido, a través del oficio n.º 359-2023-GR-TUMBES- DRET-UEST PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" –DG/ (Apéndice n.º 35), el director el IESTP 24 de Julio, ha dejado claro que el referido instituto no había tenido ninguna relación con dichos servicios ni con los profesionales a cargo de ellos, y que tampoco había sido visitado a fin de evidenciar el estado situacional y determinar las necesidades para la obtención de cierre de brechas del instituto en mención; con lo que se descarta que los proveedores hayan realizado los servicios o hayan visitado el Instituto.

Asimismo, con el objetivo de validar la realización de las visitas por parte de los proveedores a los Institutos restantes la región Tumbes, se consultó⁶¹ a los directores del IESTP CMVO, IESTP CAP.FAP JAQ e IESPP JAE, si habían solicitado o recibido algunos servicios especializados de la Entidad para el proceso de licenciamiento, tales como: Psicología en evaluación social de proyectos (servicio n.º 1), Procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios (servicio n.º 2)

⁶¹ Mediante oficios n.º 149-2023-GRT-DRET-OCI-J, n.º 151-2023-GRT-DRET-OCI-J y n.º 152-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 16 de agosto de 2023



e Ingeniería civil en sistemas nacional de programación multianual y gestión de inversiones (servicio n.º 3).

Al respecto, el director del IESPP JAE respondió con el oficio n.º 171-2023-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE" –DG de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 36**), señalando que "(...) en cuanto a los servicios referidos cabe resaltar de que la institución remite oficios a la DRET para solicitar el cierre de brechas según las necesidades palpables de infraestructura y/o equipamiento tomando como base el informe emitido por MINEDU para el levantamiento de observaciones con el fin de lograr el licenciamiento institucional (...) por tanto el IESPP "JAE" no tiene injerencia alguna en la solicitud de dicho requerimiento siendo la unidad Formuladora y la DRET responsable de los antes mencionados (...)".

Por su parte, el director del IESTP CAP.FAP JAQ, respondió con oficio n.º 834-2023/REGION TUMBES/IESTP. "CAP.FAP.J.A.Q."-DG de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 37**), señalando que no se ha requerido dichos servicios ni había tenido ninguna relación con los profesionales a cargo de ellos, y que tampoco había sido visitado por ellos para verificar el cierre de brechas.

Finalmente, el director del IESTP CMVO, dio respuesta con oficio n.º 305-2023-GRT-DRET-IESDTP "CMVO" – DG de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**), precisando que, en cuanto al proceso de licenciamiento e inversiones con recursos de canon y sobrecanon de petróleo y gas, las acciones solo se orientan a presentar requerimientos o dar a conocer las brechas que se necesitan cubrir para el proceso de licenciamiento; todos los servicios especializados corresponden a la Unidad Formuladora.

En consecuencia, lo expuesto descarta que los proveedores hayan realizado visitas a los institutos tecnológicos y pedagógicos de las provincias de Tumbes (Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar), conforme lo disponía los términos de referencia; más aún si, de los informes de evaluación, alcanzados a través de las cartas n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA, n.º 001-2023/ING.CIVIL-MHJL; y n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-GNYY (**Apéndice n.º 32**), emitidas por Pedro Ángel Huaripata Ordinola, José Luis Morales Hidalgo y Yerly Yovany Guevara Neyra, respectivamente; no acompañan evidencia de haber realizado dicha actividad, que hubiera permitido determinar y sustentar las necesidades de los Institutos, a fin de ser materializadas en los respectivos informes de actividades.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la comisión de control⁶² requirió a la Oficina de la Unidad Formuladora, remita el plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas y/o perfil que contempla los servicios para la verificación de brechas con fines de licenciamiento de los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes; y, se informe en relación al avance de la formulación de las fichas y/o perfiles de los estudios de pre inversión, con motivo de la brechas presuntamente obtenidas a través de los tres (3) servicios; siendo que, a través del informe n.º 018-2024-GRT-DRET-UF-PBSC, de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 39**), el responsable del área ha manifestado que en el acervo documentario no se ha podido encontrar información al respecto.

Asimismo, se requirió a la Unidad Formuladora de la Entidad informe cuales fueron los proyectos de inversión para los que fueron requeridos los servicios mencionados⁶³; emitiéndose respuesta a través del informe n.º 080-2024/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-PBSC, de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), a través del cual se ha informado que en el acervo documentario de la Unidad Formuladora no se encuentran los productos de dichos servicios; y, por ende, no se puede advertir para que proyectos de inversión fueron requeridos.

⁶² Mediante el oficio n.º 075-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 17 de enero de 2024

⁶³ Mediante el oficio n.º 209-2024-GR-DRET-OCI-J, de 12 de marzo de 2024

Aunado a ello, los IESTP CMVO y IESTP 24 de Julio, a través de los oficios n.º 020-2024-GRT-DRET-IESTP "CMVO"-DG, de 22 de enero de 2023, y n.º 061-2024-GR-TUMBES-DRET-IEST PUBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/, de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 41**), respectivamente, alcanzaron copia del cuaderno de registro de visitas durante el mes de junio y julio 2023, apreciándose que no obra el registro de ingreso por parte de los profesionales antes mencionados en las instalaciones de dichos institutos, a fin de corroborar las visitas que habrían realizado; toda vez que, en mérito a estas se habrían emitido los informes de actividades. En el caso del IESTP "JAQ", informó con oficio n.º 0193-2024/REGION TUMBES/IESTP."CAP.FAP.J.A.Q"-DG, de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 41**), que no cuenta con cuadernos de registro de ingreso y salida.

Es importante señalar que, se requirió⁶⁴ a Darinka Macarena Gonzales Terranova, responsable de la Unidad de Formuladora⁶⁵, informe porque motivo los servicios contratados fueron prestados en el IESTP 24 de Julio, si de acuerdo a los términos de referencia y órdenes de servicios éstos debieron ser prestados para todos los Institutos de Educación Superior (Tecnológico y Pedagógico) de la región de Tumbes; y asimismo, si con los informes emitidos por los proveedores de los servicios antes señalados la Unidad Formuladora viabilizó algún proyecto de pre inversión en el marco de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 – INVIERTE -PE, a favor de los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Sobre el particular, a través del documento S/N, recepcionado el 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 42**), Darinka Macarena Gonzales Terranova⁶⁶ ha manifestado textualmente que "(...) Es cierto que los términos de referencia y órdenes de servicio requerían los servicios para las 3 provincias, pero carece de toda veracidad que dichos servicios se brindaron solo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de Julio de Zarumilla, para lo cual adjunto al presente la Carta N° 0001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA presentada por la magister en psicología YERLY YOVANY GUEVARA NEYRA, donde se logra apreciar que la misma precisa las actividades señalando en el primero punto "Realización de informes técnicos a los institutos tecnológicos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar (...)"; asimismo, ha referido que, en virtud de los informes presentados por los proveedores se elaboró dos (2) proyectos de inversión pública denominados "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica en el programa de estudios de mecánica automotriz en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Contralmirante Villar Departamento De Tumbes" y "Mejoramiento del servicio de Educación Superior tecnológica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de Julio de Zarumilla, Distrito de Zarumilla, de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".

Respecto a lo manifestado por Darinka Macanera Gonzales Terranova⁶⁷, en efecto ha cumplido con adjuntar copia simple de la carta n.º 0001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA, de fecha julio de 2023 (**Apéndice n.º 42**), la cual cuenta con firma y sello de Yerly Yovany Guevara Neyra, en cuyo asunto se indica "Alcanzo informes de evaluación de los Institutos Tecnológicos", y asimismo, en el contenido se describe haber realizado "(...) informes Técnicos a los Institutos Tecnológicos de las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar e informar el estado social situacional dependiendo de la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de Licenciamiento". Cabe señalar que dicho documento no cuenta con sello, ni fecha de recepción de la Unidad Formuladora o alguna otra oficina perteneciente a la Entidad.

⁶⁴ A través de la Carta n.º 1-2024-GRT-DRET-OC/C.SCE 001-2024, de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 42**).

⁶⁵ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

⁶⁶ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

⁶⁷ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

Por otro lado, se debe señalar que a través de informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 43**), la oficina de Tesorería de la Entidad hizo entrega del expediente de pago del comprobante de pago n.° K-077-DRET (**Apéndice n.° 44**), en el cual obra inserta la carta n.° 0001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA, de fecha julio de 2023 (**Apéndice n.° 32**), la misma que ha sido alcanzada en original, y cuenta con sello de visación de la Unidad Formuladora, así como con firma y sello de la proveedora Yerly Yovany Guevara Neyra, con el asunto "Alcanzo informes de evaluación de los institutos Tecnológicos"; sin embargo, en el contenido del documento se ha descrito como primera actividad realizada "(...) **informe técnico del instituto de Educación Superior Tecnológica Pública "24 de Julio de Zarumilla" respecto del estado social situacional dependiendo de la necesidad a intervenir, para el cierre de brechas a fines de licenciamiento**"; lo cual difiere con la carta n.° 0001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA de fecha julio de 2023 (**Apéndice n.° 42**), alcanzada en copia simple, por Darinka Macanera Gonzales Terranova⁶⁸ a través del documento S/N, recepcionado el 9 de abril de 202, en la que además, de las siglas del documento (HOPA) se advierte que estas corresponden a Pedro Ángel Huaripata Ordinola, según los documentos que habrían emitido este.

Asimismo, respecto a los proyectos que habrían sido viabilizados, en mérito a los servicios contratados, se solicitó a la Unidad Formuladora remita los documentos que sustenten los estudios de pre inversión⁶⁹ "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica en el programa de estudios de mecánica automotriz en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Contralmirante Villar Departamento de Tumbes" y "Mejoramiento del servicio de Educación Superior tecnológica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público 24 de Julio de Zarumilla, Distrito de Zarumilla, de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes"; dando respuesta a lo solicitado a través del informe n.° 105-2024/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-PBSC, de 11 de abril de 2024, en la cual se ha indicado que "(...) informo que en la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos **no contamos con información física ni digital de la documentación de los estudios de pre inversión antes mencionados** (...)" (Negrita es agregado); remitiendo para tal efecto el resumen ejecutivo, partida registral, formato n.° 7, plano de ubicación, acta de operación y mantenimiento y registro de inversión de los estudios de pre inversión.

Por tanto, teniendo en cuenta que los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**) establecían la emisión de informes de evaluación, según la especialidad, a fin de evidenciar las necesidades de los institutos tecnológicos y pedagógicos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, y estando a que los tres (3) proveedores solo emitieron un informe (**Apéndice n.° 32**) referente al IESTP 24 de Julio, y no cumplieron con realizar visitas a ninguno de los institutos antes mencionados; la responsable de la Unidad Formuladora, Darinka Macarena Gonzales Terranova⁷⁰, dio la conformidad (**Apéndice n.° 34**) por la totalidad de la prestación del servicio, pese a que no se había cumplido con lo establecido en los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**); no obstante que el inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁷¹, el cual es concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01⁷², señala que para

⁶⁸ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023

⁶⁹ A través del oficio n.° 005-2024-GRT-DRET-OC/IC.SCE 001-2024, de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 45**)

⁷⁰ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.

⁷¹ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018.

⁷² Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

"(...)

Artículo 16°. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los

el devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Cabe señalar que, la Directiva⁷³, en el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, del plazo y la conformidad de la prestación de los bienes y servicios, indica que: “8.5.5. **No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajustan a las EETT establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TDR en caso de servicios**”. (Negrita es agregado).

Por otro lado, verificado el dorso de los informes n.º 35, n.º 36 y n.º 37- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT (**Apéndice n.º 32**), se tiene que, a través de los proveídos del 4 de julio de 2023 para los servicios n.º 1 y 2, y el 3 de julio para el servicio n.º 3, el Área de Abastecimiento y Patrimonio, a cargo de Marco Antonio Garrido Palomino⁷⁴, da pase a la Oficina de Administración para que se autorice el devengado; no obstante que, tal como se ha expuesto de los términos de referencia (**Apéndice n.º 26**) y de los informes (**Apéndice n.º 32**) alcanzados, resultaba evidente el incumplimiento de los servicios contratados, por lo cual no habría realizado su función de ejecución, supervisión y seguimiento de los procedimientos de contratación hasta su culminación; y pese a ello, se dispuso se continúe con los trámites de autorización de devengado.

Con el objeto de iniciar los trámites de pago, los proveedores Pedro Ángel Huaripata Ordinola, Yery Yovany Guevara Neyra y José Luis Morales Hidalgo emitieron los recibos por honorarios n.º E001-47, E001-27 y E001-198, de 3, 4 y 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 46**), respectivamente, por el monto de S/6,000.00 cada uno.

Siendo ello así, Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara⁷⁵, Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración emitió los memorandos (**Apéndice n.º 47**) a través de los cuales ordenó a Jean Paul Olaya Atoche⁷⁶, Contador II del Área de Contabilidad, y Eddy Castillo López⁷⁷, Tesorero II del Área de Tesorería, realizar el devengado y la transferencia interbancaria a favor de los proveedores, por concepto de servicios especializados en ingeniería civil, psicología y procesos administrativos, de acuerdo a los términos de referencia, por la suma de S/ 6,000.0 cada uno; por lo cual se emitieron los comprobantes de pago correspondientes:

Cuadro n.º 11
Memorandos con los cuales se autoriza el devengado
y giro para el pago de los servicios n.º 1, n.º 2 y n.º 3.

SERVICIOS	MEMORANDO (Apéndice n.º 47)	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	REGISTRO SIAF	FECHA	MONTO
Servicio n.º 1	805-2023/GR TUMBES-DRET –OADM	4 de julio de 2023	K-077-DRET	000001187	4 de julio de 2023	s/6,000.00
Servicio n.º 2	797-2023/GR TUMBES-DRET –OADM	3 de julio de 2023	K-076-DRET	000001166	4 de julio de 2023	s/6,000.00

servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.
(...)"

⁷³ Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

⁷⁴ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁷⁵ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00003, de 9 de enero de 2023.

⁷⁶ Contratado mediante Resolución Directoral n.º 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (periodo 2/1/2023 al 31/12/2023).

⁷⁷ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

Servicio n.° 3	804-2023/GR TUMBES-DRET-OADM	4 de Julio de 2023.	K-077-DRET	000001188	5 de julio de 2023	s/6,000.00
----------------	------------------------------	---------------------	------------	-----------	--------------------	------------

Fuente: expediente de pago de los comprobantes n.° K-0077-DRET, de 04 de julio de 2023, n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023 y n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, alcanzados mediante el informe n.° 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 8 de agosto de 2023, e informe n.° 752-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM, de 9 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Servicio

Cabe señalar que los comprobantes de pago de los servicios n.° 1 y n.° 2 (**Apéndice n.° 44**), cuentan con el mismo número, esto es, K-077-DRET, de acuerdo al detalle que se precisa en el cuadro n.° 11.

Por otro lado, los comprobantes de pago n.° 076-DRET, de 4 de julio de 2023, y n.° 077-DRET, de 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 44**), fueron visados por las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Administración, y contó con la firma y el DNI de los proveedores.

El 4, 5, y 6 de julio de 2023 la Oficina de Administración recibió las cartas n.° 002-2023-HOPA (**Apéndice n.° 48**), n.° 002-2023- GNY (Apéndice n.° 48) y n.° 002-2023-ING. CIVIL-MHJL (**Apéndice n.° 48**), emitidas por Pedro Ángel Huaripata Ordinola, Yerly Yovany Guevara Neyra y José Luis Morales Hidalgo, respectivamente, con los cuales los tres (3) proveedores solicitaron se les cancele la prestación del servicio mediante cheque, por problemas con su código de cuenta interbancaria.

La Oficina de Administración derivó las cartas n.° 002-2023-HOPA (**Apéndice n.° 48**) y n.° 002-2023- GNY (**Apéndice n.° 48**), el 5 de julio de 2023; en cuanto a la carta n.° 002-2023-ING. CIVIL-MHJL el 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 48**), emitiendo para tal efecto los proveídos respectivos alcanzando las solicitudes a la Oficina de Tesorería con el asunto "Atención"; no obstante que, de conformidad con el inciso 4.1 del artículo 4° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.0378, se ha prescrito que "4.1. A partir del 01 de julio de 2021, el pago a proveedores del Estado por parte de las Entidades, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), se realiza de manera obligatoria mediante transferencias electrónicas, a través de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)" (Negrita es agregado).

En ese sentido, se efectuó el pago de los servicios mediante los cheques n.° 18741681⁷⁹, n.° 18741682⁸⁰ y n.° 18741683⁸¹; no obstante que, correspondía realizarse vía transferencia electrónica de conformidad con la normativa antes señalada; a su vez, es importante señalar que los cheques fueron emitidos, con fecha anterior a la presentación de las solicitudes de cambio de modalidad de pago presentadas por los tres (3) proveedores.

En consecuencia, Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara⁸², Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, a través de los memorandos antes señalados (**Apéndice n.° 47**), ordenó se proceda al devengado; no obstante que, de la verificación de los informes de actividades (**Apéndice n.° 32**) alcanzado por Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, así como de las actividades y el ítem 3 (entregable/resultado), previstos en los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**), resultaba evidente el incumplimiento de la obligación por parte de los proveedores; dado que, estos documentales forman parte del expediente de pago de los servicios, conjuntamente con la conformidad emitida por el área usuaria (**Apéndice n.° 34**); asimismo, procedió a autorizar el pago vía cheque a los tres (3) proveedores, dando lugar a la emisión de los

⁷⁸ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de junio de 2021.

⁷⁹ Según comprobante de pago n.° K-076-DRET, de 4 de julio de 2023, emitido a favor de Pedro Angel Huaripata Ordinola (**Apéndice n.° 44**).

⁸⁰ Según comprobante de pago n.° K-077-DRET, de 4 de julio de 2023, emitido a favor de Yerly Yovany Guevara Neyra (**Apéndice n.° 44**).

⁸¹ Según comprobante de pago n.° K-077-DRET, de 5 de julio de 2023, emitido a favor de José Luis Morales Hidalgo (**Apéndice n.° 44**).

⁸² Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00003, de 9 de enero de 2023.



cheques n.° 18741681, n.° 18741682 y n.° 18741683, no obstante que el pago debía realizarse vía transferencia electrónica.

Cabe señalar que según el inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería⁸³, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda; y que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Asimismo, el inciso 43.3, del artículo 43°, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁸⁴, prescribe que "43.3. *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad*".

Es importante indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU de 14 de noviembre de 2022⁸⁵, en cuanto al Director del Sistema Administrativo III, indica que tiene como función "3. *Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce*".

Por su parte, Jean Paul Olaya Atoche⁸⁶, Contador II del Área de Contabilidad, **procedió a registrar el devengado, pese a que, de la verificación de los informes de actividades, acompañados a la conformidad de servicio y demás documentos que integran el expediente de pago, se advierte que, los proveedores no cumplieron con emitir los informes para la determinación de brechas a favor de la totalidad de institutos con los que cuenta el Departamento de Tumbes, conforme fuera requerido en los términos de referencia de los tres (3) servicios contratados, de lo cual se advierte que realizó su función de control previo**, dispuesta en el inciso 8.6.1, del ítem 8.6, devengado y giro, de la Directiva⁸⁷ el cual señala que "6.1. *Una vez obtenida la conformidad del área usuaria, y del almacén La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de contratación, para el registro de la Fase de Devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación con el registro sustentado (...)*". **(Negrita es agregado).**

A su vez, inciso 9.1 del artículo 9°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15⁸⁸, respecto a la formalización del devengado señala que: "(...) 9.1 *El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "(...) b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)*".

⁸³ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

⁸⁴ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

⁸⁵ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" **(Negrita es agregado)**; siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (Apéndice n.° 29), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

⁸⁶ Contratado mediante Resolución Directoral n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (periodo 2/1/2023 al 31/12/2023).

⁸⁷ Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

⁸⁸ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de enero de 2007.

Asimismo, es de tener en cuenta que, de conformidad con los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería⁸⁹, se establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; teniendo entre sus funciones ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector; asimismo, indica que, los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

En ese sentido, Eddy Castillo López⁹⁰, Tesorero II del Área de Tesorería, procedió a realizar el giro, y la emisión de los comprobantes de pago n.° K-077-DRET, n.° K-076-DRET y n.° K-077-DRET (**Apéndice n.° 44**); no obstante que, de la verificación de los términos de referencia (**Apéndice n.° 26**) y de los informes de actividades (**Apéndice n.° 32**) emitidos por los proveedores, que conformaban el expediente de pago de los servicios, se advierte del incumplimiento de la prestación de los servicios por parte de los proveedores; asimismo, procedió emitir los cheques n.° 18741681, n.° 18741682 y n.° 18741683, no obstante que el pago debía realizarse vía transferencia electrónica.

Eddy Castillo López⁹¹, Tesorero II del Área de Tesorería, en su condición de responsable de la administración de los fondos públicos, conjuntamente con Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara⁹², Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, tenían como obligación ejecutar pagos de las prestaciones emitidas conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Asimismo, se debe indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022⁹³, en cuanto al Tesorero II, indica que tiene como función "4. *Coordinar y controlar la ejecución de pagos autorizados*" (*Negrita es agregado*).

c) Servicios contratados con motivo de la implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las instituciones de educación superior pedagógica – periodo 2023.

1. Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023, correspondiente al mes de junio de 2023; por S/.2,600.00

De la verificación del expediente de pago del mes de servicio, se advierte que no obra inserto el documento que sustenta el pedido emitido por el responsable del área usuaria; contándose solo con los términos de referencia y el pedido de servicio n.° 000865, de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 49**).

⁸⁹ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

⁹⁰ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁹¹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

⁹² Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00003, de 9 de enero de 2023.

⁹³ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" (*Negrita es agregado*); siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (**Apéndice n.° 29**), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

Respecto a la contratación del servicio es importante indicar que, a través de la Resolución Ministerial n.° 103-2022-MINEDU, de 7 de febrero de 2023, se aprobó el Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, en adelante "Plan 2023"⁹⁴; siendo que, con la finalidad de implementación y financiamiento de las intervenciones pedagógicas, se emitió la Resolución Ministerial n.° 111-2023-MINEDU de 14 de febrero de 2023, a través de la cual se aprobó la norma técnica denominada "*Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2023*"⁹⁵, en adelante la "Norma técnica 2023"⁹⁶.

Asimismo, en el anexo 11.15.1 de la norma técnica 2023, se ha previsto en el rubro "*otros componentes de intervención*", los cinco (5) componentes de intervención desarrollados en la Plan 2023⁹⁷, entre ellos, entornos virtuales de aprendizaje.

Ahora bien, en cuanto a los entornos virtuales de aprendizaje, en la tabla n.° 1 del anexo 1.15.1 de las normas técnicas 2023, ha dispuesto el presupuesto asignado a favor del IESP JAE, por la suma de S/ 28,600.00, para la contratación mediante locación de servicios realizados por personas naturales, para la realización del servicio de dinamizador para virtualización de contenidos por 10 meses; asimismo, dispone contratación del servicio de un profesional dedicado a optimizar el funcionamiento y el uso adecuado de la plataforma virtual, con un costo mensual del servicio de S/2,600.00, por 10 meses.

En consecuencia, la norma técnica 2023, con la finalidad de obtener el cumplimiento de los componentes implementación de entornos virtuales de aprendizaje, ha dispuesto la asignación de presupuesto, por el periodo de 10 meses durante el año 2023, con indicación del importe del costo mensual para el pago de los contratistas; siendo autorizada la transferencias de partidas a favor de la Entidad, a través del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el Decreto Supremo n.° 031-2023-EF, de 6 de marzo de 2023, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023⁹⁸, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas con cargo al Programa Presupuestal 107, transfiriéndose S/149,000.00 para bienes y servicios, con los cuales se debía contratar los antes mencionados, durante el periodo que estableció la norma técnica 2023.

El Órgano de Control Institucional⁹⁹, requirió al Director de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Entidad, remita copia certificada del requerimiento para la contratación del señor Jorge Justo Soto Rebaza; recibíéndose respuesta de Harold Ronald Garay Canales¹⁰⁰ en su condición

⁹⁴ El numeral 4.3 del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023 señala textualmente que: "*El plan de Mejoras 2023 beneficia a las 104 Instituciones de Educaciones Superior Pedagógica Públicas a nivel nacional, priorizando a la atención con un mayor número de componentes en aquellas instituciones que se encuentren convocadas al procedimiento de licenciamiento para el presente año, así como aquellas que se presentaron en el año 2022*" (Negrita es agregado), encontrándose el IESP JAE, dentro del listado de beneficiarios, al ser único instituto de educación docente no universitario en la región de Tumbes, a cargo de la Entidad, y al haber sido convocado al procedimiento de licenciamiento.

⁹⁵ Publicada en el Diario el Peruano el 11 de febrero 2023.

⁹⁶ El numeral 2.3, de ítem 2. consideraciones generales sobre la norma técnica, de la norma técnica denominada "*Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2023*", establece que las acciones y actividades de las intervenciones y acciones pedagógicas han sido elaboradas en el marco del programa 0107, así como otros programas presupuestales.

⁹⁷ 1. Implementación de entornos virtuales de aprendizaje, 2. Mantenimiento y/o acondicionamiento de los ambientes de las Instituciones de formación docente, 3. operación de servicios educacionales complementarios básicos, 4. Operación de la unidad de investigación e innovación, 5. Fortalecimiento a la gestión.

⁹⁸ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 6 de marzo de 2023.

⁹⁹ Mediante el oficio n.° 83-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 19 de enero de 2024 (Apéndice n.° 49)

¹⁰⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, quien alcanzó, mediante el documento S/N de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 50**), recepcionado el 31 de enero de 2024, el oficio n.º 121-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG, de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 51**), emitido por **Pedro Alberto Quijano Arellano, Director del IESPP JAE, de cuyo contenido se advierte que, se requirió la contratación de profesionales, en el marco del Plan 2023, correspondiente al mes de junio de 2023, entre ellos la contratación de profesional para realizar el servicio de dinamizador.**

Cabe señalar que, oficio n.º 121-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG (**Apéndice n.º 51**) fue recepcionado por la Entidad, el 9 de junio de 2023, y por la Administración el 13 de junio de 2023; asimismo, de la verificación del dorso del referido documento, se verifica el proveído n.º 0001598-DGP, de 9 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica, dando pase a Harold Ronald Garay Canales¹⁰¹ con el asunto "Atención y acciones"; asimismo, se tiene el proveído n.º 00001295-ESP-107, de 12 de junio de 2023, el cual cuenta con sello y rúbrica del antes mencionado, quien da pase a la Oficina de Administración para "Atención y trámite"; sin embargo, sería recién con fecha 1 de setiembre de 2023 que se emitió el pedido de servicio n.º 000865 (**Apéndice n.º 49**), lo cual no genera certeza que dicho oficio haya motivado el requerimiento de la contratación del servicio; más aún si de acuerdo al plan 2023 y la norma técnica 2023, se advierte que se contaba con la asignación presupuestal para la contratación del servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE, durante el 2023, no resultando factible que se haya requerido la contratación del último de los servicios en el mes de setiembre del año en mención; no obstante que, fuera presuntamente prestado por el proveedor en el mes de junio de 2023.

A su vez, es importante indicar que, conforme ha sido detallado precedentemente en el ítem 2.2 del presente informe, de acuerdo al plan 2023 y la norma técnica 2023, se advierte que se contaba con la asignación presupuestal para la contratación del servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE, durante diez (10) meses del 2023, no resultando factible que se haya requerido la contratación del último de los servicios en el mes de setiembre del año en mención; no obstante que, fuera presuntamente prestado por el proveedor en el mes de junio de 2023.

Los términos de referencia para la contratación de servicios de locación: "Servicio de dinamizador (a) para la virtualización de contenidos en el IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS en el marco del Plan de mejoras para la Gestión institucional e infraestructura de las instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023" (**Apéndice n.º 52**), estos no cuentan con fecha de emisión, y han sido suscritos por Harold Ronald Garay Canales¹⁰², Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; y el Director General (e) de IESPP JAE, Pedro Alberto Quijano Arellano; en el ítem 9 Entregables, se ha establecido como **plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023**¹⁰³; asimismo, se describen en el ítem 6. Descripción del servicio a realizar, lo siguiente:

"(...)

6. Descripción del servicio a realizar:

- a) Participar en la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo y de las acciones que demanden el cumplimiento de las Modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (virtual)
- b) Trabajo con el centro de Administración de las plataformas educativas -EVA.

¹⁰¹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁰² Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁰³ Para la prestación del servicio de dinamizados para la virtualidad de contenidos en el Instituto Pedagógico, durante el mes de julio de 2023, se contrató los servicios de Richard Anthony Oyola Távora, de acuerdo al comprobante de pago n.º RO-979-DRET de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 53**); conformidad de servicio que fue emitida a favor del proveedor por Harold Ronald Garay Canales, mediante informe n.º 26-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES.

- c) Capacitación técnica en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma.
 - d) Asistencia técnica permanente en diversos escenarios a todos los usuarios de la plataforma EVA.
 - e) Orientar, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP/EESP para la participación en el desarrollo de las actividades correspondientes a casa una de las Fases de la Propuesta de la AT de monitoreo y acompañamiento.
 - f) Participar en conferencias, Webinar y talleres desarrollados con los IESP/EESP.
 - g) Realizar las réplicas de talleres/Webinar con los IESP/EESP.
 - h) Implementar, acompañar, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las diferentes asistencias técnicas (Comunicados de Aprendizaje sobre los EVA)
 - i) Elaborar tutoriales que orienten el trabajo de los estudiantes en la plataforma virtual.
- Otros servicios asignados por la jefatura inmediata, relacionados a la misión del puesto.”

Cabe señalar que, verificados los términos de referencia del servicio, en el ítem 23 se ha previsto que el área responsable de la solicitud del requerimiento era el director del IESPP JAE; esto es, Pedro Alberto Quijano Arellano; y como responsable de la autorización, Harold Ronald Garay Canales¹⁰⁴, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, respectivamente.

Conforme al pedido de servicio n.º 00865 (Apéndice n.º 49), Harold Ronald Garay Canales¹⁰⁵, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, autorizó con su sello y firma, en el rubro solicitante, y Carmen Elvira Barrantes Ruesta¹⁰⁶, Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, suscribió el mismo en el rubro firma autorizada.

A través de la proforma, de junio de 2023 (Apéndice n.º 54), el señor Jorge Justo Soto Rebaza, remite propuesta económica para la contratación del servicio, por la suma de S/2 600,00; asimismo, ha alcanzado carta de autorización, de junio de 2023 (Apéndice n.º 54), declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de junio de 2023 (Apéndice n.º 54), los cuales obran en copia simple¹⁰⁷. Cabe señalar que, de la revisión del expediente de pago, no obra inserta la carta o documento mediante la cual se invitó al proveedor en mención, con la finalidad que cotice el servicio; por lo cual se requirió información al Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, quien a través del Informe n.º 12-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 55), ha manifestado que las invitaciones se realizaron de manera verbal.

Por otro lado, de la revisión del cuaderno de registro de documentos perteneciente al Área de Abastecimiento¹⁰⁸ (Apéndice n.º 56), se advierte que, durante el mes de junio de 2023, no obra el registro de ingreso de la proforma, propuesta económica para la contratación del servicio y carta de autorización alcanzadas por el señor Jorge Justo Soto Rebaza.

Siguiendo con el trámite de la contratación del servicio, se tiene que, el 7 de setiembre 2023, se registró la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 000967, n.º CCP SIAF: 0000001013 (Apéndice n.º 57), la misma que cuenta con firma de Marco Antonio Garrido Palomino¹⁰⁹, Especialista

¹⁰⁴ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁰⁵ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁰⁶ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00977, de 14 de julio de 2023.

¹⁰⁷ A través del escrito de 2 de febrero de 2024, emitido Jorge Justo Soto Rebaza, confirma la emisión y autenticidad proforma, de junio de 2023, carta de autorización, de junio de 2023, declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de junio de 2023.

¹⁰⁸ El cuaderno “Registro de documentos”, fue remitido a través del Informe n.º 049-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, sin fecha; recepcionado el 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 56).

¹⁰⁹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

Administrativo II del Área de Abastecimiento y Patrimonio; la cual fue aprobada en la misma fecha, el Especialista en Finanzas II, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, aprobó la solicitud, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001013 (**Apéndice n.° 58**), advirtiéndose que cuenta con sello de recepción de fecha 13 de setiembre de 2023, por parte del Área de Abastecimiento y Patrimonio; siendo que, en la misma fecha el área en comento emitió proveído dirigido al Técnico Administrativo del área, indicando como asunto "*Elaborar orden de servicio*".

Es así que, el mismo día (13 de setiembre de 2023) Marco Antonio Garrido Palomino¹¹⁰, Especialista Administrativo II del Área de Abastecimiento y Patrimonio, emite orden de servicio n.° 0000818 (**Apéndice n.° 59**), con número de expediente SIAF: 00000001694, a favor de Jorge Justo Soto Rebaza, a fin que preste el servicio, por la suma de S/2 600,00 soles; documento que cuenta con el sello de este último y firma de Harold Ronald Garay Canales¹¹¹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, en el rubro conformidad de servicio.

De lo expuesto se advierte que, Marco Antonio Garrido Palomino¹¹², Especialista Administrativo II del Área de Abastecimiento y Patrimonio, realizó los trámites para la obtención de la certificación presupuestal y aprobó la orden de servicio (**Apéndice n.° 59**), pese a que no se contaba con requerimiento que motive la contratación del servicio, y que el pedido de servicio (**Apéndice n.° 49**), se encontraba suscrito por personal que no estaba autorizado para ello; sin tener en consideración que, como responsable de la gestión de abastecimiento de la Entidad, debía ejecutar, supervisar y efectuar los procedimientos de contratación, conforme al numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439¹¹³, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento¹¹⁴, concordante con el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, de la Directiva.

Y que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022¹¹⁵, en cuanto al Especialista Administrativo II, indica que tiene como función "*1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del respectivo sistema administrativo.*"

A efectos de otorgar la conformidad del servicio, Harold Ronald Garay Canales¹¹⁶, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, emitió el informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 60**), recepcionado en la misma fecha por el Área de Abastecimiento y Patrimonio; y

¹¹⁰ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹¹¹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹¹² Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹¹³ Publicado en el Diario en el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

¹¹⁴ Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

"Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

(...)

9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

1.Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

(...)"

¹¹⁵ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "*Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio*" (*Negríta es agregado*); siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (**Apéndice n.° 29**), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

¹¹⁶ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

dirigido a Marco Antonio Garrido Palomino¹¹⁷, Especialista Administrativo II – jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, con el cual otorga la conformidad de servicios manifestando lo siguiente:

"(...)

II. CONCLUSIONES.

3.1. Se emite el presente informe a fin de brindar la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, con **ORDEN DE SERVICIO N° 00000818 Y CON EXPEDIENTE SIAF N° 001694**, realizado por **SOTO REBAZA JORGE JUSTI**, por un monto de **S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles)**, por el **SERVICIO DE UN DINAMIZADOR PARA LA VIRTUALIDAD DE CONTENIDOS EN EL IESPP JOSE ANTONIO NECINAS EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GETIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DEL MES DE JUNIO DE 2023**, el mismo que fue solicitado con el documento de la referencia a).

VI. RECOMEDACIONES.

4.1. (...) continuar con el trámite administrativo que corresponda para la cancelación del servicio prestado a salvo mejor parecer".

"(...)"

Por otro lado, para efectos de sustentar la ejecución del servicio, Jorge Justí Soto Rebaza, emitió el informe n.° 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 61**), el mismo que ha sido alcanzado en copia simple¹¹⁸, de cuya revisión se advierte que, ha sido recepcionada por Harold Ronald Garay Canales¹¹⁹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; sin indicación de fecha y hora.

De la revisión del informe n.° 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 61**), alcanzado en copia simple¹²⁰, con el cual se remite las evidencias de las actividades realizadas, y se acompaña el cronograma de actividades, pantallazo que contiene la creación de correos electrónicos y contraseñas para docentes, creación de cursos plataforma virtual Microsoft teams, creación de correo electrónicos y contraseñas para alumnos, estadísticas de uso de la plataforma virtual Microsoft teams del Instituto Pedagógico, mantenimiento de laboratorio de cómputo, curso herramientas concretas para la enseñanza de matemáticas; las cuales se muestran a continuación:



¹¹⁷ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹¹⁸ A través del escrito de 2 de febrero de 2024, emitido Jorge Justí Soto Rebaza, confirma la emisión y autenticidad del informe n.° 001-JJSR-2023.

¹¹⁹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹²⁰ Informe ha sido validado por el proveedor a través del escrito de 2 de febrero de 2024, con el cual expresó en la pregunta número 5, que confirma la emisión y autenticidad de los documentos que presentó en el marco del servicio.

Imagen n.º 2
Evidencia de actividades realizadas,
adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DINAMIZADOR IESPP JAE 2023

MES DE JUNIO

ACTIVIDAD	MAYO 2023			
	SEMANA 01	SEMANA 02	SEMANA 03	SEMANA 04
CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL EVA	X	X	X	X
CAPACITACIÓN	X	X	X	X
ASISTENCIA TÉCNICA	X	X	X	X

Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-DES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 3
Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023.

CREACIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y CONTRASEÑAS PARA DOCENTES

Usuarios activos

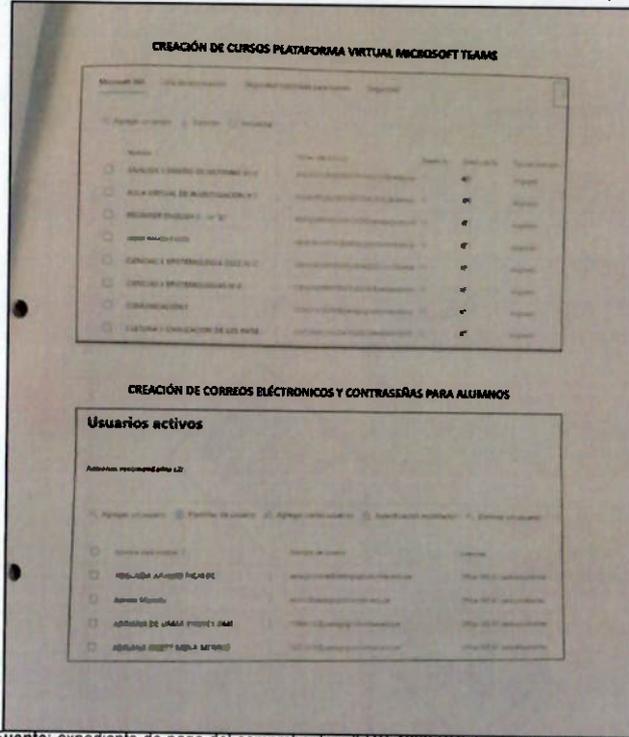
Auténticos recomendados: 2

Nombre de usuario	Correo electrónico	Contraseña
...
...
...
...
...
...

Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-DES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



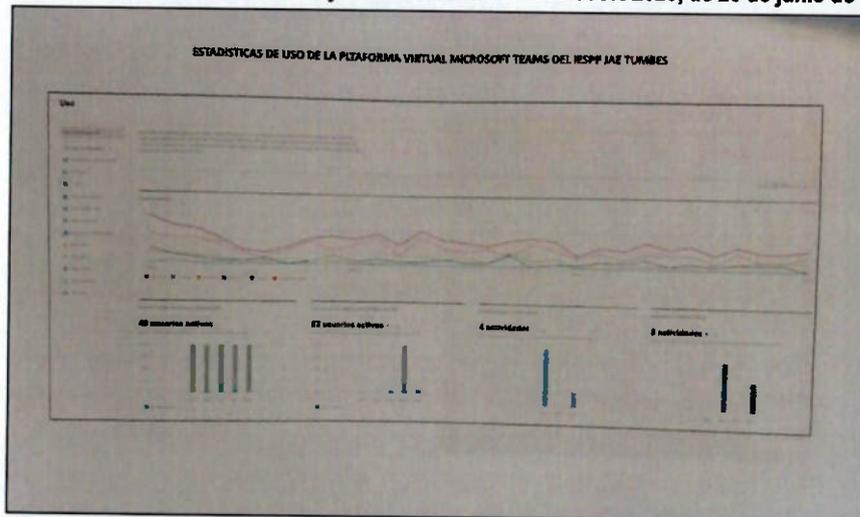
Imagen n.º 4
Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023.



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 5
Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023.



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 6

Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023.



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7

Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 8

Evidencia de actividades realizadas adjuntas al informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con la finalidad de validar las actividades realizadas por el proveedor, el equipo del Órgano de Control Institucional se entrevistó con el Director del Instituto Pedagógico, señor Pedro Alberto Quijano Arellano¹²¹ a quien se le consultó, si: "(...) 7. ¿(...) y Jorge Soto Rebaza presentaron ante la Dirección los documentos correspondientes para el otorgamiento de la conformidad de servicios para lo que fueron contratados?"; a lo que refirió: "No, por cuanto en el 2023 no han prestado servicios (...)".

Asimismo, a través de la misma acta de recopilación de información (**Apéndice n.º 63**) se preguntó al Director del Instituto si "(...) 5. ¿Durante el mes de junio 2023, Jorge Justo Soto Rebaza realizó actividades técnicas con la DIFOID acerca de la configuración de la plataforma EVA y capacitación de la misma para ser realizada como apoyo académico por los docentes y alumnos del semestre académico 2023-1, así como la actualización de la página web institucional y otras actividades con motivo de la ejecución del servicio para el que fuera contratado?"; a lo cual refirió:

"(...) la persona de Jorge Justo Soto Rebaza nunca ha realizado actividades a favor del Instituto Pedagógico durante el 2023; nunca se ha hecho presente en las instalaciones de esta institución.

¹²¹ Conforme al acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.º 63).

Es más, yo no he otorgado conformidad a ningún servicio presuntamente realizado por él y tampoco se ha recepcionado en esta dirección ningún informe de actividades emitido por la persona que me indica. Debo señalar que las funciones que ahí se indican corresponden a las funciones de dinamizador que realizaba el señor Jorge Abel Abanto Salas en el 2023, desde mayo a junio de 2023". (Negrita agregada).

Con motivo de la pregunta "8. ¿Quién se encargaba de supervisar las labores y/o actividades realizadas por los señores Nick Armando Cabrera Condezo y Jorge Soto Rebaza durante el año 2023?", el Director del Instituto manifestó lo siguiente:

"Como les menciono dichas personas no han prestado servicios en el 2023. Quiero señalar que en el 2020 y 2021 no se contrató el cargo de dinamizador en el 2022 se contrató al señor Jorge Abanto Salas; en el 2023 se volvió a contratar al último de los mencionados hasta junio 2023; y en el mes de julio de 2023 ingresa el señor Richard Oyola Távora hasta diciembre de 2023".

Manifestación que fuera confirmada, mediante el oficio n.º 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG¹²² de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.º 64), emitido por Pedro Alberto Quijano Arellano, Director del IESPP JAE, con el cual informó lo siguiente: "(...) cabe señalar que la institución reitera que el señor SOTO REBAZA JORGE JUSTI, no ha efectuado ninguna actividad o servicio en la institución durante el mes de junio de 2023 ni durante otro mes de los años 2022-2023 que son referentes a la actual gestión; nunca se apersonó ni nadie lo conoce por lo que si existiera algún informe de actividades del señor este sería fraguado (...)".

Así como, a través del oficio n.º 031-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 64), el Director del IESPP JAE, ha manifestado textualmente lo siguiente "(...) el mes que está en controversia es el del mes de junio que también el TDR debe ser verdadero pero que se canceló de forma indebida al señor SOTO REBAZA JORGE JUSTI el cual vuelvo a reiterar por tercera vez no ha efectuado ninguna actividad o servicio en la institución durante el mes de junio del 2023 ni durante otro mes de los años 2022 - 2023 que son referentes a la actual gestión, nunca se apersonó ni nadie lo conoce, debo agregar que para que se origine un comprobante de pago como el que ustedes adjuntan no solo debe existir los TDR firmados sino que debe estar acompañado un informe de actividades del trabajo del profesional en cuestión que es presentado en mesa de partes del IESPP JAE este se remite al especialista del PP 107 Lic. Harold Ronald Garay Canales y él es que realiza tanto el pedido y la conformidad a través del sistema SIGA y todo eso se adjunta para que recién se elabore la orden de servicio en el caso del señor SOTO REBAZA JORGE JUSTI no existe el informe de actividades y si lo hay es totalmente falso (...)".

En relación a lo expuesto en el oficio n.º 031-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 64), es importante señalar que, si bien Pedro Alberto Quijano Arellano ha indicado que Harold Ronald Garay Canales¹²³, es quien realizaba el pedido y la conformidad a través del sistema SIGA; sin embargo, los términos de referencia (Apéndice n.º 52) del servicio han indicado taxativamente en el ítem 13 y 23 que, el área responsable de la solicitud del requerimiento y de la emisión de la conformidad del servicio era el director del IESPP JAE, y en cuanto al Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, era responsable de la autorización del requerimiento, no indicando las atribuciones que han señalado en el oficio en comento.

La Comisión de Control solicitó a Jorge Abel Abanto Salas¹²⁴, tenga a bien absolver determinadas consultas; toda vez que, se había tomado conocimiento que había efectuado la prestación del servicio como dinamizador para la virtualización de contenidos en el Instituto Pedagógico, por lo cual se le

¹²² Emitido en mérito a la solicitud de información efectuada por la Comisión de Control de la Entidad, mediante el oficio n.º 025-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 9 de enero de 2024, recepcionado el 12 de enero de 2024.

¹²³ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹²⁴ Mediante la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024

consultó si "1) (...) ha prestado dicho servicio", "2.(...) el periodo (inicio y fin) en el cual lo prestó"; por lo que a través de la carta n.º 001-JAAS-2024 de 31 de enero de 2024, la persona en mención da respuesta a las interrogantes, señalando textualmente:

"(...)

1. Con respecto a la pregunta 01: si he prestado el servicio de dinamizador en el mes de mayo del 2023 en el IESPP JAE"
2. Con respecto a la pregunta 02: las actividades de dinamizador para el mes de mayo iniciaron el 1 de mayo de 2023 y culminaron el 31 de mayo de 2023 conforme lo indica los TDR del servicio y por la modalidad de locador de servicio con la emisión del respectivo recibo por honorario".

Asimismo, mediante la carta n.º 001-JAAS-2024 (**Apéndice n.º 65**) Jorge Abel Abanto Salas, acompaña el informe n.º 001-JAAS-DIN-2023, de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 66**), el cual cuenta con sello de recepción del 29 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, por parte del Instituto Pedagógico, así como sello y rúbrica, con la indicación de recibido del "29/05/2023" por parte de Harold Ronald Garay Canales²⁵, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107.

Del informe n.º 001-JAAS-DIN-2023, de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 66**), se advierte que, las imágenes que se acompañan en dicho informe son idénticas a las adjuntas en el informe n.º 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 67**), emitido por Jorge Justi Soto Rebaza, con las cuales sustentó la ejecución del servicio; las mismas que se muestran a continuación:



²⁵ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

Imagen n.º 9
Informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de mayo de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.


 Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
 "José Antonio Encinas"
 Tumbes

Recibido
 29 MAY 2023
 JORGE ANTONIO ENCINAS
 RECEPCIONADO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
 Tumbes, 24 de mayo del 2023

INFORME N.º 001-JAAS-DIN-2023

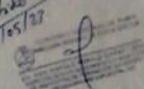
SR LIC. PEDRO ALBERTO QUIJANO ARELLANO
 DIRECTOR GENERAL DEL IESPP JOSÉ ANTONIO ENCINAS -
 TUMBES

ATENCIÓN LIC. HAROLD GARAY CANALES
 ESPECIALISTA PROGRAMA PRESUPUESTAL 107

ADJUNTO Plan de Trabajo
 Evidencias correspondientes a las actividades indicadas.

Estimado director me presento ante su despacho para informarle las actividades correspondientes al mes de mayo del 2023, como dinamizador designado del IESPP JAE durante el transcurso del presente mes se realizaron las asistencias técnicas con la DIFOED acerca de la configuración de la plataforma virtual EVA (Entorno Virtual Académico) y capacitación de la misma para ser utilizada como apoyo académico para los docentes y alumnos del semestre académico 2023-I, así mismo se realizó las actualizaciones a la página web institucional www.pedagogocolumbines.edu.pe, se dio mantenimiento al laboratorio de cómputo, se puso en funcionamiento los equipos informáticos del auditorio institucional, así como el apoyo técnico a toda la comunidad educativa con respecto al manejo de los equipos informáticos disponibles en la institución todo esto se realizó en el horario correspondiente de Lunes a Viernes de 3:00 pm - 6:30 pm, Sábados de 8:00 am - 13:00 pm, no existiendo interferencia alguna en la labor docente encomendada en el turno de la mañana cumpliendo a cabalidad las horas lectivas y no lectivas asignadas.

Es todo lo que tengo que informar, expresándole mis sentimientos de alta estima quedo de Ud

Recibido 27/05/23



ING. JORGE ABEL ABANTO SALAS - CEL. 972806351 - EMAIL. jabantosalas77@gmail.com

Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Informe de Control Especifico n.º 024-2024-2-0747-SCE
Período de 21 de junio de 2022 al 27 de noviembre de 2023

Imagen n.º 10
Cronograma de actividades insertas en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de mayo de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.

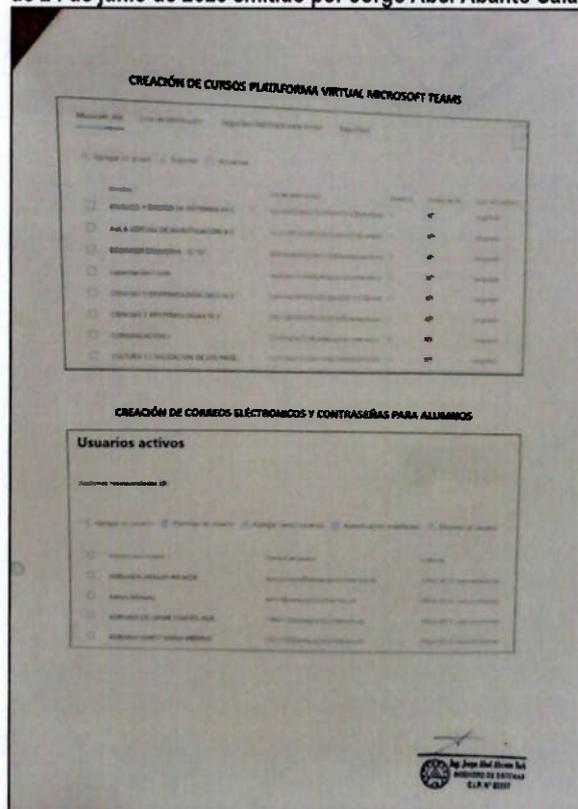
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DINAMIZADOR IESPP JAE 2023
MES DE MAYO

ACTIVIDAD	MAYO 2023			
	SEMANA 01	SEMANA 02	SEMANA 03	SEMANA 04
CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL EVA	X	X	X	X
CAPACITACIÓN	X	X	X	
ASISTENCIA TÉCNICA	X	X	X	X

ING. JORGE ABEL ABANTO SALAS - CEL: 972806313 - EMAIL: jabantosalas77@gmail.com

Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

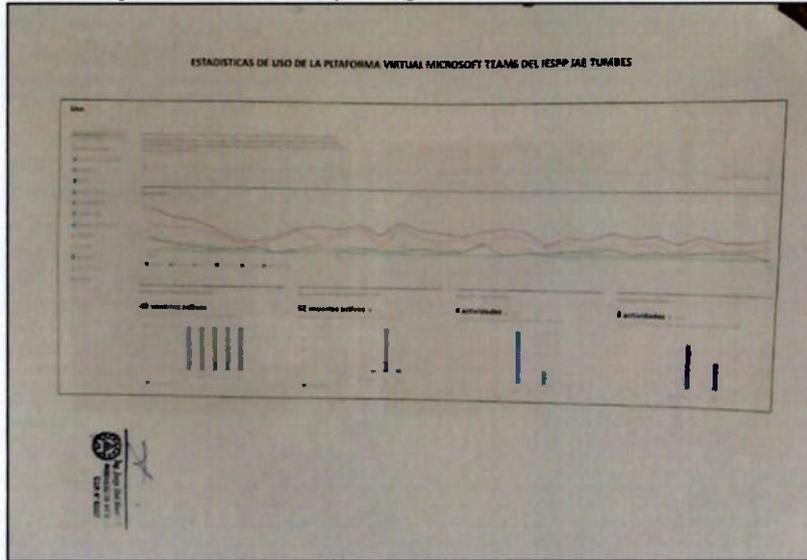
Imagen n.º 11
Creación de cursos y correos electrónicos insertos en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

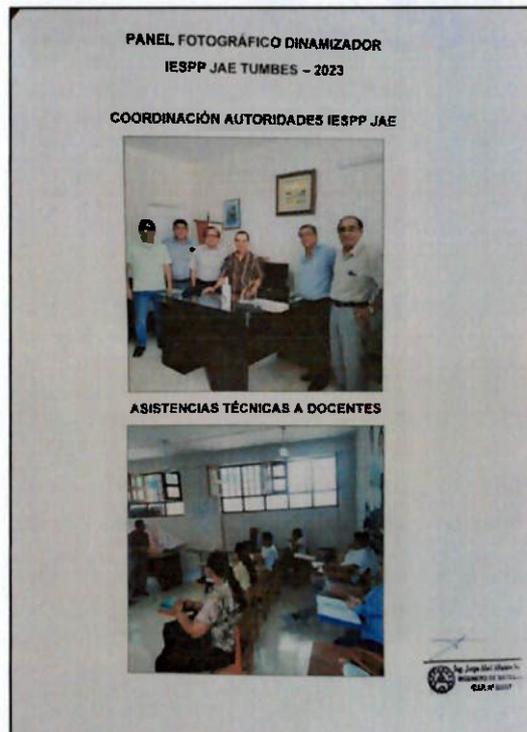


Imagen n.º 12
Estadísticas de uso de la plataforma virtual Microsoft TEAMS, insertas en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



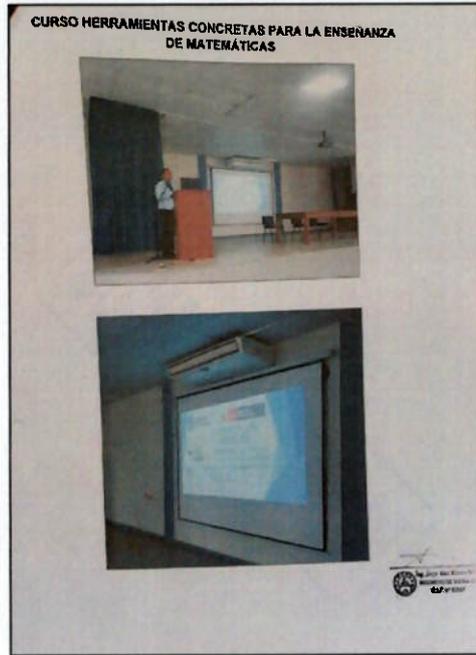
Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 13
Panel fotográfico, inserto en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



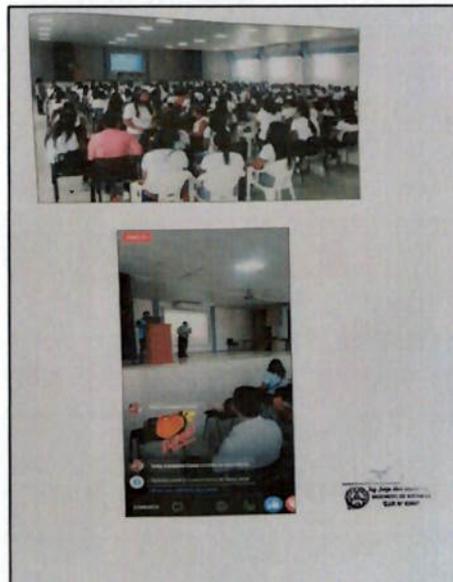
Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 14
Panel fotográfico inserto en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



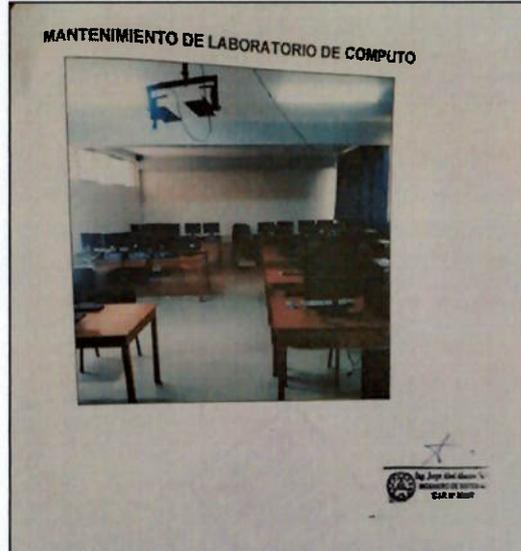
Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 15
Panel fotográfico inserto en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 16
Panel fotográfico inserto en el informe n.º 001-JAAS-DIN de 24 de junio de 2023 emitido por Jorge Abel Abanto Salas.



Fuente: informe n.º 001-JAAS-DIN, de 24 de mayo de 2023; recabado a través de la carta n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



A todo lo señalado, la comisión de control, consultó a Harold Ronald Garay Canales¹²⁶, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, ¿En qué consistieron los servicios que realizaron Nick Armando Cabrera Condezo y Jorge Justo Soto Rebaza durante el año 2023? Al respecto manifestó: "(...) **El señor Jorge Soto Rebaza no prestado servicios para el programa. En el caso de Nick Armando Cabrera Condezo prestó servicios en el año 2021, para la elaboración de instrumentos de gestión, y demás documentos de licenciamiento en favor del pedagógico (...)**" (Negrita es agregado). Siendo que, con fecha posterior a través del escrito S/N, 18 de enero de 2024, alcanzó el informe n.º 0001-JJSR-2023, emitido por Jorge Justo Soto Rebaza.

Es importante resaltar que, Harold Ronald Garay Canales¹²⁷, en su condición de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, tenía como función realizar un trabajo coordinado entre el Minedu y la Entidad para realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los recursos transferidos y actividades propuestas, a fin de establecer metas alcanzables para el fortalecimiento de las Instituciones de FID, así como establecer responsabilidades compartidas y los mecanismos de evaluación necesarios; conforme a lo dispuesto en el inciso 4.4.2, del ítem 4.4. estrategias de intervención del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 103-2023-MINEDU¹²⁸.

¹²⁶ Conforme al acta de recopilación de información de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 68).

¹²⁷ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹²⁸ Publicado en el Diario el Peruano el 7 de febrero de 2023.

Pese a lo antes expuesto, Harold Ronald Garay Canales¹²⁹ emitió el informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 60**), aun cuando no tenía competencia para otorgar la conformidad de servicio, de acuerdo a los términos de referencia; dado que, dicha prerrogativa le correspondía al Director de la IESPP JAE, recomendado al Área de Abastecimiento y Patrimonio se continúe con los trámites para el pago; asimismo, emitió el acta de conformidad de servicios n.° 900-2023, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 69**), dando lugar a que se pague a Jorge Justo Soto Rabaza por un servicio que no fueron ejecutado, conforme se advertido precedentemente; no obstante que el inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹³⁰, el cual es concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022¹³¹, señala que:

"(...)

Artículo 43°. Devengado

43.2 (...) el área usuaria, bajo responsabilidad, **deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.** (Negrita es agregado).

"(...)"

Cabe señalar que, la Directiva, en el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, del plazo y la conformidad de la prestación de los bienes y servicios, indica que: "8.5.5. **No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajustan a las EETT establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TDR en caso de servicios.**" (Negrita es agregado).

De la revisión del dorso del informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 60**), se tiene que el mismo día (15 de setiembre de 2023) se emite el proveído sin número y fecha, el cual cuenta con rúbrica y sello del Área de Abastecimiento y Patrimonio a cargo de Marco Antonio Garrido Palomino¹³², dando pase a la Oficina de Administración con la indicación "AUTORIZAR DEVENGADO"; iniciándose así el trámite de pago.

Este sentido, Marco Antonio Garrido Palomino¹³³, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, procedió a derivar el informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 60**), emitido por Harold Ronald Garay Canales¹³⁴; pese a que, de acuerdo a los términos de referencia éste último no tenía facultades para otorgar la conformidad del servicio, al no ser el responsable del área usuaria, lo

¹²⁹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹³⁰ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

¹³¹ Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

"(...)

Artículo 16°. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

"(...)"

¹³² Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹³³ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹³⁴ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

cual es concordante con el inciso 8.5.11 del ítem 8.5, de la Directiva, y señala taxativamente "8.5.11. **La conformidad del servicio será realizada por el área usuaria, adjuntado el formato debidamente llenado y el informe de la persona natural o jurídica contratada para realizar el servicio**". (Negrita es agregado).

Asimismo, Marco Antonio Garrido Palomino¹³⁵, derivó la conformidad de servicios, a fin que se realice el devengado; no obstante que tenía conocimiento que no se contaba con requerimiento, y el pedido de servicio no fue formulado por el director del IESPP JAE, al ser esta el área usuaria, de acuerdo a los términos de referencia, tal como ha sido detallado precedentemente, de lo cual se advierte que no **supervisó e informó transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios**, como área involucrada en la gestión de la cadena de Abastecimiento, de acuerdo al ítem 1, del numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439¹³⁶, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento¹³⁷.

A fin que se efectúe el pago de la prestación del servicio el 14 de setiembre de 2023, el proveedor Jorge Justi Soto Rebaza, emitió el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-38 (**Apéndice n.° 70**), a favor de la Entidad, por el concepto "(...) **SERVICIO PROFESIONAL PARA DINAMIZAR EL IESPP JAE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023**".

En ese sentido, al haber sido derivados los documentos que contenían la conformidad de servicio otorgada por Harold Ronald Garay Canales¹³⁸, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, por parte de Marco Antonio Garrido Palomino¹³⁹, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, el 15 de setiembre de 2023, Carmen Elvira Barrantes Ruesta¹⁴⁰, Director de Sistema Administrativo II Oficina de Administración, emitió el memorando múltiple n.° 1157-2023/GR TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.° 71**), solicitando a Jean Paul Olaya Atoche¹⁴¹, Contador II del Área de Contabilidad y Eddy Castillo López¹⁴², Tesorero II del Área de Tesorería, atender el devengado y giro con la indicación:

"(...) REALIZAR EL DEVENGADO Y TRANSFERENCIA INTERBANCARIA a nombre de SOTO REBAZA JORGE JUSTI, por el concepto del SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA DINAMIZAR EN EL IESTP JAE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO A FAVOR DEL IESTP JOSE A. ENCINAS de acuerdo a los términos de referencia por el importe de S/. 2.600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles), la presente disposición es en base a los documentos sustentatorios, los mismos que se adjuntan al presente".

En ese sentido, Carmen Elvira Barrantes Ruesta¹⁴³, Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, a través del memorando antes señalado, autorizó el devengado; no obstante que, tal como se ha expuesto el personal que formuló el pedido de servicio y otorgó la conformidad del mismo no estaba autorizado a realizarlo; apreciándose que no procedió conforme al

¹³⁵ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹³⁶ Publicado en el Diario en el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

¹³⁷ "Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

(...)

9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

1. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

(...)"

¹³⁸ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹³⁹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁴⁰ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023.

¹⁴¹ Contratado mediante Resolución Directoral n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (período 2/1/2023 al 31/12/2023).

¹⁴² Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁴³ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023.

Ítem 2, del inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería¹⁴⁴, prescribe que:

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)"

Asimismo, tampoco se ha procedido conforme al inciso 43.3, del artículo 43°, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹⁴⁵, prescribe que "43.3. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

Es importante indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022¹⁴⁶, en cuanto al Director del Sistema Administrativo III, indica que tiene como función "3. **Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce**" (Negrita es agregado).

Por su parte, Jean Paul Olaya Atoche¹⁴⁷, Contador II del Área de Contabilidad, procedió a registrar el devengado, sin realizar el control previo a los documentos alcanzados para realizar dicho trámite, dado que de la conformidad otorgada (**Apéndice n.° 60**), se advierte que, estos no fueron emitidos por el Director de la IESPP JAE, quién de acuerdo a lo dispuesto en los términos referencia (**Apéndice n.° 52**) era el área usuaria, lo cual era necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado.

En ese sentido, Eddy Castillo López¹⁴⁸, Tesorero II del Área de Tesorería, procedió el giro, sin observar que la conformidad otorgada (**Apéndice n.° 60**) fue emitida por el Director de la IESPP JAE, quién de acuerdo a lo dispuesto en los términos referencia (**Apéndice n.° 52**) era el área usuaria, lo cual era necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado; dando lugar a la emisión del comprobante de pago n.° RO-1268-DRET (**Apéndice n.° 72**), pese a que, en su condición de responsable de la administración de los fondos públicos, conjuntamente con Carmen Elvira Barrantes Ruesta¹⁴⁹, Director del Sistema Administrativo III - jefe de la Oficina de Administración, tenían como obligación ejecutar pagos de la prestación, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

¹⁴⁴ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

¹⁴⁵ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018.

¹⁴⁶ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" (Negrita es agregado); siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (Apéndice n.° 29), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

¹⁴⁷ Contratado mediante Resolución Directoral n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (periodo 2/1/2023 al 31/12/2023).

¹⁴⁸ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁴⁹ Designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023.

Asimismo, se debe indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022¹⁵⁰, en cuanto al Tesorero II, indica que tiene como función "4. **Coordinar y controlar la ejecución de pagos autorizados**" (*Negría es agregado*).

Es así que el 15 de setiembre de 2023 se emite el comprobante de pago n.° RO-1268-DRET (**Apéndice n.° 72**), con registro SIAF N.° 0000001694, a nombre de Jorge Justí Soto Rebaza, por la suma de S/. 2,600.00 soles, con la indicación en el concepto "POR EL PAGO DEL CCMN-1980 POR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA DINAMIZAR EN EL IESPP JAE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023 SEGÚN MEMO MULTIPLE N° 1157-2023-ODM".

A través del escrito de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 62**) recepcionado el 2 de febrero de 2024, el proveedor Jorge Justí Soto Rebaza, ha confirmado haber percibido el pago respectivo de la prestación por el servicio, conforme se aprecia del pago n.° RO-1268-DRET, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 72**); no obstante, conforme se ha evidenciado, dicho servicio no fue realizado.

2. Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023; por S/3,200.00.

Mediante oficio n.° 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 73**), el cual ha sido alcanzado en copia fedateada, el Director General (e) del IESPP JAE, señor Pedro Alberto Quijano Arellano, remite requerimiento a la Directora de la Entidad, solicitando la contratación de los servicios que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17

Detalle de servicios requeridos a través del oficio n.° 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG, de 10 de noviembre de 2023

REQUERIMIENTO EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LIMA METROPOLITANA EN EL AÑO FISCAL 2023
BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADO
CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA SOPORTE MÉDICO
CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL APOYO SOCIAL
CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO
CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL DINAMIZADOR
CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Fuente: Expediente de pago del comprobante n.° RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023, recabado a través del informe n.° 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 5 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la verificación del Anexo n.° 01: Términos de Referencia para la contratación de servicios: Servicio para brindar soporte a la Unidad de Investigación e innovación del IESTP JAE TUMBES en el marco del "Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023" (**Apéndice n.° 74**), se advierte que no cuentan con fecha de emisión y han sido suscritos por el Director General (e) del IESPP JAE, Pedro Alberto Quijano Arellano

¹⁵⁰ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" (*Negría es agregado*); siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (**Apéndice n.° 29**), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

y Harold Ronald Garay Canales¹⁵¹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; de cuyo ítem 6. Actividades a realizar, describe lo siguiente:

"(...)

6. Actividades:

- Organizar la Unidad de Investigación e Innovación Institucional en coordinación con la Dirección General.
- Liderar la elaboración y gestión de la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte del PEI de la institución.
- Apoyar en gestionar la implementación de las líneas de investigación institucional.
- Apoyar en elaborar informes técnicos normativos para la promoción de la investigación a nivel de formación inicial docente, desarrollo profesional y formación continua.
- Apoyo en la elaboración de instrumentos técnicos normativos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.
- Apoyar en diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación producida por la IESPP.
- Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físico o electrónicos, para orientar intervenciones educativas basadas en evidencias.
- Fomentar y acompañar el desarrollo de investigaciones a nivel de FID, desarrollo profesional y/o formación continua.
- Otras actividades asignadas por el área usuaria".

Del oficio n.º 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG (**Apéndice n.º 73**) se advierte que, cuenta con sello de recibido por trámite documentario del 10 de noviembre de 2023; así como sello y visto correspondiente por la Dirección de Gestión Pedagógica de 14 de noviembre de 2023; y en su dorso contiene el proveído 4581, de la misma fecha (10 de noviembre de 2023) de la Dirección de la Entidad derivando a Administración con el asunto "Atención"; esta a su vez recepciona el documento el 13 de noviembre de 2023; asimismo, se cuenta con el proveído n.º 1185 de 14 de noviembre de 2023, con el cual el Área de Abastecimiento y Patrimonio lo derivó a la Dirección de Gestión Pedagógica.

Siendo ello así, Harold Ronald Garay Canales¹⁵², Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, emitió el pedido de servicio n.º 001142, de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 75**), consignando su firma en el rubro de solicitante, siendo autorizado por Favio Martín Fiestas Izquierdo¹⁵³, Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración de la Entidad.

Cabe señalar que, verificados los términos de referencia del servicio (**Apéndice n.º 74**), en el ítem 23 se ha previsto que el área responsable de la solicitud del requerimiento era el director del IESPP JAE; esto es, Pedro Alberto Quijano Arellano; y como responsable de la autorización, Harold Ronald Garay Canales¹⁵⁴, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, respectivamente.

A través de la proforma 0014, de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 76**), Nick Armando Cabrera Condezo, remite propuesta económica para la contratación del servicio, por la suma de s/3,200.00; asimismo, ha alcanzado carta de autorización, de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 76**), declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de noviembre de 2023

¹⁵¹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁵² Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁵³ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 01386, de 17 de noviembre de 2023.

¹⁵⁴ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

(Apéndice n.º 76), los cuales obran en copia simple¹⁵⁵. Cabe señalar que, de la revisión del expediente de pago, no obra inserta documento en el cual conste que se haya solicitado al proveedor en mención, realizar la cotización del servicio; por lo cual se consultó al Especialista Administrativo II – jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, quien a través del informe n.º 12-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP.- de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 55), manifiesta que las invitaciones se realizaron de manera verbal.

Por otro lado, de la revisión del cuaderno de registro de documentos perteneciente al Área de Abastecimiento¹⁵⁶ (Apéndice n.º 56), se advierte que, durante el mes de noviembre de 2023, no obra el registro de ingreso de la proforma, propuesta económica para la contratación del servicio y carta de autorización alcanzadas por Nick Armando Cabrera Condezo.

Continuando con el trámite de la contratación, se tiene que, el 23 de noviembre de 2023, se emitió la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º 001300, N° CCP SIAF: 0000001362 (Apéndice n.º 77), la misma que cuenta con firma de Marco Antonio Garrido Palomino¹⁵⁷, Especialista Administrativo II - jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio; así como certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001362 (Apéndice n.º 78), emitida por el responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, por la cual se certifica la suma de S/3 200,00 soles para la atención del requerimiento.

Revisado el documento que contiene la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001362 (Apéndice n.º 78), se advierte que cuenta con proveído de 23 de noviembre de 2023, a través del cual el Área de Abastecimiento y Patrimonio, dispone pase al Técnico Administrativo con el asunto "Elaborar orden de servicio".

Es así que, el mismo 23 de noviembre de 2023, Marco Antonio Garrido Palomino¹⁵⁸, Especialista Administrativo II – jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, emitió la orden de servicio n.º 0001077 (Apéndice n.º 79), con número de expediente SIAF: 0000002218, a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, a fin que preste el servicio, por la suma de S/3,200.00 soles; documento que cuenta con el sello y firma de este último; así como de Harold Ronald Garay Canales¹⁵⁹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, en el rubro conformidad de servicio.

A efectos de otorgar la conformidad del servicio, Harold Ronald Garay Canales¹⁶⁰, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, emitió el informe n.º 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 80), el cual cuenta con sello de recepción de la referida fecha, concluyendo:

"(...)

III. CONCLUSIONES.

1. Se emite el presente informe a fin de brindar la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, con **ORDEN DE SERVICIO N° 00010776 Y CON EXPEDIENTE SIAF N° 002218**, realizado por **NICK ARMANDO CABRERA CONDEZO**, por un monto de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles), por el

¹⁵⁵ La proforma 0014, de noviembre de 2023, carta de autorización, de noviembre de 2023, declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de noviembre de 2023, ha sido validado por el proveedor, de acuerdo a la respuesta efectuada a la pregunta 13, formulada por la comisión de control a través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024.

¹⁵⁶ El cuaderno "Registro de documentos", fue remitido a través del Informe n.º 049-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, sin fecha; recepcionado el 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 56).

¹⁵⁷ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁵⁸ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁵⁹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁶⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

SERVICIO DE SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, el mismo que fue solicitado con el documento de la referencia a).

IV. RECOMENDACIONES.

4.1. (...) continuar con el trámite administrativo que corresponda para la cancelación del servicio prestado a salvo mejor parecer".

(...)"

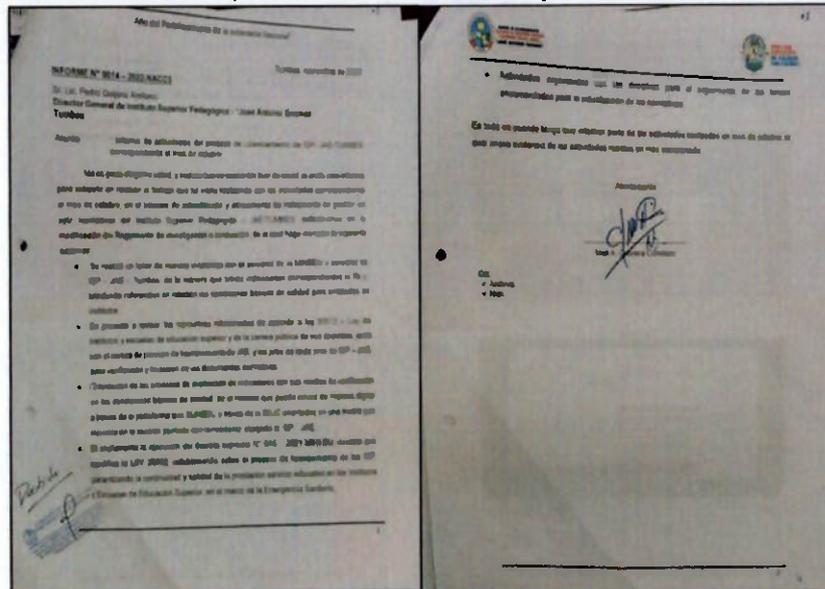
Se ha advertido que, Harold Ronald Garay Canales¹⁶¹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, dio la conformidad del servicio; no obstante que, de acuerdo al ítem 13 de los términos de referencia, dicha potestad le correspondía al Director del IESPP JAE; pese a ello emitió el informe n.º 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES (Apéndice n.º 80), dejando constancia que los servicios fueron realizados por Nick Armando Cabrera Condezo, solicitando la continuidad del trámite de pago.

Es imperioso señalar que, de la información alcanzada por la Entidad, se advierte que, en el expediente de pago, obra inserto el informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023 (Apéndice n.º 81), en copia simple¹⁶² suscrito por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, en el cual se detallan las actividades desarrolladas en el mes en comento.

Asimismo, en el informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023 (Apéndice n.º 81), obran como archivo adjunto, las imágenes de las actividades desarrolladas, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.º 18

Informe n.º 0014-2022-NACC3, de noviembre de 2023 emitido por Nick Armando Cabrera Condezo



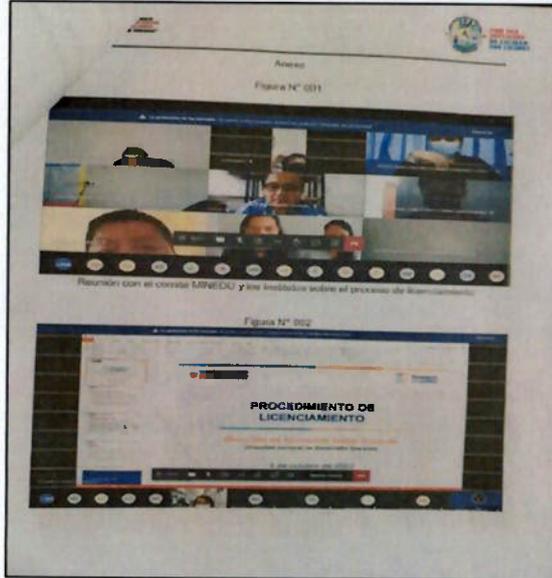
Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TEG, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁶¹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁶² El informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023, ha sido validado por el proveedor, de acuerdo a la respuesta efectuada a la pregunta 17, formulada por la comisión de control a través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024.



Imagen n.º 19
Figura n.º 1 y 2, adjuntas al informe n.º 0014-2022-NACC noviembre 2023



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 20
Figura n.º 3 y 4, adjuntas al informe n.º 00014-2022-NACC, noviembre de 2023.



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección Regional Sectorial de Educación Tumbes

Imagen n.º 21

Figura n.º 5 (adjuntas al informe n.º 0014-2022-NACC noviembre 2023).



Fuente: expediente de pago del comprobante n.º RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023, recabado a través del informe n.º 001-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 5 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte de la imagen n.º 1, en el informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023 (Apéndice n.º 81), que en el asunto se ha consignado "Informe de actividades del proceso de licenciamiento de ISP-JAE TUMBES correspondiente **al mes de octubre**" (Negrita es agregado); asimismo, en el último párrafo del documento en mención ha consignado "Es todo cuando tengo que informar parte de las actividades realizadas **en mes de octubre** la cual anexo evidencia de las actividades realizadas en mes mencionado" (Negrita es agregado); asimismo, de la figura n.º 2 de la imagen n.º 19, se ha consignado como fecha 5 de octubre de 2022.

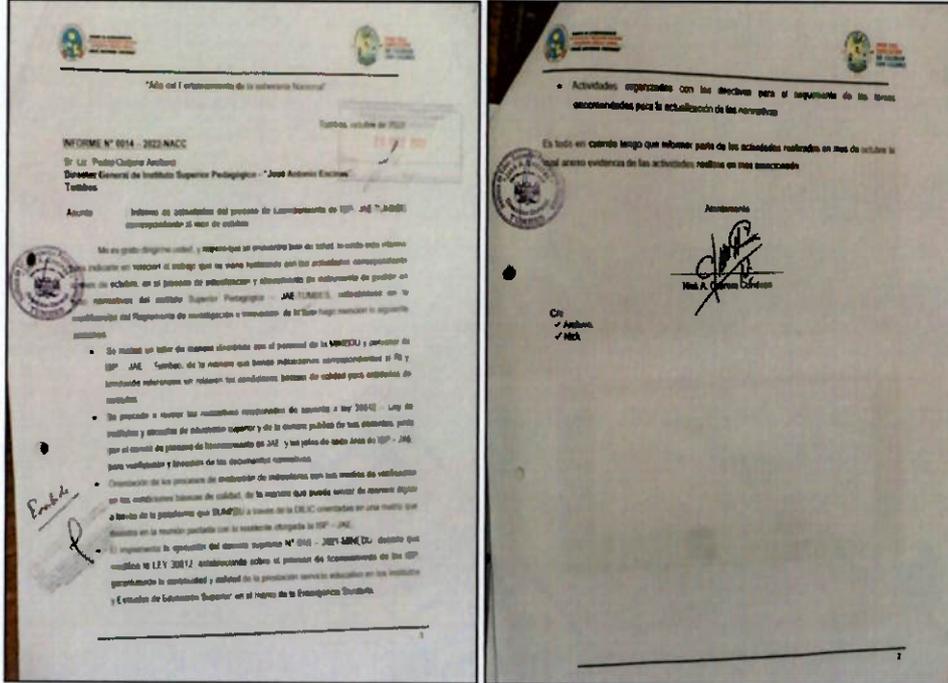
Es importante resaltar que, en el informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023 (Apéndice n.º 81), emitido por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, para sustentar las actividades realizadas en el mes de noviembre de 2023, se han consignado las mismas actividades e imágenes que constan en el informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 82), alcanzado en copia simple¹⁶³, emitido por la misma persona para sustentar las actividades para las que fue contratado en el mes de octubre de 2022 para el IESPP JAE¹⁶⁴, variando únicamente el mes y año de emisión; como a continuación se detalla:

¹⁶³ El informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, ha sido validado por el proveedor, de acuerdo a la respuesta efectuada a la pregunta 13, formulada por la comisión de control a través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024.

¹⁶⁴ Conforme a la orden de servicio n.º 000000953 (Apéndice n.º 83), expediente SIAF n.º 00000001762, de 27 de octubre de 2022, emitida a favor de Nick Armando Condezo Cabrera, por el servicio de soporte de la investigación durante el mes de octubre de 2022 del PP 107



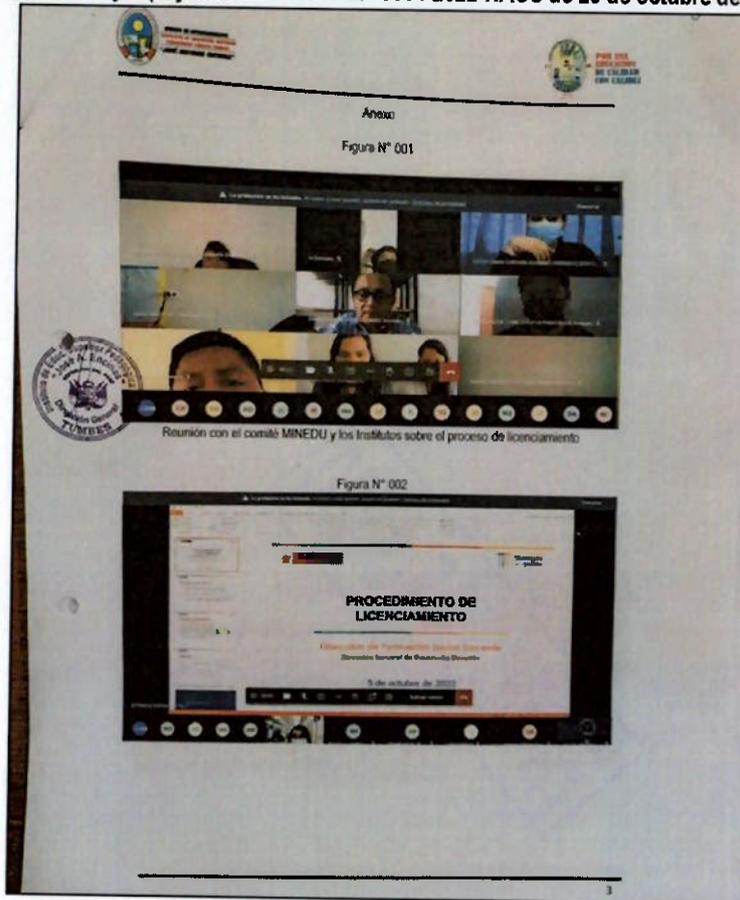
Imagen n.º 22
Informe n.º 0014-2022-NACC de octubre de 2022 emitido por Nick Armando Cabrera Condezo.



Fuente: informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, inserto en el expediente del comprobante de pago n.º RO-2341-DRET de 3 de noviembre de 2022, alcanzado a la comisión a través del informe n.º 018-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-DES, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 23
Figura n.º 1 y 2 (adjuntas al informe n.º 0014-2022-NACC de 25 de octubre de 2022)



Fuente: informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, inserto en el expediente del comprobante de pago n.º RO-2341-DRET de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 84), alcanzado a la comisión a través del informe n.º 018-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TE, de 22 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

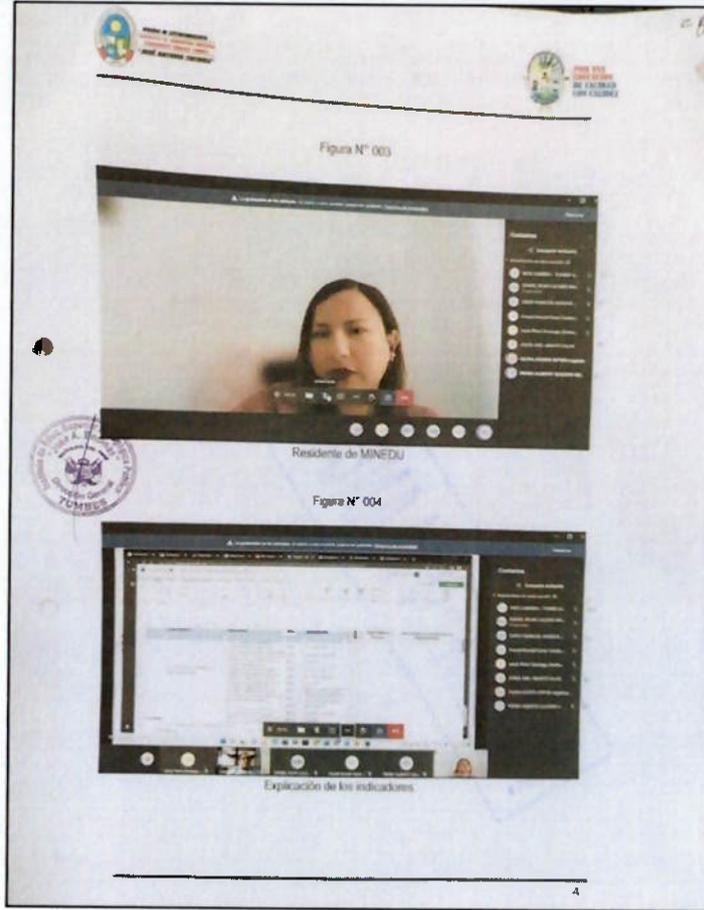
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONTROL INSTITUCIONAL
Regional Sectorial de Educ. Tumbes

Imagen n.º 24
Figura n.º 3 y 4 (adjuntas al informe n.º 0014-2022-NACC de 25 de octubre de 2022).



Fuente: informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, inserto en el expediente del comprobante de pago n.º RO-2341-DRET de 3 de noviembre de 2022, alcanzado a la comisión a través del informe n.º 018-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

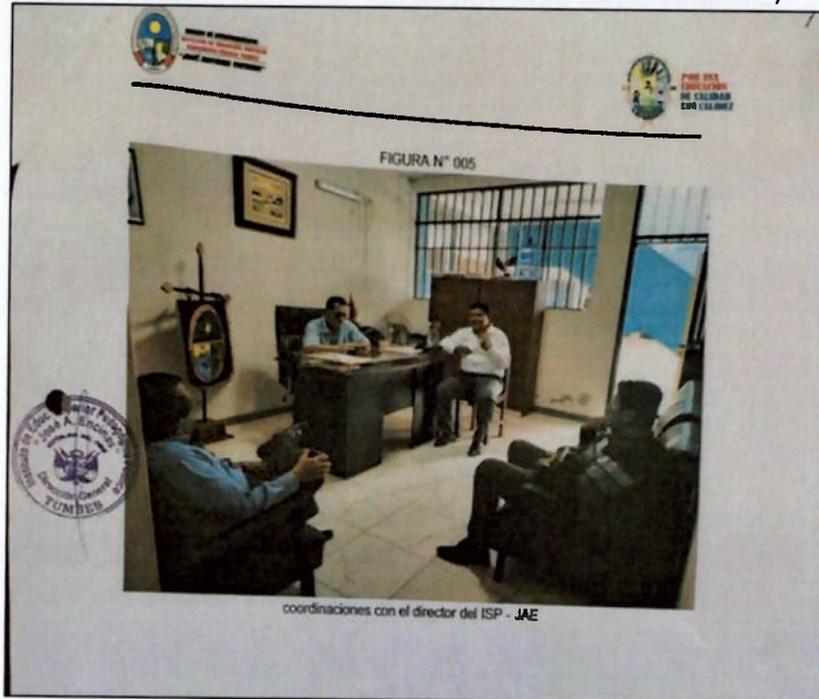
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
CONTROL INSTITUCIONAL
Regional Sectorial de Educ. Tumbes

Imagen n.º 25
Figura n.º 5 (adjunta al informe n.º 0014-2022-NACC de 25 de octubre de 2022).



Fuente: informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, inserto en el expediente del comprobante de pago n.º RO-2341-DRET de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 84), alcanzado a la comisión a través del informe n.º 018-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al servicio realizado por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, durante el mes de octubre de 2022 a favor del IESPP JAE se tiene que, Harold Ronald Garay Canales¹⁶⁵, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, efectuó la recepción del informe de actividades, de acuerdo al sello y rubrica que obra en el informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022¹⁶⁶ (Apéndice n.º 82).

La Comisión de control, a fin de validar las presuntas actividades realizadas por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, se entrevistó con el Director del Instituto Pedagógico, Pedro Alberto Quijano Arellano¹⁶⁷, a quien se le consultó, respecto al servicio n.º 4, si "(...) 6. ¿Durante el mes de octubre de 2023, Nick Armando Cabrera Condezo realizó reuniones de coordinación con Usted, así como con otros servidores y/o funcionarios; o realizó otras actividades con motivo de la ejecución del servicio para el que fuera contratado?" a lo cual manifestó que:

"(...) Nick Armando Cabrera Condezo no ha realizado actividades y/o servicios a favor del Instituto Pedagógico, las funciones o actividades que me mencionan corresponde a las que ha efectuado desde marzo a diciembre de 2023 el señor David Mariano Rumiche Herrera. Mi persona no ha otorgado ninguna

¹⁶⁵ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁶⁶ El servicio efectuado por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo durante el mes de octubre de 2022, fue pagado por la Entidad, a través del comprobante n.º RO-2341-DRET, de 3 de noviembre de 2022, el cual se indica como concepto "IMPORTE SE GIRA CON MEMO MULTIPLE N° 1245-2022/GR-TUMBES-DRET-OADM, POR EL SERVICIO PARA SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEL PP 107 CON CCP N° 1123".

¹⁶⁷ Conforme el acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.º 63).

conformidad por servicios efectuados por dicha persona; ya que nunca se ha prestado en la entidad; tampoco se ha recepcionado ningún informe de actividad”.

Por otro lado, en la mencionada entrevista, se le consultó al Director del Instituto Pedagógico si: “(...) 7. ¿Nick Armando Cabrera Condezo (...) presentaron ante la Dirección los documentos correspondientes para el otorgamiento de la conformidad de servicios para lo que fueron contratados?; a lo que refirió: “No, por cuanto en el 2023 no han prestado servicios (...)”

Con motivo de la pregunta “8. ¿Quién se encargaba de supervisar las labores y/o actividades realizadas por los señores Nick Armando Cabrera Condezo y Jorge Soto Rebaza durante el año 2023?”, el Director del Instituto manifestó lo siguiente:

“Como les menciono dichas personas no han prestado servicios en el 2023. Quiero señalar que en el 2020 y 2021 no se contrató el cargo de dinamizador en el 2022 se contrató al señor Jorge Abanto Salas; en el 2023 se volvió a contratar al último de los mencionados hasta junio 2023; y en el mes de julio de 2023 ingresa el señor Richard Oyola Tavera hasta diciembre de 2023”.

Manifestación que fuera confirmada, mediante el oficio n.º 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP “JAE”-DG¹⁶⁸ de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 64**), emitido por Pedro Alberto Quijano Arellano, director del IESPP JAE, con el cual informó que con el: “(...) señor NICK ARMANDO CABRERA CONDEZO sucede lo mismo en el mes de noviembre del 2023 no ha prestado ningún servicio en nuestra institución (...)”.

De acuerdo al escrito S/N de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 67**), Harold Ronald Garay Canales¹⁶⁹, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, remitió los informes de actividades de Nick Armando Cabrera Condezo, David Mariano Rumiche Herrera y otros. Respecto al último de los mencionados, alcanza el “5.- Informe N° 009-2022-ISPJAET-DMRH, recepcionado el 07 de diciembre de 2023, del Sr. David Mariano Rumiche Herrera, correspondiente al periodo de noviembre”; acompañando para tal efecto, en copia simple el documento antes indicado.

Del Informe n.º 009-2022-ISPJAET-DMRH de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 85**), se evidencia que, en el asunto el proveedor David Mariano Rumiche Herrera consigna “*Informe sobre actividades del mes de noviembre*”; el mismo que cuenta con sello de recepción del IESPP JAE, así como sello y rúbrica de Harold Ronald Garay Canales¹⁷⁰, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107.

A través del acta de recopilación de información de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 68**), se le consultó a Harold Ronald Garay Canales¹⁷¹ si ¿Durante el 2023 se le canceló haberes u honorarios profesionales a todo el personal contratado, en mérito al programa presupuestal 107, o existe algún pago pendiente? A lo que Harold Ronald Garay Canales¹⁷², manifestó “*Sí durante el año 2023 se ha cancelado los honorarios de todo el personal. En caso de Nick Cabrera Condezo se canceló en el 2023 sus honorarios, porque en el 2021 no hubo presupuesto para realizar el pago respectivo*”.

¹⁶⁸ Emitido en mérito a la solicitud de información efectuada por la Comisión de Control mediante el oficio n.º 025-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 9 de enero de 2024, recepcionado el 12 de enero de 2024.

¹⁶⁹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁷⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁷¹ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁷² Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

Al respecto, conforme consta en el acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 63**), al absolver la pregunta 7¹⁷³, el director del IESPP JAE señaló "(...) Debo precisar que durante el año 2018 o 2019, el señor Nick Cabrera Condezo prestó servicios para la elaboración de documentos de gestión, por el cual se le pagó, el mismo que fue cuestionado porque dichos documentos estaban mal hechos. En el 2020, 2021, 2022 y 2023 no se contrató a ese señor; en el 2020 y 2021 no se contrató al especialista de investigación e innovación (...)", lo cual descarta lo manifestado por Harold Ronald Garay Canales¹⁷⁴ a través del acta de recopilación de información de 9 de enero de 2024.

Aunado a todo ello, la Comisión de Control, ha entrevistado a David Mariano Rumiche Herrera¹⁷⁵, en dicho acto se le consultó ¿4. En que periodos prestó los servicios de soporte a la unidad de investigación e innovación del IESPP JAE TUMBES en el marco del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógicas de los años 2022 y 2023, durante el periodo 2022 y 2023?"; respecto a ello indicó:

"- Debo precisar que he prestado este servicio en el año 2023. En el año 2022 presté servicios de soporte a la gestión administrativa, no para el licenciamiento".

Asimismo, en el referido acto se le consultó ¿6. Con qué personal de la Dirección Regional de Educación de Tumbes y del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Antonio Encinas, realizó coordinaciones para la ejecución de los servicios de soporte a la Unidad de Investigación e Innovación del IESPP JAE TUMBES en el marco del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las instituciones de Educación Superior Pedagógica? A lo que manifestó que:

"Con todos los directivos y docentes. Específicamente con el director Pedro Quijano Arellano, Miguel Calle y el señor Cesar cuyo apellido no recuerdo pero le dicen "Chechi", del referido instituto de educación superior, y el señor Harold Garay Canales y la señora Amalia Merino, estos últimos de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET".

Por otro lado, se le preguntó respecto a los hechos denunciados por su parte en el medio de comunicación social, radio La Hechicera, el 13 de diciembre de 2023 sobre presunto pago irregular a un señor que no trabajaba en el IESPP JAE, sírvase brindar información; a lo que David Mariano Rumiche Herrera señaló:

"Lo que pasa es que me resultó extraño que no me pagaran por la prestación del servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del IESPP JAE TUMBES, el cual presté en el mes de noviembre de 2023; por lo que al indagar en dicho instituto, el director del pedagógico señor Pedro Quijano Arellano, me indicó que no estaba considerado en dicho pago, toda vez que en mi lugar se había considerado al señor Nick Cabrera Condezo, y como a esta persona no la había visto prestando ninguna labor a esta institución, lo consideré como un pago fantasma; lo hice de conocimiento vía telefónica y por whatsapp al director regional de Educación de Tumbes, señor José Clever del Rosario Céspedes, y al señor Harold Garay Canales, y al no obtener respuesta positiva procedí a hacer la denuncia correspondiente a los medios de comunicación, televisión y radio La Hechicera. Sin embargo, posterior a la propalación de esta noticia, el director Regional de Educación y el señor Harold Garay Canales, se contactaron conmigo y ofrecieron pagarme inmediatamente, pero esto no sucedió así; en tanto proseguí cumpliendo con la prestación del servicio en dicho instituto, toda vez que estaba contratado hasta el mes de diciembre, por lo que se creó la obligación también del mes de diciembre lo cual tampoco se me canceló. Finalmente se me pagó noviembre con orden de servicio y comprobante de pago en el mes de diciembre, con

¹⁷³ 7. ¿Nick Armando Cabrera Condezo y Jorge Justo Soto Rebaza presentaron ante la Dirección los documentos correspondientes para el otorgamiento de la conformidad de servicios para los que fueron contratados?

¹⁷⁴ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁷⁵ Conforme al acta de recopilación de información de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 86**).



depósito a mi cuenta bancaria, no obstante, respecto a mis servicios prestados en el mes de diciembre, debo mencionar que realicé los trámites para mi pago pero no tuve respuestas favorables, sin embargo, el señor Harold Garay Canales se me acercó a mi domicilio para entregarme en efectivo el equivalente a la deuda, esto es, S/3,200.00 a cambio de "subsarlo" posteriormente".

Es así, que a través informe n.° 248-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES, de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 85**), el Área de Tesorería ha alcanzado el comprobante de pago n.° RO-2467-DRET (**Apéndice n.° 85**), expediente SIAF n.° 000002467, el cual ha sido emitido a favor de David Mariano Rumiche Herrera, el 21 de diciembre de 2023 por concepto de "(...) pago de servicio de un profesional para soporte a la unidad de investigación en el IESPP JAE según memo múltiple n.° 1831-2023-OADM", por la suma de S/3,200.00 soles.

Del contenido del expediente de pago se advierte que, el requerimiento del servicio se sustenta en el oficio n.° 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG, de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 73**), el mismo que fuera utilizado para la contratación del proveedor Nick Armando Cabrera Condezo; asimismo, se advierte que, el 19 de diciembre de 2023, se emitió la orden de servicio n.° 1186 (**Apéndice n.° 85**), expediente SIAF n.° 000002467, a favor de David Mariano Rumiche Herrera "Por el servicio de un profesional para soporte a la Unidad de Investigación en el IESPP José Antonio Encinas correspondiente al mes de **noviembre de 2023**" (Negrita es agregado).

Asimismo, el 19 de diciembre de 2023, Harold Ronald Garay Canales¹⁷⁶, en su condición de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, emitió el Informe n.° 060-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 85**), otorgando la conformidad del servicio, indicando textualmente "Se emite el presente informe a fin de brindar la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, con ORDEN DE SERVICIO N.° 00000001186 Y CON EXPEDIENTE SIAF n.° 000002467, realizado por RUMICHE HERRERA DAVID MARIANO, por un monto de **S/3,200.00** (tres mil doscientos con 00/100 soles), POR EL SERVICIO PARA BRINDAR SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, el mismo que fue solicitado en el documento de la referencia a)", emitiendo a su vez el acta de conformidad de servicios n.° 1390-2023.

Es importante precisar que, en el Informe n.° 060-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 85**), se indica que la conformidad correspondería al mes de diciembre de 2023; sin embargo, en dicho documento se hace referencia a la orden de servicio n.° 1186 (**Apéndice n.° 85**), de cuyo contenido se ha señalado que corresponde el servicio contratado al mes de noviembre de 2023; asimismo, el informe de actividades que se acompañó para tal efecto; esto es, el informe n.° 009-2022-ISP-AJET-DMRH, de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), emitido por el proveedor David Mariano Rumiche Herrera, en el asunto se indica "Informe sobre actividades del mes de noviembre"; y a su vez, el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-99 de 19 de diciembre de 2023, emitido por el proveedor, que obra inserto en el expediente, en el concepto se ha indicado "POR EL SERVICIO DE BRINDAR SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS - TUMBES EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023".

¹⁷⁶ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

Por otro lado, a través del memorando múltiple n.° 1831-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), Favio Martín Fiestas Izquierdo¹⁷⁷, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, solicitó a Jean Paul Olaya Atoche¹⁷⁸, Contador II del Área de Contabilidad y Eddy Castillo López¹⁷⁹, Tesorero II del Área de Tesorería, atender el devengado y giro a nombre de David Mariano Rumiche Herrera, por el concepto de servicio de profesional para el soporte de la investigación en el IESTP José Antonio Encinas, correspondiente al mes de noviembre, por el importe de S/3,200.00 soles.

Es importante resaltar que, Harold Ronald Garay Canales¹⁸⁰, en su condición de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, tenía como función realizar un trabajo coordinado entre el MINEDU y la Entidad para realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los recursos transferidos y actividades propuestas, a fin de establecer metas alcanzables para el fortalecimiento de las Instituciones de FID, así como establecer responsabilidades compartidas y los mecanismos de evaluación necesarios; conforme a lo dispuesto en el inciso 4.4.2, del ítem 4.4. estrategias de intervención del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 103-2023-MINEDU¹⁸¹.

Pese a ello, Harold Ronald Garay Canales¹⁸², Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, emitió el informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 80**), aun cuando no se encontraba facultado para otorgar la conformidad de servicio, de acuerdo a los términos de referencia (**Apéndice n.° 74**); dado que, dicha prerrogativa le correspondía al Director de la IESPP JAE, al ser el área usuaria del servicio; no obstante ello, recomendó al Área de Abastecimiento y Patrimonio continúe con los trámites para el pago, emitiendo el acta de conformidad de servicios n.° 1255-2023 (**Apéndice n.° 87**), pese a tener conocimiento que los servicios habían sido ejecutados por David Mariano Rumiche Herrera y no por Nick Armando Cabrera Condezo; toda vez que, a través del Informe n.° 060-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 85**), otorgó la conformidad del mismo servicio a David Mariano Rumiche Herrera, dando lugar a que se pague a Nick Armando Cabrera Condezo por un servicio que no fue ejecutado, conforme se ha advertido precedentemente; no obstante que el inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹⁸³, el cual es concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01¹⁸⁴, señala que:

¹⁷⁷ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 01386, de 17 de noviembre de 2023.

¹⁷⁸ Contratado mediante Resolución Directoral n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (período 2/1/2023 al 31/12/2023).

¹⁷⁹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁸⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁸¹ Publicado en el Diario el Peruano el 7 de febrero de 2023.

¹⁸² Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁸³ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018.

¹⁸⁴ Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

"(...)

Artículo 16°. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.



"(...)

Artículo 43°. Devengado

43.2 (...) el área usuaria, bajo responsabilidad, **deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.** (Negrita es agregado).

"(...)"

Cabe señalar que, la Directiva, en el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, del plazo y la conformidad de la prestación de los bienes y servicios, indica que: "8.5.5. **No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajustan a las EETT establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TDR en caso de servicios.**" (Negrita es agregado).

Del dorso del informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES se advierte el proveído del 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 80**), el cual cuenta con sello y visto del Área de Abastecimiento y Patrimonio, a cargo de Marco Antonio Garrido Palomino¹⁸⁵, a través del cual se remite a la Oficina de Administración indicando como asunto "Autorizar el devengado"; dándose inicio al trámite de pago.

Este sentido, Marco Antonio Garrido Palomino¹⁸⁶, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, procedió a derivar el informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES (**Apéndice n.° 80**), emitido por Harold Ronald Garay Canales¹⁸⁷; pese a que, de acuerdo a los términos de referencia éste último no tenía facultades para otorgar la conformidad del servicio, lo cual es concordante con el inciso 8.5.11 del ítem 8.5, de la Directiva señala taxativamente "8.5.11. **La conformidad del servicio será realizada por el área usuaria, adjuntado el formato debidamente llenado y el informe de la persona natural o jurídica contratada para realizar el servicio.**" (Negrita es agregado).

Asimismo, Marco Antonio Garrido Palomino¹⁸⁸, derivó la conformidad de servicios (**Apéndice n.° 87**), a fin que se realice el devengado a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, no obstante que, de la verificación del documento que sustentaba las actividades hacía referencia a actividades realizadas en el mes de octubre de 2022; y además, emitió la orden de servicio n.° 00001186, de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), a favor de David Mariano Rumiche Herrera, para la ejecución del mismo servicio por el mes de noviembre de 2023, pese a que con fecha posterior había realizado los trámites para la contratación a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, inobservando su función de ejecución, **supervisión e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios**, como área involucrada en la gestión de la cadena de Abastecimiento, de acuerdo al ítem 1, del numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento¹⁸⁹.

"(...)"

¹⁸⁵ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁸⁶ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁸⁷ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁸⁸ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁸⁹ Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

***Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.**

(...)

9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

1. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

"(...)"

Asimismo, es de tener en cuenta lo señalado en el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, de la Directiva, la cual indica que: "7.4.8. El Jefe de la Oficina de Logística y servicios Auxiliares y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la citada dependencia o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras Regionales, son los responsables de realizar la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y consultorías en la institución y como tales de programar, preparar, ejecutar, **supervisar** y efectuar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones hasta su culminación". (Negrita es agregado).



A fin que se efectúe el pago de la prestación del servicio el 24 de noviembre de 2023, el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, emitió el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-175 (**Apéndice n.º 88**), a favor de la Entidad, por el concepto "(...) SERVICIO PARA BRINDAR SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS TUMBES EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023 PARA EL MES DE NOVIEMBRE".



En ese sentido, al haber sido derivados los documentos que contenían la conformidad de servicio otorgada por Harold Ronald Garay Canales¹⁹⁰, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, por parte de Marco Antonio Garrido Palomino¹⁹¹, Especialista Administrativo II, del Área de Abastecimiento y Patrimonio, el 27 de noviembre de 2023, Favio Martín Fiestas Izquierdo¹⁹², Director de Sistema Administrativo II Oficina de Administración, emitió el memorando múltiple n.º 1608-2023/GR TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.º 89**), solicitando a Jean Paul Olaya Atoche¹⁹³, Contador II del Área de Contabilidad y Eddy Castillo López¹⁹⁴, Tesorero II del Área de Tesorería, atender el y giro con la indicación "(...) REALIZAR EL DEVENGADO Y TRANSFERENCIA INTERBANCARIA a nombre de NICK ARMANDO CABRERA CONDEZO, por el concepto de SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN del IESTP, JOSE A. ENCINAS, correspondiente al mes NOVIEMBRE -2023, de acuerdo a los términos de referencia por el importe de S/3.200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 soles), la presente disposición es en base a los documentos sustentatorios, los mismos que se adjuntan al presente".

En ese sentido, Favio Martín Fiestas Izquierdo¹⁹⁵, Director del Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, a través del memorando antes señalado, autorizó el devengado y giro; no obstante que, tal como se ha expuesto el personal que suscribió el pedido de servicio y otorgó la conformidad no estaba autorizado a realizarlo y que, de la revisión del informe de actividades y documentales que lo acompañan, se evidencia que corresponden a actividades realizadas en el mes de octubre de 2022 y no al mes de noviembre de 2023, lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado.



Asimismo, a través del memorando múltiple n.º 1831-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 20 de diciembre de 2023, autorizó el devengado y giro, a favor de David Mariano Rumiche Herrera, no obstante que, en el mes de noviembre de 2023, se había pagado por el mismo concepto a Nick Armando Cabrera Condezo.

¹⁹⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.º 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDEDUM n.º 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

¹⁹¹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁹² Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 01386, de 17 de noviembre de 2023.

¹⁹³ Contratado mediante Resolución Directoral n.º 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (período 2/1/2023 al 31/12/2023).

¹⁹⁴ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

¹⁹⁵ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 01386, de 17 de noviembre de 2023.

Es así que no se tomó en cuenta el ítem 2, del inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería¹⁹⁶, que prescribe que El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado la efectiva prestación de los servicios contratados.

Es importante indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022¹⁹⁷, en cuanto al Director del Sistema Administrativo III, indica que tiene como función “3. **Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce**” (Negrita es agregado).

Por su parte, Jean Paul Olaya Atoche¹⁹⁸, Contador II del Área de Contabilidad, procedió a registrar el devengado para el trámite de pago a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, sin realizar el control previo a los documentos alcanzados para realizar dicho trámite, dado que, de la verificación de la conformidad otorgada, se advierte que, estos no fueron emitidos por el Director de la IESPP JAE, quién de acuerdo a lo dispuesto en los términos referencia era el área usuaria.

Asimismo, realizó el devengado, para el trámite de pago a favor de David Mariano Rumiche Herrera, no obstante que, en el mes de noviembre de 2023, se había pagado por el mismo concepto a Nick Armando Cabrera Condezo.

Con los hechos antes descritos, advierten que no se ha procedido conforme al inciso 8.6.1, del ítem 8.6, devengado y giro, de la Directiva, señala que: “6.1. **Una vez obtenida la conformidad del área usuaria, y del almacén La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de contratación, para el registro de la Fase de Devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación con el registro sustentado (...)**”. (Negrita es agregado).

Así como tampoco se ha tomado en cuenta el inciso 9.1 del artículo 9°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15¹⁹⁹, respecto a la formalización del devengado señala que: “(...) 9.1 **El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...) b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)**”.

Asimismo, se aprecia que no se ha procedido conforme a lo establecido en los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería²⁰⁰, citado anteriormente.

¹⁹⁶ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

¹⁹⁷ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que “*Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio*” (Negrita es agregado); siendo que, a través de Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (Apéndice n.° 29), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU.

¹⁹⁸ Contratado mediante Resolución Directoral n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022 (periodo 2/1/2023 al 31/12/2023).

¹⁹⁹ Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de enero de 2007.

²⁰⁰ Publicado en el Diario el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

En ese sentido, Eddy Castillo López²⁰¹, Tesorero II del Área de Tesorería, procedió el giro, sin observar la existencia de irregularidades, dado que, de la verificación de la conformidad (**Apéndice n.º 60**) otorgada, se advierte que, no fue emitida por el Director de la IESPP JAE, quién de acuerdo a lo dispuesto en los términos referencia (**Apéndice n.º 52**) era el área usuaria y responsable de la emisión de la conformidad; dando lugar a la emisión del comprobante de pago n.º RO-1652-DRET (**Apéndice n.º 90**). Asimismo, realizó el giro, dando lugar a la emisión del comprobante de pago n.º RO-2467-DRET, de 21 de diciembre de 2023, a favor de David Mariano Rumiche Herrera, no obstante que, en el mes de noviembre de 2023, se había pagado por el mismo concepto a Nick Armando Cabrera Condezo.

Eddy Castillo López²⁰², Tesorero II del Área de Tesorería, habría realizado el giro, pese a que, en su condición de responsable de la administración de los fondos públicos, conjuntamente con Favio Martín Fiestas Izquierdo²⁰³, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, tenían como obligación ejecutar pagos de la prestación, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Asimismo, se debe indicar que, de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022²⁰⁴, en cuanto al Tesorero II, indica que tiene como función "4. **Coordinar y controlar la ejecución de pagos autorizados**" (*Negrita es agregado*).

Es así que, el 27 de noviembre de 2023, se emitió el comprobante de pago n.º RO-1652-DRET (**Apéndice n.º 90**), con registro SIAF N.º 0000002218, a nombre de Nick Armando Cabrera Condezo, por la suma de S/ 3,200.00, con la indicación en el concepto "POR EL PAGO CCMN-2325 POR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO EN EL IESPP JAE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE SEGÚN MEMO MULTIPLE N.º 1609-2023-OADM".

A través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 86**), el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, ha confirmado haber percibido el pago respectivo de la prestación por el servicio, conforme se aprecia del pago n.º RO-1652-DRET, de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 90**).

Respecto a ese último punto, es importante señalar que, al haberse consultado al proveedor en cuanto al periodo en el cual prestó el servicio durante el año 2023, ha indicado que el servicio fue ejecutado en el mes de julio; conforme a la respuesta efectuada a la pregunta n.º 4, la cual consta en el acta de recopilación de información en comentario; lo cual no condice con los términos de referencia, ya que en estos se dispuso como fecha de inicio y fin del servicio del **1 al 30 de noviembre de 2023**.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la entidad, han contratado y dispuesto el pago de servicios, al margen de la normativa, toda vez que estos no fueron ejecutados, y pese a ello se dispuso el trámite para su pago, causando perjuicio económico al Estado.

²⁰¹ Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

²⁰² Asumió el cargo, conforme a la Resolución Regional Sectorial n.º 01109, de 19 de octubre de 2022, que resolvió su ascenso de grupo ocupacional.

²⁰³ Designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 01386, de 17 de noviembre de 2023.

²⁰⁴ De acuerdo al ítem IV. Alcance, del clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, dispone que "Están comprendidos en las disposiciones del presente documento, el Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, escuelas e institutos a nivel nacional, que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio" (*Negrita es agregado*); siendo que, a través de Informe n.º 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024, (**Apéndice n.º 29**), el Área de Personal de la Entidad ha informado que el clasificador de cargos se encuentra en la Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU.

En la situación expuesta se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.

(...)

Artículo 10°. Responsable de Programas Presupuestales

10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.

(...)

Artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario

(...)

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

Artículo 42°. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

(...)

Artículo 43°. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)

Artículo 44°. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)"

➤ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 6°.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

(...)

5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)

Artículo 17°.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

(...)

➤ **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 9°.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- (...)
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
- (...)
7. Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación.
8. Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución.
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
11. Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- (...)"

➤ Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019.

"(...)

Artículo 6°.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

- 6.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial.

(...)"

Artículo 21°.- Inventario
Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

(...)"

➤ **Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 103-2023-MINEDU, que aprueba el "Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023"; publicado el 7 de febrero de 2023.**

"(...)

4. PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023

4.2. COMPONENTES DEL PLAN DE MEJORAS

4.2.1. Implementación de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)

(...)

En esa perspectiva, mediante este componente se ha previsto la contratación de un profesional dedicado a optimizar el funcionamiento y el uso adecuado de la plataforma virtual²⁶, que fortalezca las competencias digitales a los docentes de los IESP/EESP, en correlato con el Perfil de Competencias del Formador de Docentes. Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

(...)

4.2.4. Operación de la Unidad de Investigación e Innovación

Este componente se orienta a implementar acciones vinculadas al fortalecimiento de la Unidad de Investigación e Innovación, la gestión de la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

Se requiere de la contratación de un servicio profesional para el cumplimiento de los objetivos de la unidad de investigación e innovación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y normativa que apruebe el Minedu.

4.4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

(...)

4.4.2. Compromiso de los especialistas en seguimiento y monitoreo

Desarrollo de un trabajo coordinado entre el Minedu y las DRE para realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los recursos transferidos y actividades propuestas, a fin de establecer metas alcanzables para el fortalecimiento de las Instituciones de FID, así como establecer responsabilidades compartidas y los mecanismos de evaluación necesarios.

(...)"

Norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en Gobierno y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 111-2023-MINEDU, publicada el 11 de febrero 2023.

(...)

2. Consideraciones generales sobre la Norma Técnica

(...)

2.1 Ámbito de aplicación y vigencia.

La presente norma es de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, las cuales gestionan la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas que se alinean a lo establecido en los numerales 42.1 y 42.5 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante, Ley N° 31638) y es de vigencia anual en el marco de la indicada Ley; respecto a las siguientes intervenciones y/o acciones pedagógicas:

(...)

b) El fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, así como la Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.

(...)

Anexo 1.15.1 Criterios de Programación - Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica 2023.

(...)

III. Estructura de costeo de la intervención

1. Implementación de Entornos Virtuales de Aprendizaje

EG 2.3.2.9.1.1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD

Contratación del servicio de un profesional dedicado a optimizar el funcionamiento y el uso adecuado de la plataforma virtual

COSTO ANUAL SERVICIO = Costo mensual del servicio * N° meses * N° IESPP beneficiarios

Costo mensual del servicio: S/ 2,600

N° meses: 10

(...)"

4. Operación de Unidad de Investigación e innovación

Producto: 3000546. Instituciones de Educación superior Pedagógica con condiciones Básicas para el Funcionamiento

Actividad: 5005907. Contratación oportuna y pago de personal administrativo y de apoyo

EG 2.3.2.9.1.1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD

Contratación de servicio para brindar soporte a la unidad de investigación e innovación

COSTO ANUAL SERVICIO PROFESIONAL PARA BRINDAR SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN = Costo mensual del servicio profesional para brindar soporte a la unidad de investigación e innovación * N° meses * N° IESPP beneficiarios.

Costo mensual del servicio: 3,200

Cantidad: Uno (01) por IESPP.

N° meses: 10 meses, para los IESP que se encuentran en el cronograma de Licenciamiento 2023.

10 meses, para los IESP que se encuentran en el cronograma de Licenciamiento 2022.
(...)"

- Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007.

"(...)

Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

(...)

Artículo 13º.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

(...)

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

Artículo 168º. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 031-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de marzo de 2023.

"(...)

Artículo 3º. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)"

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

"(...)

Artículo 31º.- Alcances

31.1. Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

- 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.
- 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Artículo 32°.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Artículo 33°.- Actividades de la Comisión de Inventario

La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:

- I. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
- II. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.

- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Artículo 34°.- Conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores

- 34.1 Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario.
- 34.2 La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario.
- 34.3 La contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario.

Artículo 35°.- Fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales

35.1 Son fases del inventario de bienes muebles patrimoniales las siguientes:

- a) Planificación.
- b) Trabajo de campo.
- c) Trabajo de gabinete.

35.2 La fase de planificación se encuentra a cargo de la Comisión de Inventario y comprende las siguientes actividades:

- a) Identificar los ambientes físicos para determinar aquellos donde existan bienes muebles patrimoniales.
- b) Solicitar a la ORH la relación de usuarios, la que es contrastada con la relación de personas que tienen bienes muebles patrimoniales asignados en uso, según lo registrado en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, a fin de determinar la relación de usuarios que efectivamente cuentan con dichos bienes asignados en uso.



- c) Gestionar la comunicación a las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario y solicitar las facilidades para el acceso a los lugares en donde se encuentran los bienes muebles patrimoniales asignados en uso.

35.3 La fase de trabajo de campo se encuentra a cargo de la Comisión de Inventario y/o de los equipos de trabajo y/o proveedores de servicios referidos en el artículo 34 de la Directiva, quienes registran los datos obtenidos en la Ficha de Levantamiento de Información, conforme al Anexo N° 07. Esta fase comprende:

- a) La verificación física o digital de la totalidad de bienes muebles patrimoniales ubicados en cada uno de los ambientes.
b) La constatación y registro del detalle técnico como: marca, modelo, tipo, color, dimensiones, serie, placa de rodaje, motor, año, edad, raza, etc.
c) La identificación del estado de conservación del bien mueble patrimonial, consignándose: bueno, regular, malo, chatarra, RAEE.
d) Luego de la verificación física o digital, se procede a la identificación de la totalidad de bienes muebles patrimoniales mediante el uso de un símbolo material como placas, láminas, etiquetas, aretes o cualquier otra forma apropiada, que identifique los bienes muebles patrimoniales inventariados. Este símbolo material de verificación contiene como mínimo el año de inventario y el nombre de la Entidad u Organización de la Entidad.

35.4 La verificación digital procede cuando, atendiendo a causas debidamente justificadas que se consignan en el Plan de Inventario y en el Informe Final de Inventario, se determine que no es posible efectuar la verificación física. La verificación digital se ejecuta a través del empleo de herramientas tecnológicas y medios electrónicos que permitan como mínimo la grabación y comunicación en línea. La información que se recabe tiene el carácter de declaración jurada y es susceptible de revisión posterior. En caso que, en la verificación digital no sea posible culminar con la identificación del bien mueble patrimonial, de acuerdo a lo prescrito en el literal d) del numeral precedente, dicho acto es regularizado, debiendo precisarse los plazos y condiciones en el Informe Final de Inventario.

35.5 Para el inventario de los bienes muebles patrimoniales asignados en uso a usuarios que presten servicios mediante teletrabajo o similares, la Comisión de Inventario deja constancia de tal situación en el Informe Final de Inventario, sin perjuicio de la verificación e identificación señalada en el numeral 35.3 del presente artículo.

35.6 La fase de trabajo de gabinete comprende las siguientes actividades:

- i. Actualizar los registros en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en base a la información obtenida en la verificación física o digital, comprendiendo el detalle técnico de los bienes muebles patrimoniales, la cual es realizada y/o supervisada por la Comisión de Inventario.
ii. Efectuar la conciliación patrimonio-contable del inventario:
i. La Comisión de Inventario, la OCP y la Oficina de Contabilidad efectúan la conciliación patrimonio-contable entre la información resultante del inventario con el registro contable.
ii. La Comisión de Inventario, en coordinación con la Oficina de Contabilidad y la OCP, elabora y suscribe el Acta de Conciliación de Inventario, determinando la existencia de bienes muebles patrimoniales faltantes, de corresponder.
iii. Elaborar y suscribir el Informe Final de Inventario:

concluida la conciliación de inventario, la Comisión de Inventario suscribe el Informe Final de Inventario, identificando, de ser el caso, los bienes muebles sobrantes y/o faltantes.

- d) Enviar el Acta de Conciliación de Inventario y el Informe Final de Inventario a la OGA.

Artículo 36°.- Presentación del inventario y plazos

36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.
- b) En caso la Entidad cuente con Organizaciones, se realiza de acuerdo a lo siguiente:
- Las Organizaciones de la Entidad efectúan el registro referido en el literal a) del presente artículo y remiten el sustento de inventario expedido por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF a la OGA de la Entidad a la que pertenece hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09.
 - Las Entidades realizan el registro referido en el literal a) del presente artículo hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario.
 - La OGA de la Entidad consolida los sustentos de inventario emitidos por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la misma y la de sus Organizaciones, a fin de remitirlos al Titular de la Entidad.
 - El Titular de la Entidad remite a la DGA los sustentos de inventario señalados en el inciso anterior, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09.
- c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09.

36.2 La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales.

(...)"

Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 15 de febrero de 2017.

"(...)

4. ALCANCE.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales.

(...)

7.4 DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

7.4.6 En el presente documento normativo se establece que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías requeridas por los usuarios deben ser congruentes con las actividades de funcionamiento de la Sede Central y Sectores Regionales.

7.4.8. El Jefe de la Oficina de Logística y servicios Auxiliares y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la citada dependencia o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras Regionales, son los responsables de realizar la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y consultorías en la institución y como tales de programar, preparar, ejecutar, supervisar y efectuar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones hasta su culminación.

(...)

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO

"(...)

- i. El área usuaria deberá presentar su requerimiento con una anticipación de tres (03) días hábiles, previo a la adquisición del bien o ejecución de la prestación del servicio solicitado.

(...)

8.5 DEL PLAZO Y LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

(...)

8.5.2. El plazo de entrega será en días calendarios, no obstante, de ser el último día de entrega inhábil, se correrá al primer día hábil siguiente.

(...)

8.5.10. En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el Área Usuaria, luego de finalizado el servicio conforme a los términos de referencia, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, éstos deberán ser subsanados por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto.

8.5.11. La conformidad del servicio será realizada por el área usuaria, adjuntado el formato debidamente llenado y el informe de la persona natural o jurídica contratada para realizar el servicio.

(...)

8.6. DEVENGADO Y GIRO

8.6.1. Una vez obtenida la conformidad del área usuaria, y del almacén La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de contratación, para el registro de la Fase de Devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación con el registro sustentado

(...)

8.6.3. Luego la Oficina de Tesorería deriva el expediente pago a la Oficina Regional de Administración para que autorice la transferencia bancaria, La Oficina Regional de Administración revisa el expediente de pago, procede con la autorización y deriva el expediente visado al área de tesorería para que se continúe con el trámite de pago. Los pagos con cheque sólo se realizarán en los casos previstos en las Normas de Tesorería vigentes.

8.6.4. El pago se realizará con los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o prestado satisfactoriamente, conforme al requerimiento solicitado por parte del Área Usuaria.

(...)

8.7. DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

8.7.1. En las contrataciones donde el proveedor incumple las condiciones de entrega del bien o de la prestación del servicio, se le requerirá mediante carta simple suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de la obligación, de persistir el incumplimiento, se dispondrá la anulación de la orden de compra u orden de Servicio, en tal sentido, se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones.

(...)

11. RESPONSABILIDAD

(...)

11.2. Los funcionarios, directivos y servicios de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede Central Regional o los trabajadores que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras Regionales, en coordinación con los Encargados de las Áreas Usuarias, son los responsables de realizar y contribuir a la realización de las contrataciones, establecidos por la presente Directiva, referentes a adquisiciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

(...)

11.3. Está totalmente prohibida que el Área Usuaria realice directamente la adquisición de bienes y servicios bajo responsabilidad. En la Sede Central y Unidades Ejecutoras Regionales, no se asumirá gastos contraídos o efectuados por otras Oficinas distintas a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

(...)

11.6. El Jefe de la Oficina Regional de Administración o los funcionarios que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras Regionales, supervisarán que se cumpla en forma estricta las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

(...)"

- Directiva n.º 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 4º. Transferencias interbancarias para fines de la pagaduría

4.1. A partir del 01 de julio de 2021, el pago a proveedores del Estado por parte de las Entidades, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), se realiza de manera obligatoria

mediante transferencias electrónicas, a través de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)
(...)"

- Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021.

"(...)"

Artículo 16°. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

"(...)"

- Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

"(...)"

Artículo 16°. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

"(...)"

La situación expuesta ha generado perjuicio económico al Estado por **S/35 800,00**, y ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, debido a que funcionarios y servidores públicos de la Entidad en el marco del ejercicio de sus funciones, dispusieron la contratación y pago de servicios, al margen de lo establecido en la normativa, toda vez que estos no fueron ejecutados en su totalidad

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 93)** del Informe de Control Específico.

Los señores Favio Martín Fiestas Izquierdo, Eddy Castillo Lopez, Darinka Macarena Gonzales Terranova, Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara, Marco Antonio Garrido Palomino, Carmen Elvira Barrantes Ruesta, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **(Apéndice n.º 93)** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **FAVIO MARTIN FIESTAS IZQUIERDO**, identificado con DNI n.º 80020364, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la oficina de Administración del 17 de noviembre de 2023, hasta la actualidad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial n.º 01386 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 94)**, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024, recepcionado 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica **(Apéndice n.º 93)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo de 2024

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, emitió y firmó el memorando múltiple n.º 1608-2023/GR TUMBES-DRET-OADM de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 89)** con el cual autorizó el devengado y giro a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, por el “Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023”; no obstante, que la conformidad de servicio no fue otorgada por el responsable señalado en los términos de referencia del servicio en mención, sino por el director del Instituto de Educación Superior Pedagógico “José Antonio Encinas; lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado; situación que conllevó a que posteriormente se pague el servicio pese a que existían evidentes irregularidades en el trámite para su pago.

Por otro lado, resulta importante revelar que, pese a haber realizado los trámites para el pago del servicio a favor del proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, Favio Martin Fiestas Izquierdo, emitió el memorando múltiple n.º 1831-2023/GR TUMBES-DRET-OADM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 85)**, autorizando al Contador II del Área de Contabilidad y Tesorero II del Área de Tesorería, atender el devengado y giro a nombre de David Mariano Rumiche Herrera, por la ejecución del mismo servicio en el mes de noviembre de 2023; por lo que se advierte que en efecto tenía conocimiento que el servicio fue ejecutado por el último de los mencionados.

En ese sentido, en su accionar como Director del Sistema Administrativo III – jefe de la oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 17º y sus incisos 17.2 y 17.3, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, ha vulnerado el inciso 43.3, del artículo 43º, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, ha contravenido su función establecida en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU de 14 de noviembre de 2022; esto es “3. *Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce*”.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvar los intereses del Estado (...)*”, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que*

impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales c) y u): "Revisa y firma (...) las solicitudes de giro (...) los compromisos de pago (...)", "Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP" del numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/3 200,00, por haber autorizado el devengado y giro a favor de Nick Armando Cabrera Condezo, pese a que no cumplió con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Favio Martín Fiestas Izquierdo**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

2. **JEAN PAUL OLAYA ATOCHE**, identificado con DNI n.° 46610003, en su condición de Contador II, durante el periodo del 1 de marzo de 2022 a la actualidad (**Apéndice n.° 94**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica. (**Apéndice n.° 93**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Informe n.° 063-2024/GOB.REG.TUMBES-CONT-JPOA, de 9 de mayo de 2024, recepcionado el 9 de mayo de 2024, en noventa y tres (93) folios (**Apéndice n.° 93**).

El mencionado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos, toda vez que, como Contador II realizó los devengados de los siguientes servicios: "Servicio de inventario para las diferentes oficinas de la Sede Central", "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora", "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios para la Oficina de la Unidad Formuladora", "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos", relacionados a la obtención de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes; así como por el "Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023", y "Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023.

Respecto a lo señalado por el auditado en sus comentarios y/o aclaraciones, en cuanto a "**Del Devengado del "Servicio de Inventario en la Sede Central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes correspondiente al periodo del año 2022"**", si bien ha manifestado que, Carlos Manuel Noriega Urdiales, en su calidad de responsable del área usuaria emitió la conformidad del servicio, a través del informe n.° 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST (**Apéndice n.° 12**), y que, conforme al inciso 9.1 del artículo 9° y artículo 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, el devengado se formaliza cuando se haya verificado la prestación satisfactoria del servicio, y su autorización es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa; por lo que a él el jefe de la Oficina de Administración le autorizó con memo múltiple n.° 1129-2022/GR TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.° 19**), realizar el devengado; corresponde señalar que, en efecto las áreas competentes procedieron a otorgar la conformidad del servicio y autorizar el registro del devengado; sin embargo,

estas acciones no menguan la responsabilidad que como contador le correspondía al amparo de lo establecido en el inciso 8.6.1, del ítem 8.6, de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, esto es que, "Una vez obtenida la conformidad del área usuaria, y del almacén La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de contratación, para el registro de la Fase de Devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación con el registro sustentado el cual contiene la siguiente documentación (...) * Formato de EETT o TdR (...) * Conformidad de recepción de Bien o Servicio emitida por el Área usuaria". (Negrita es agregado).



Por otro lado, cabe agregar que existe evidencia que permite determinar que Jean Paul Olaya Atoche realizó el registro del devengado, dando lugar a que el Área de Tesorería proceda a realizar el giro, emitiéndose el 17 de octubre de 2022, el comprobante de pago n.º RO-2112-DRET (Apéndice n.º 20) a favor del proveedor; más aún que, conforme al artículo 32º de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, tenía participación en el proceso de toma de inventario, al ostentar el cargo de Contador II del Área de Contabilidad, toda vez que dicha directiva establece que la comisión de inventario debía estar integrada por un representante de la oficina de Contabilidad; siendo en virtud a ello que además, debió realizar la conciliación patrimonio-contable y suscribir como responsable del área el acta de Conciliación de Inventario, documentos que conformaban el informe final de inventario, el cual correspondía ser remitido a la Oficina de Administración, de acuerdo al artículo 33º de la normativa en mención; lo que le permitía conocer si el servicio no fue prestado; lo cual le correspondía ser advertido, en cumplimiento de su función de control previo, dispuesto en la normativa antes señalada.



Por otro lado, en los comentarios o aclaraciones presentadas, se advierte que el servidor ha precisado que "(...) para el Cierre Contable Financiero y Presupuestario del año 2022, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2023-GRT-CONTABILIDAD de 13 de enero de 2023 (...), se solicitó a la Oficina de Abastecimiento La Provisión de Depreciación de Inmuebles, Maquinarias y Equipos al cierre del año fiscal 2023, que incluye el inventario actualizado de bienes patrimoniales, para realizar la conciliación correspondiente conforme a la Directiva n.º 0006-2021 -EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, y de la normativa de cierre contable; sin embargo, a la fecha de cierre del año 2022, no fue remitida, situación que fue advertida durante el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del año 2023, siendo una limitación al trabajo realizado, situación que ha sido comunicada al Pliego Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, ha indicado que en mérito a dicha documental ha actuado en todo momento en cumplimiento de su deber; toda vez que, constituye declaración jurada, al interpretar que lo indicado en ellos corresponde a la verdad.



Es así que, verificada la NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2023-GRT-CONTABILIDAD de 13 de enero de 2023(...), se tiene que Jean Paul Olaya Atoche, en su condición de Contador II del Área de Contabilidad, solicitó a Marco Antonio Garrido Palomino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, textualmente lo siguiente: "(...) estando próximos al Cierre Financiero – Contable del año fiscal 2022, se solicita alcanzar la información correspondiente a: - Consumo de Bienes de Almacén. – La Provisión de la Depreciación de Inmuebles, maquinarias y Equipos (...)", advirtiéndose con ello que, es durante el año 2023 que requirió se alcance información relacionada al inventario de bienes patrimoniales, correspondiente al año 2022; sin embargo, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2023-GRT-CONTABILIDAD (...), emitida por



Jean Paul Olaya Atoche, no se trata de una instrumental que permita dilucidar la participación del servidor; pues se trata de un requerimiento de información que se relaciona a la elaboración de los estados financieros de la Entidad que, como Contador II del Área de Contabilidad, debe realizar de manera anual; asimismo, no se advierte que a través del documento que haya puesto en conocimiento hechos relacionados al incumplimiento del servicio de inventario en la sede central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, llevado a cabo durante el mes de setiembre de 2022, por parte del proveedor.



Por otro lado, respecto a su participación en los Servicios contratados para la verificación de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológico y Pedagógicos de Tumbes, periodo 2023, sobre los cuales ha comentado en los numerales 2., 3. y 4. del Informe n.º 063-2024/GOB.REG.TUMBES-CONT-JPOA de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 93**), es de mencionar que en cuanto al "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; y "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; a favor de Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, respectivamente; se ha identificado su participación por haber realizado el devengado para el pago de los servicios en comento; no obstante que, cada uno de los proveedores alcanzaron un informe de evaluación sobre el Instituto de Educación Superior Tecnológico "24 de Julio de Zarumilla", pese a que los términos de referencia de los servicios indicaban que, como entregable/resultado, debían emitir un informe de evaluación, según la especialidad, respecto a los Tecnológicos y Pedagógicos de la Provincia de Tumbes; permitiendo con ello el pago total del servicio.



Respecto a su participación el servidor en sus comentarios o aclaraciones ha manifestado que, el área usuaria emitió la conformidad de los servicios, a través de los informes n.º 037- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT, de 4 de julio de 2023, n.º 35- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT, 3 de julio de 2023, y n.º 36- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 33**), de acuerdo a lo establecido por los términos de referencia; asimismo, indica que, conforme al inciso 9.1 del artículo 9º y artículo 13º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el devengado se formaliza cuando se haya verificado la prestación satisfactoria del servicio, y la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa; lo cual ha sido materializado a través de memorandos n.º 805-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 4 de julio de 2023, n.º 797-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 3 de julio de 2023 y n.º 804-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, 4 de Julio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), emitidos por Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara, Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, a través de los cuales ordenó al Contador II del Área de Contabilidad, realizar el devengado.



En cuanto a ello, debemos señalar que, en efecto las áreas competentes procedieron a otorgar la conformidad del servicio y autorizar el registro del devengado; sin embargo, estas acciones no menguan la responsabilidad que como contador le correspondía al amparo de lo establecido en el inciso 8.6.1, del ítem 8.6, de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, esto es que,

“Una vez obtenida la conformidad del área usuaria, y del almacén La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de contratación, para el registro de la Fase de Devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación con el registro sustentado el cual contiene la siguiente documentación (...) * Formato de EETT o TdR (...) * Conformidad de recepción de Bien o Servicio emitida por el Área usuaria”. (Negrita es agregado).

Siendo que, el expediente de contratación se remitió a la Oficina de Contabilidad para el registro de la fase de devengado, para su control previo y reconocimiento de la obligación; y estando a que, conforme a los informes adjuntos a las cartas n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-GNYY, n.º 001-2023-HOPA y n.º 001-2023/ING.CIVIL-MHJL (**Apéndice n.º 32**), emitidas por los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, los cuales obraban insertos a la conformidad emitida por el área usuaria, se advierte que únicamente emitió un informe de cierre de brechas respecto al IESTP 24 de Julio; no obstante que el ítem 3 de los términos de referencia disponía que debían presentar un informe correspondiente a todos los institutos de Educación Superior de la región; con ello se evidencia que el servidor tuvo conocimiento del incumplimiento del entregable/resultados dispuesto en los términos de referencia por parte de los proveedores; sin embargo, realizó el registro de la fase de devengado, lo que dio lugar al posterior pago por servicios que no cumplieron con la prestación.



Asimismo, respecto a los **servicios contratados con motivo de la implementación del plan de mejoras para la gestión institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica – periodo 2023**; se ha identificado su participación al haber realizado el devengado para el pago de los servicios a favor de Jorge Justo Soto Rebaza y Nick Armando Cabrera Condezo; no obstante, que, las conformidades de servicio no fueron otorgadas por el director del Instituto de Educación Superior Pedagógico “José Antonio Encinas”, conforme lo señalaban los términos de referencia del servicio en mención, lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado; y por haber realizado el devengado a favor de David Mariano Rumiche Herrera, por el “Servicio de un profesional para soporte de la unidad de investigación del Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas, correspondiente al mes noviembre de 2023”, no obstante que, realizó el devengado por el mismo concepto a favor de Nick Armando Cabrera Condezo.



El auditado en sus comentarios o aclaraciones ha indicado que, la conformidad de servicio otorgada mediante el informe n.º 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), y el informe n.º 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 80**), así como las actas de conformidad n.º 900, de 15 de setiembre (**Apéndice n.º 69**), y n.º 1255-2023, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 87**), correspondiente al “Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023”, y el “Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023”, respectivamente; fueron emitidos por Harold Ronald Garay Canales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; y si bien los términos de referencia indicaban que el cargo del responsable de brindar la conformidad es el Director General del IESPPP JAE; sin embargo, conforme a su autonomía administrativa, puede establecer el órgano y servidor encargado del monitoreo y supervisión de los servicios requeridos como área usuaria y encargada de dar la conformidad.



Respecto a lo expuesto es imperioso señalar que, de acuerdo al ítem 13 de los términos de referencia de ambos servicios se estableció que el área usuaria era el IESPP JAE, y la conformidad del servicio estaba a cargo del Director del IESPP JAE; indicando respecto a Harold Ronald Garay Canales en el ítem 15 y 23 que era el servidor encargado de las coordinaciones referidas a la contratación y responsable de la autorización del requerimiento, respectivamente; por tanto, no tenía facultades para la emisión del informe n.º 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre



de 2023, e informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 80**).

Si bien es cierto refiere que el Director General del IESPPP JAE contaba con autonomía administrativa a fin de establecer al órgano y servidor encargado del monitoreo y supervisión de los servicios requeridos como área usuaria y encargada de dar la conformidad; sin embargo, los expedientes de pago de los *Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023*; y el *Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023*, no obra inserta documental alguna en la cual el Director de la institución en mención haya manifestado encargar las funciones a Harold Ronald Garay Canales, en su condición de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; ni tampoco ha sido alcanzado por el auditado, a fin de validar lo expuesto.

Por otro lado, el auditado respecto la autorización de los devengados, ha manifestado que es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa; lo cual ha sido materializado a través del memorando múltiple n.° 1157-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 71**), emitido por Carmen Elvira Barrantes Ruesta, y a través del memorando múltiple n.° 1831-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), Favio Martín Fiestas Izquierdo, ambos en su condición de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, con los cuales se autorizó al Contador II del Área de Contabilidad, realizar el devengado, respecto a los *Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023*; y el *Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023*, respectivamente.

Respecto al argumento antes expuesto, se debe señalar que, en efecto las áreas competentes procedieron a autorizar el registro del devengado; sin embargo, Jean Paul Olaya Atoche, dentro de sus funciones le correspondía realizar acciones de control previo, conforme al inciso 8.6.1, del ítem 8.6, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada *Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes*, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR; y estando que, al haberse remitido el informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 60**), y el informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 80**), así como las actas de conformidad n.° 900, de 15 de setiembre (**Apéndice n.° 69**), y n.° 1255-2023, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 87**), como parte integrante del expediente para el pago de los servicios *Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023*; y el *Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023*, se advierte que tomó conocimiento en efecto la conformidad no fue emitida por el área autorizada en los términos de referencia; sin embargo, procedió con el registro del devengado; pese a que para que proceda a realizar dicho acto correspondía verificar la efectiva prestación del servicio por parte del área usuaria, conforme al inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual es concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 *Directiva para la ejecución presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01.

Asimismo, cabe señalar que, respecto al *Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023*; no obstante haber realizado el registro del devengado por el servicio en comento a favor del Nick Armando Cabrera Condezo; realizó el devengado,

dando lugar a la emisión del comprobante de pago n.° RO-2467-DRET, de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 85**), a través del cual se pagó a David Mariano Rumiche Herrera, por la ejecución del mismo servicio en el mes de noviembre de 2023; siendo el último de los mencionados quien realizó el servicio, conforme lo manifestado por el Director del IESPP JAE, conforme al acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 y validado a través del oficio n.° 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG, de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 64**).

Estando a los hechos expuesto, con su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/35 800,00; al haber realizado el devengado de para el pago del servicio a favor de William José Heras Madrid (S/12 000,00), al haber realizado el devengado para el pago a favor de los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola, José Luis Morales Hidalgo (S/18 000,00), al haber realizado el devengado para el pago a favor de Nick Armando Cabrera Condezo (S/3 200,00) y a favor de Jorge Justo Soto Rebaza(S/2 600,00); pese a que no cumplió con la prestación objeto de contratación.

En ese sentido, con su accionar como Contador II, ha trasgredido el inciso 9.1 del artículo 9°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; así como el inciso 8.6.1, del ítem 8.6, devengado y giro, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales b), f) y p): "Revisa (...) la parte administrativa del Sistema de Administración Financiera (SAF) (...)", "Visa los Comprobantes de Pago previa revisión de la documentación sustentatoria" y "Verifica los inventarios físicos de almacén" del numeral 1.3.1.11. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Jean Paul Olaya Atoche**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

- EDDY CASTILLO LOPEZ**, identificado con DNI n.° 00256438, en su condición de Tesorero II, designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 94**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**); sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo de 2024.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Eddy Castillo Lopez, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Tesorero II, realizó el giro de los servicios, emitiendo los comprobantes de pago n.° K-077-DRET de 4 de julio de 2023 por S/6 000,00, n.° K-076-DRET de 4 de julio de 2023 por S/6 000,00, y n.° K-077-DRET de 5 de julio de 2023 por S/6 000,00; para el pago de los servicios a nombre de Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, por el "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", y "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formadora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; no obstante que, cada uno de los proveedores alcanzaron un informe de evaluación a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico "24 de Julio de Zarumilla", pese a que los términos de referencia de los servicios indicaban que, como entregable/resultado, debían emitir un informe de evaluación, según la especialidad, respecto a los Tecnológicos y Pedagógicos de la Provincia de Tumbes; permitiendo con ello el pago total del servicio.



Asimismo, por haber emitido los cheques n.° 18741681, n.° 18741682 y n.° 18741683 por S/6 000,00 cada uno, para los proveedores antes mencionados, no obstante que el pago correspondía realizarse vía transferencia electrónica.

Por otro lado, al efectuar el giro y emitir el comprobante de pago n.° RO-1652-DRET de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 90**), por S/3 200,00, para el pago de los servicios a nombre Nick Armando Cabrera Condezo por el "Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023"; y comprobante de pago n.° RO-1268-DRET de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 72**) por S/2 600,00, a nombre de Jorge Justi Soto Rebaza, por el "Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023"; no obstante que, las conformidades de servicio no fueron otorgadas por el director del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Antonio Encinas", conforme lo señalaban los términos de referencia del servicio en mención; lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado.

Por otro lado, resulta importante revelar que, pese a haber girado el comprobante de pago n.° RO-1652-DRET (**Apéndice n.° 90**) a favor del proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, realizó el giro emitiendo el comprobante de pago n.° RO-2467-DRET (**Apéndice n.° 85**), de 21 de diciembre de 2023 por S/3 200,00, a nombre de David Mariano Rumiche Herrera por el "Servicio de un profesional para soporte de la unidad de investigación del Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas, correspondiente al mes noviembre de 2023"; por lo que se advierte que, en efecto tenía conocimiento que el servicio fue ejecutado por el último de los mencionados.

En ese sentido, en su accionar como Tesorero II ha contravenido lo dispuesto en los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como el artículo 4° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021; y numeral 8.6.3 de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante



Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 15 de febrero de 2017.

Asimismo, ha contravenido su función, establecida en el clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022; esto es "4. Coordinar y controlar la ejecución de pagos autorizados".

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales b), c) y l): "Revisa, controla y firma los comprobantes de pago y cheques girados en las cuentas del tesoro Público (...) con documentos sustentatorios", "Revisa y firma documentos referentes a (...) comprobantes de pago (...)" y "Verifica en el SIAF, los registros de giros y la documentación sustentatoria de Tesorería", del numeral 1.3.1.13. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad de S/23 800,00, por haber realizado el giro mediante cheque y con la emisión de los respectivos comprobantes de pago, para el pago a favor de los proveedores Yery Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola, José Luis Morales Hidalgo, (S/18 000,00), por haber realizado la misma acción para el pago a nombre de Nick Armando Cabrera Condezo (S/3 200,00), y a nombre de Jorge Justí Soto Rebaza (S/2 600,00); pese a que no cumplió con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Eddy Castillo Lopez**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

4. **HAROLD RONALD GARAY CANALES**, identificado con DNI n.° 41041494, en su condición de Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019²⁰⁵ y según ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023. (**Apéndice n.° 94**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**) y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con documento s/n de 13 de mayo de 2024, recepcionado el 14 de mayo de 2024 en seis (6) folios (**Apéndice n.° 93**).

Respecto a lo señalado por el auditado en sus comentarios y/o aclaraciones, es importante precisar en principio, que de acuerdo al motivo de comunicación adjunta al pliego de hechos contenido en la cédula

²⁰⁵ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019 y ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.

de notificación electrónica n.º 004-2024-CG/0747-02-001, al auditado se le identifica participación por haber emitido el Informe n.º 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), así como el acta de conformidad de servicios n.º 900-2023 de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), con las cuales otorgó la conformidad del "Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023", correspondiente al mes de junio de 2023 realizado por Jorge Justo Soto Rebaza; no obstante que, de acuerdo a los términos de referencia, la conformidad correspondía ser otorgada por el Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Antonio Encinas", al ser el área usuaria del servicio; y asimismo, por haber recomendado en el citado informe, se continúe con los trámites para el pago, pese a que conforme se ha evidenciado en el pliego de hechos, el servicio no fue ejecutado; toda vez que, según lo informado por el Director del Instituto de Educación Superior, la persona en comento no prestó servicios.



Asimismo, se ha identificado su participación al haber emitido el informe n.º 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 80**), así como el acta de conformidad n.º 1255-2023, de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 87**), con las cuales otorgó la conformidad del "Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023", realizado por Nick Armando Cabrera Condezo, correspondiente al mes de noviembre de 2023; no obstante que, de acuerdo a los términos de referencia, la conformidad correspondía ser otorgada por el Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Antonio Encinas", al ser el área usuaria del servicio; y asimismo, por haber recomendado en dicho informe, se continúe con los trámites para el pago pese a que el servicio no fue ejecutado; toda vez que, según lo informado por el Director del instituto de educación superior, la persona que prestó el servicio durante el referido mes fue el señor David Mariano Rumiche Herrera.



Conforme a los comentarios o aclaraciones señaladas por el auditado en el literal i), es imperioso remitirnos al ítem 13 de los términos de referencia del servicio (**Apéndice n.º 74**), el mismo que se encuentra suscrito por el Director del IESPP JAE y el auditado, en el cual se estableció que el área usuaria era el IESPP JAE, y la conformidad del servicio (**Apéndice n.º 85**) estaba a cargo del Director del IESPP JAE; indicando en el ítem 15 y 23 que Harold Ronald Garay Canales era el servidor encargado de las coordinaciones referidas a la contratación y responsable de la autorización del requerimiento, respectivamente; por tanto, no tenía facultades para la emisión del informe n.º 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**) dando la conformidad del servicio.

Asimismo, no obra en el expediente, así como tampoco se ha acompañado documental que permita inferir que en efecto el director del IESPP JAE autorizó a Harold Ronald Garay Canales la emisión de la conformidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, y aún cuando exista el documento o declaración en mención el Director del IESPP JAE, a través del acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 63**), manifestó que el proveedor no habría prestado servicios para el programa, declaración que ha sido confirmada mediante el oficio n.º 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG, de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 64**), donde el funcionario en comento informó que "(...) cabe señalar que la institución reitera que el señor SOTO REBAZA JORGE JUSTI, no ha efectuado ninguna actividad o servicio en la institución durante el mes de junio de 2023 ni durante otro mes de los años 2022-2023 que son referentes a la actual gestión; nunca se apersonó ni nadie lo conoce por lo que si existiera algún informe de actividades del señor este sería fraguado (...)"; en ese sentido, la conformidad otorgada por el auditado no se ajustaría a la realidad.



Asimismo, es de precisar que, las actividades consignadas en el informe n.° 001-JJSR-2023, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 61**), emitido por Jorge Justi Soto Rebaza, son idénticas a las descritas en el informe n.° 001-JAAS-DIN-2023, de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 66**), emitido por Jorge Abel Abanto Salas; con las cuales sustentó la ejecución del mismo servicio en el mes de mayo de 2023 para el que fue contratado; según lo manifestado por este último a través de la carta n.° 001-JAAS-2024 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 65**) y de acuerdo a lo manifestado por el Director del IESPP JAE, en el acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 63**).



Es importante señalar que, el informe n.° 001-JAAS-DIN-2023, de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 66**), emitido por Jorge Abel Abanto Salas, cuenta con sello de recepción del 29 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, por parte del Instituto de Educación Superior Pedagógico, así como sello y rúbrica, con la indicación de recibido del "29/05/2023" por parte de Harold Ronald Garay Canales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107; por lo que se infiere que, tenía conocimiento que Jorge Justi Soto Rebaza, sustentó sus actividades en el informe del mes de mayo de 2023 emitido por el proveedor de aquél entonces; sin embargo, procedió a emitir la conformidad declarando la prestación del servicio y dando lugar a su pago pese a que no fue ejecutado.



Por otro lado, el auditado ha manifestado en el literal j) de sus comentarios o aclaraciones que el "Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023", fue realizado por los dos (2) proveedores Nick Armando Cabrera Condezo y David Mariano Rumiche Herrera; sin embargo, es importante señalar que el Director del IESPP JAE, manifestó, conforme al acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 63**), que el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo no habría prestado servicios para el programa, declaración que ha sido confirmada mediante el oficio n.° 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG, de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 64**), donde el funcionario en comento informó que "(...) señor NICK ARMANDO CABRERA CONDEZO sucede lo mismo en el mes de noviembre del 2023 no ha prestado ningún servicio en nuestra institución (...)".



A su vez, de acuerdo al acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 63**), el Director del IESPP JAE, Pedro Alberto Quijano Arellano, ante la consulta si "(...) 6. ¿Durante el mes de octubre de 2023, Nick Armando Cabrera Condezo realizó reuniones de coordinación con Usted, así como con otros servidores y/o funcionarios; o realizó otras actividades con motivo de la ejecución del servicio para el que fuera contratado?" manifestó que: "(...) Nick Armando Cabrera Condezo no ha realizado actividades y/o servicios a favor del Instituto Pedagógico, **las funciones o actividades que me mencionan corresponde a las que ha efectuado desde marzo a diciembre de 2023 el señor David Mariano Rumiche Herrera. Mi persona no ha otorgado ninguna conformidad por servicios efectuados por dicha persona; ya que nunca se ha prestado en la entidad; tampoco se ha recepcionado ningún informe de actividad**". (Negrita es agregado).

Información que ha sido validada por el proveedor David Rumiche Herrera quien ha manifestado lo siguiente, de acuerdo acta de recopilación de información de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 86**):



"Lo que pasa es que me resultó extraño que no me pagaran por la prestación del servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del IESPP JAE TUMBES, el cual presté en el mes de noviembre de 2023; por lo que al indagar en dicho instituto, el director del pedagógico señor Pedro Quijano Arellano, me indicó que no estaba considerado en dicho pago, toda vez que en mi lugar se había considerado al señor Nick Cabrera Condezo, y como a esta persona no la había visto prestando ninguna labor a esta institución, lo consideré como un pago fantasma; lo hice de conocimiento vía telefónica y por whatsapp al director regional de Educación de Tumbes, señor José Clever del Rosario Céspedes, y al señor Harold Garay Canales, y al no obtener respuesta positiva procedí a hacer la denuncia correspondiente a los

medios de comunicación, televisión y radio La Hechicera. Sin embargo, posterior a la propalación de esta noticia, el director Regional de Educación y el señor Harold Garay Canales, se contactaron conmigo y ofrecieron pagarme inmediatamente, pero esto no sucedió así; en tanto proseguí cumpliendo con la prestación del servicio en dicho instituto, toda vez que estaba contratado hasta el mes de diciembre, por lo que se creó la obligación también del mes de diciembre lo cual tampoco se me canceló. Finalmente, se me pagó noviembre con orden de servicio y comprobante de pago en el mes de diciembre, con depósito a mi cuenta bancaria, no obstante, respecto a mis servicios prestados en el mes de diciembre, debo mencionar que realicé los trámites para mi pago, pero no tuve respuestas favorables, sin embargo, el señor Harold Garay Canales se me acercó a mi domicilio para entregarme en efectivo el equivalente a la deuda, esto es, S/3,200.00 a cambio de "subsarlo" posteriormente".

Aunado a lo expuesto, del informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 81**), en copia simple²⁰⁶ suscrito por el proveedor Nick Armando Cabrera Condezo, se advierte que, éste ha detallado las presuntas actividades desarrolladas en el mes de noviembre de 2023; sin embargo, de la revisión de dicho documento se tiene que ha consignado haber realizado las mismas actividades e imágenes que constan en el informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 82**), alcanzado en copia simple²⁰⁷, emitido por la misma persona para sustentar las actividades para las que fue contratado en el mes de octubre de 2022 para el IESPP JAE²⁰⁸, variando únicamente el mes y año de emisión; siendo que, ambos documentos cuentan con sello y rúbrica de Harold Ronald Garay Canales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107.

No obstante, los hechos antes expuestos, el auditado procedió a emitir la conformidad declarando la satisfacción de la prestación y dando lugar al pago por un servicio que no fue ejecutado por Nick Armando Cabrera Condezo.

Aunado a lo antes expuesto, es de precisar que, el "Servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023", ha sido desarrollado con motivo del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 103-2022-MINEDU, de 7 de febrero de 2023; y con la finalidad de implementación y financiamiento de las intervenciones pedagógicas, se emitió la Resolución Ministerial n.º 111-2023-MINEDU, de 14 de febrero de 2023, a través de la cual se aprobó las normas técnicas denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2023", la cual en su numeral 2.3, de ítem 2. Consideraciones generales sobre la norma técnica, establece que las acciones y actividades de las intervenciones y acciones pedagógicas han sido elaboradas en el marco del programa 0107, así como otros programas presupuestales. Asimismo, en el anexo 11.15.1, ha previsto en el rubro "otros componentes de intervención", los cinco (5) componentes de intervención desarrollados en la Plan 2023²⁰⁹.

Ahora bien, en cuanto a los servicios de soporte a la unidad de investigación e innovación, en la tabla n.º 1 del anexo 1.15.1 de las normas técnicas 2023, se ha dispuesto el presupuesto asignado a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico, indicando respecto a la **operación de la unidad de**

²⁰⁶ El informe n.º 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023, ha sido validado por el proveedor, de acuerdo a la respuesta efectuada a la pregunta 17, formulada por la comisión de control a través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024.

²⁰⁷ El informe n.º 0014-2022-NACC, de 25 de octubre de 2022, ha sido validado por el proveedor, de acuerdo a la respuesta efectuada a la pregunta 13, formulada por la comisión de control a través del acta de recopilación de información, de 24 de enero de 2024.

²⁰⁸ Conforme a la orden de servicio n.º 000000953, expediente SIAF n.º 00000001762, de 27 de octubre de 2022, emitida a favor de Nick Armando Condezo Cabrera, por el servicio de soporte de la investigación durante el mes de octubre de 2022 del PP 107 con CPP n.º 1123.

²⁰⁹ 1. Implementación de entornos virtuales de aprendizaje, 2. Mantenimiento y/o acondicionamiento de los ambientes de las Instituciones de formación docente, 3. operación de servicios educacionales complementarios básicos, 4. Operación de la unidad de investigación e innovación, 5. Fortalecimiento a la gestión.

investigación e innovación, en el anexo 1.15.1 de la norma técnica 2023, la contratación de un locador de servicios para brindar soporte a la unidad de investigación e innovación, por un costo mensual del servicio: S/3 200,00 indicando Cantidad: Uno (01) por IESPP; así como el número de meses: 10 meses, para los IESP que se encuentran en el cronograma de Licenciamiento 2023.

En ese sentido, la norma técnica, estableció la asignación de presupuesto a favor IESPP JAE para la contratación, a través del programa 0107, de **un (1) servicio de soporte a la Unidad de Investigación e Innovación**; con la finalidad de obtener el cumplimiento de los componentes implementación de entornos virtuales de aprendizaje y operación de la unidad de investigación e innovación; por el periodo de 10 meses durante el año 2023, con indicación del importe del costo mensual para el pago de los contratistas, conforme a los cuadros n.º 13 y 14; siendo autorizada la transferencias de partidas a favor de la Entidad, a través del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el Decreto Supremo n.º 031-2023-EF, de 6 de marzo de 2023, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas con cargo al Programa Presupuestal 107, transfiriéndose S/149 000,00 para bienes y servicios, con los cuales se debía contratar los servicios n.º 4 y n.º 5, durante el periodo que estableció la norma técnica.

En ese sentido, en mérito al programa en comento solo era posible la contratación de un locador para la realización del servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación del IESPP JAE; desvirtuando lo manifestado por el auditado en sus comentarios y aclaraciones; asimismo, a través del oficio n.º 00244-2024-MINEDU/VMGP-DIGEPP-DIFOID, de 13 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 92**), la Directora de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, ha informado que en lo relacionado al personal contratado para el servicio de investigación se ha verificado que el IESP JAE ha contratado a David Mariano Rumiche Herrera, ello de acuerdo al reporte remitido por la Dirección de Educación de Tumbes; alcanzando para tal efecto el informe n.º 014-2023-GRT-DRET-DGP/HRCG, de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 92**), emitido por Harold Ronald Garay Canales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, en el cual remite el informe anual correspondiente a la ejecución físico financiera del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023.

En el informe n.º 014-2023-GRT-DRET-DGP/HRCG, de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 92**), Harold Ronald Garay Canales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, ha adjuntado un cuadro detalle relacionado al componente 4, operación de la unidad de investigación e innovación, el cual corresponde al servicio de soporte a la unidad de investigación e innovación, detallando en dicho cuadro la contratación de David Mariano Rumiche Herrera, durante los meses de enero a noviembre de 2023; sin que se haya incluido dentro de dicha información a Nick Armando Cabrera Condezo.

En ese sentido, en su accionar como Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107, habría contravenido lo dispuesto en el inciso 4.4.2, del ítem 4.4. estrategias de intervención del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 103-2023-MINEDU; así como lo establecido en el inciso 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 16º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01; y el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...) a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* (...) c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Estando a los hechos expuesto, con su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por **S/5 800,00**; al haber otorgado la conformidad del servicio a favor de Nick Armando Cabrera Condezo (S/3 200,00) y a favor de Jorge Justo Soto Rebaza (S/2 600,00); pese a que no cumplieron con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **HAROLD RONALD GARAY CANALES**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

5. **CARLOS MANUEL NORIEGA URDIALES**, identificado con DNI n.° 44424075, en su condición de Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, del 1 de marzo 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00171-2022, de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 94**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 005-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 7 de mayo de 2024, recepcionado el 7 de mayo de 2024 en seis (06) folios (**Apéndice n.° 93**).

Respecto a lo señalado por el auditado en sus comentarios y/o aclaraciones, es de precisar en primer término que, de acuerdo al motivo de comunicación adjunta al pliego de hechos contenido en la cédula de notificación electrónica n.° 005-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024, el auditado se le identifica su participación al haber emitido el informe n.° 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST de 10 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), al Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, con el cual otorgó la conformidad de servicio a favor del proveedor William José Heras Madrid por el "*Servicio de Inventario en la Sede Central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes correspondiente al periodo del año 2022*"; asimismo, elaboró y suscribió el proveído S/N de 10 de octubre de 2022, contenido en el dorso del informe n.° 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST, de 10 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), dando pase a la Oficina de Administración, con el asunto "*autorizar devengado*", pese a que se ha evidenciado en el pliego de hechos que el servicio no fue prestado.

Conforme a los comentarios o aclaraciones presentadas por el servidor, ha manifestado que el proveedor concluía su servicio con la entrega del informe con todos los bienes detallados; sin embargo, para el registro de ese informe en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, le correspondía al responsable de patrimonio, quien poseía un código con el cual podía subir la información del inventario de los bienes en el sistema en comento, pudiendo inclusive contrastar el informe anterior de bienes de la entidad y generar la impresión para el rotulado de los bienes muebles con su correspondiente código; por lo que, las fases de registro e impresión de rotulados del inventario de los bienes son ajenas al proveedor, pues los códigos para esas competencias no le pueden ser asignados a un tercero, son de manejo exclusivo de los funcionarios y/o servidores públicos competentes.

Conforme a los términos de referencia del servicio, respecto al entregable indican que este debía ser "*De acuerdo al plan de trabajo de la comisión de inventario físico de los bienes patrimoniales al 10 de octubre de 2022, aprobado por la oficina de Abastecimiento*"; lo que permite concluir que en efecto el servicio que debía prestar el proveedor no concluía con la entrega del informe con todos los bienes detallados, conforme lo ha expuesto el auditado en sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, a

través del informe n.° 171-2023/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**), la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio ha informado **que no se pudo encontrar el plan de trabajo elaborado por la comisión de inventario.**

No obstante, lo expuesto, es importante señalar que, el proveedor del servicio emitió la carta n.° 001-2022/WJHM, sin fecha (**Apéndice n.° 13**), de cuyo contenido se advierte que, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la prestación, detalló en el ítem III las actividades desarrolladas, las mismas que coinciden con el ítem 2 de los términos de referencia. (**Apéndice n.° 5**).

Es así que, a través de la carta n.° 001-2022/WJHM, sin fecha (**Apéndice n.° 13**), el proveedor manifestó haber elaborado un plan de trabajo de inventario para la toma del inventario físico de los bienes patrimoniales al 30 de setiembre de 2022, así como haber desarrollado el plan en tres (3) etapas, la primera consistente en papeles de trabajo para la toma del inventario, la segunda el reporte SIGA INVENTARIO, y la tercera en el inventario de bienes patrimoniales; por otro lado, ha precisado que la etapa de ejecución de la toma física de inventario consistió en el diseño de hojas de captura, el proceso de etiquetado que implicaba la identificación y colocación de una etiqueta amarilla en cada bien patrimonial en un lugar visible, la etiqueta de código de enlace de inventario de años anteriores mediante la asignación de un código correlativo con la frase "inventario 2022" y el logo de la institución. Indica además que, el tiempo de ejecución, en el cual se concluyó las labores de campo, de digitación, conciliación, emisión de informes y elaboración de reportes fue de aproximadamente 60 días calendario.

Asimismo, a fin de acreditar las actividades presuntamente realizadas por el proveedor como acompañado de la carta n.° 001-2022/WJHM, sin fecha (**Apéndice n.° 13**), adjuntó los documentos denominados "Papeles de trabajo toma de inventario 2022 Sede Regional de Educación de Tumbes", de cuyo contenido se evidencia, que en algunos de los formatos no cuentan con firma y nombre que permita identificar al personal que realizó el inventario; y, asimismo, pese a que el servicio fue contratado para el año 2022, en algunas de las páginas se ha consignado la fecha "Agosto 2020"; sin embargo, no ha adjuntado documento alguno que compruebe haber realizado el proceso de etiquetado, lo cual fue descrito como actividad realizada a través de la carta n.° 001-2022/WJHM, sin fecha, conforme ha sido detallado precedentemente.

Aunado a todo lo expuesto, existe evidencia recabada, a través de la cual se ha determinado que el servicio no fue ejecutado, así se tiene que, de conformidad con el acta de recopilación de información n.° 01-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), Marco Antonio Garrido Palomino, actual Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio se le consultó si a la fecha existe un inventario patrimonial actualizado, a lo que manifestó "Desconozco toda vez que como he indicado anteriormente, cuando asumí el cargo no se me hizo entrega del inventario de bienes", asimismo, al ser consultado respecto a cada qué tiempo realizan su inventario físico de bienes muebles de la entidad, refirió que "Desconoce. Y no ha encontrado un inventario del año anterior, 2022".

Asimismo, mediante el acta de recopilación de información n.° 02-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), se le consultó a Mario Enrique Tinedo Navarro, responsable de Control Patrimonial, si a la fecha existe un inventario patrimonial actualizado de la Entidad, refiriendo al respecto que: "No, solo tengo una relación de algunos bienes ya que no se me ha hecho entrega formal del inventario de la entidad. Están en una ficha de inventario cuyo formato descargué de la SBN".

Por otro lado, a través del informe n.° 171-2023/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP, de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**), la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, ha informado que, en el acervo documentario no se ubicó la resolución de designación de la comisión de inventario, modelo de sticker utilizado para el etiquetado, acta de conciliación patrimonio contable y documento que acredite la presentación del inventario a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Finalmente, la Comisión de Servicio, realizó la verificación a 501 bienes muebles, advirtiendo que ninguno cuenta con el etiquetado del inventario correspondiente al año 2022; a su vez, a través del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 025-2023-2-0747 (**Apéndice n.° 17**), se evidenció que la Entidad habría incumplido con realizar el registro del inventario correspondiente al año 2022 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme lo disponía la quinta disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", incorporada mediante la Resolución Directoral n.° 00006-2022-EF/54.1.

Es así que, conforme a lo descrito, no se ha evidenciado que el servicio haya sido realizado; más aún si conforme a las actividades descritas, las cuales se condicen con el ítem 2 de los términos de referencia, no se ha podido determinar su efectiva realización, conforme a todas las documentales recabadas.

Por otro lado, si bien el auditado ha manifestado que el registro del informe con todos los bienes detallados por el proveedor correspondía ser registrado por el responsable de patrimonio en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA; sin embargo, conforme a lo informado a través de informe n.° 118-2024/GOB.REG.T-DRET-OADM-PER, de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 91**), la Especialista Administrativa II del Área de Personal, ha manifestado que, en el periodo 2022 no ha existido personal contratado ni designado como responsable de patrimonio.

Por último, conforme al Manual del Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 4045, de 8 de noviembre de 2005, no se encuentra prevista dentro de la estructura orgánica, personal encargado únicamente del área de Patrimonio, por el contrario se cuenta con el cargo de Especialista Administrativo II de Abastecimiento y Patrimonio, cargo que ostentaba Carlos Manuel Noriega Urdiales, quien en mérito al dicho cabo tenía como función "(...) h) *Mantiene actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y equipos de los centros de programas educativos, Institutos Superiores, en asuntos relacionados con el Sistema de Abastecimiento*"

En ese sentido, en su accionar como Especialista Administrativo II – jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, habría trasgredido el inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "*Directiva para la ejecución presupuestaria*", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01; así como el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "*Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes*", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Asimismo, ha inobservado su función de supervisión e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios, como área involucrada en la gestión de la cadena de abastecimiento, de acuerdo al ítem 1, del numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; contraviniendo, además, el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "*Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes*", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*",

concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales h) y n): "Mantiene actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y equipos (...) en asuntos relacionados con el Sistema de Abastecimiento)", "Mantiene actualizado el inventario de bienes, muebles, equipos de oficina e inmuebles, utilizando el Kardex" del numeral 1.3.1.5. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por **S/12 000,00**, por haber otorgado la conformidad a favor del proveedor, pese a que no cumplió con la prestación objeto de la contratación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **CARLOS MANUEL NORIEGA URDIALES**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

6. **DARINKA MACARENA GONZALES TERRANOVA**, identificada con DNI n.° 73069110, en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora, del 11 de mayo al 16 de noviembre de 2023, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023, cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000599-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 94**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 006-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo 2024.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora Darinka Macarena Gonzales Terranova, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora, emitió los Informes n.° 036, 035 y 037- 2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT de 3 y 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 33**), respectivamente, con los cuales otorgó la conformidad de los "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", y "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", prestados por Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, respectivamente; no obstante que, cada uno de los proveedores alcanzaron un informe de evaluación a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico "24 de Julio de Zarumilla", pese a que los términos de referencia de los servicios indicaban que, como entregable/resultado, debían hacer un informe de evaluación, según la especialidad, respecto a los Tecnológicos y Pedagógicos de la Provincia de Tumbes; permitiendo con ello el pago total del servicio.

Así como por haber emitido las actas de conformidad de servicios n.° 644, 645 y 646-2023 de 3 y 4 de julio de 2023 respectivamente (**Apéndice n.° 34**), pese a que, conforme se ha señalado, no correspondía emitir dicha conformidad.

En ese sentido, con su accionar como Responsable de la Unidad Formuladora, habría trasgredido el inciso 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01; así como el inciso 8.5.5 del ítem 8.5, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/18,000.00, por haber otorgado la conformidad, pese a que no cumplió con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación de la auditada **Darinka Macarena Gonzales Terranova**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

7. **EVER GASPAS OSVEL CHAVEZ GUEVARA**, identificado con DNI n.° 41523487, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, del 9 de enero de 2023 al 13 de julio de 2023, designado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00003, de 9 de enero de 2023, cesado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 007-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo 2024.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, emitió y firmó los memorandos n.° 797, 804 y 805-2023/GR TUMBES-DRET –OADM de 3 y 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 47**), respectivamente; con los cuales autoriza realizar el devengado y la transferencia interbancaria a favor de los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo, por el "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección

Regional de Educación de Tumbes", y "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", respectivamente; no obstante que, cada uno de los proveedores alcanzaron un informe de evaluación a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico "24 de Julio de Zarumilla", pese a que los términos de referencia de los servicios indicaban que, como entregable/resultado, debían emitir un informe de evaluación, según la especialidad, respecto a los Tecnológicos y Pedagógicos de la Provincia de Tumbes; permitiendo con ello el pago total del servicio.

En ese sentido, en su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, habría trasgredido el inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el inciso 43.3, del artículo 43°, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, por haber autorizado mediante proveídos, el pago con cheque a favor de Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo; no obstante que, correspondía realizar el pago de manera obligatoria vía transferencia electrónica; infringiendo el inciso 4.1 del artículo 4° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.03.

Asimismo, ha contravenido su función, establecida en el clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022; esto es "3. *Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce*".

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales c) y u): "Revisa y firma (...) las solicitudes de giro (...) los compromisos de pago (...)", "Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP" del numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

En ese sentido, con su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/18 000,00, por haber otorgado conformidad, pese a que los servicios no cumplieron con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Ever Gaspar Osvei Chavez Guevara**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

8. **MARCO ANTONIO GARRIDO PALOMINO**, identificado con DNI n.º 80220364, en su condición de Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, del 2 de enero de 2023 a la actualidad, designado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 01110, de 19 de octubre de 2022, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 008-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 93**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo 2024.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Marco Antonio Garrido Palomino, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, por haber suscrito los cuadros comparativos de propuesta de los postores de los servicios, con los cuales adjudicó los servicios a los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo; así como por haber emitido las órdenes de servicio n.ºs 0000576, 0000582 y 0000583 de 27 de junio y 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 31**), a favor de los mencionados proveedores, por el "Servicio especializado en psicología en evaluación social de proyectos para la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes"; "Servicio especializado en procesos administrativos en gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", y "Servicio especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", respectivamente; pese a que no se contaba con currículum documentado que permita verificar el cumplimiento de la experiencia profesional y cursos requeridos, de acuerdo a los términos de referencia.

Asimismo, por haber emitido los proveídos del 4 de julio de 2023 para los servicios n.º 1 y 2, y el 3 de julio para el servicio n.º 3, con los cuales da pase a la Oficina de Administración para que se autorice el devengado; no obstante que, tal como se ha expuesto en el pliego de hechos, los servicios no se habían ejecutado, por lo cual no habría realizado su función de ejecución, supervisión y seguimiento de los procedimientos de contratación hasta su culminación; y pese a ello, se dispuso se continúe con los trámites de autorización de devengado.

Así como tampoco advirtió que cada uno de los proveedores alcanzaron un informe de evaluación a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico "24 de Julio de Zarumilla", pese a que los términos de referencia de los servicios indicaban que, como entregable/resultado, debían emitir un informe de evaluación, según la especialidad, respecto a los Tecnológicos y Pedagógicos de la Provincia de Tumbes; permitiendo con ello el pago total del servicio.

Por otro lado, por haber emitido la orden de servicio n.º 0000818 (**Apéndice n.º 59**), con número de expediente SIAF: 00000001694, a favor de Jorge Justi Soto Rebaza, a fin que preste el servicio, por la suma de S/2 600,00, pese a que no se contaba con requerimiento que motive la contratación del servicio, y que el pedido de servicio, se encontraba suscrito por personal que no estaba autorizado para ello; sin tener en consideración que, como responsable de la gestión de abastecimiento de la Entidad, debía ejecutar, supervisar y efectuar los procedimientos de contratación, conforme al numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9º del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordante con el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, de la Directiva.

Asimismo, por haber emitido los proveídos al dorso del Informe n.º 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107, e informe n.º 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 80**), derivando los informes de conformidad emitidos a favor Jorge Justi Soto Rebaza por el "Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023"; y a Nick Armando Cabrera Condezo por el "Servicio de soporte a la unidad de

investigación e innovación del Instituto en el marco del Plan de mejoras 2023"; a fin que la Oficina de Administración autorice el devengado de los servicios; no obstante que, las conformidades no fueron otorgadas por el director del Instituto Superior Pedagógico "José Antonio Encinas", conforme lo señalaban los términos de referencia del servicio en mención; lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado.

Asimismo, por haber emitido la orden de servicio n.º 1186 (**Apéndice n.º 85**), expediente SIAF n.º 000002467, a favor de David Mariano Rumiche Herrera, para la ejecución del mismo servicio por el mes de noviembre de 2023, pese a que con fecha posterior había realizado los trámites para contratación a favor de Nick Armando Cabrera Condezo.

En ese sentido, con su accionar como Especialista Administrativo II – Jefe del Área de Abastecimiento y Patrimonio, habría trasgredido el numeral 4, del inciso 9.2 del artículo 9º del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el inciso 7.48 del ítem 7.4 disposiciones generales, de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR; así como el inciso 8.5.11 del ítem 8.5, de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Ha trasgredido también su función contemplada en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022, esto es "1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del respectivo sistema administrativo".

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en el literal p): "Revisa y firma las órdenes (...) de servicio (...)" del numeral 1.3.1.5. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 8 de noviembre de 2005.

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad de S/23 800,00, por haber no cumplir con las normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes, permitiendo el pago de los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinola, José Luis Morales Hidalgo, Jorge Justi Soto Rebaza y Nick Armando Cabrera Condezo, pese a que no cumplieron con la prestación objeto de contratación.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Marco Antonio Garrido Palomino**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

9. **MILAGROS DEL CARMEN ALVAREZ ZAPATA**, identificada con DNI n.º 40898588, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la oficina de Administración, del 1 de junio de 2022 al 9 de enero de 2023, designada mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00507, de 31 de mayo de 2022, cesada mediante Resolución Regional Sectorial n.º 00003, de 9 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 009-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 93**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 01-2024-TUMBES de fecha 7 de mayo de 2024 recepcionado el 7 de mayo de 2024 en doce (12) folios (**Apéndice n.º 93**).

Respecto a lo señalado por la auditada en sus comentarios y/o aclaraciones, es de precisar en primer término que, de acuerdo al motivo de comunicación adjunta al pliego de hechos contenido en la cédula de notificación electrónica n.º 009-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, se le identifica su participación al haber emitido el memo múltiple n.º 1129-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), con el cual dispuso a las oficinas de Contabilidad y Tesorería realizar el devengado y transferencia interbancaria a nombre de William José Heras Madrid por el "Servicio de Inventario en la Sede Central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes correspondiente al periodo del año 2022", pese a que no obra información que acredite el cumplimiento de la obligación por parte de proveedor.

Conforme a los comentarios y aclaraciones expuestas por la auditada, se tiene que argumenta que si bien emitió el memo múltiple n.º 1129-2022/GR TUMBES-DRET-OADM, de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), sin embargo, ello se emitió en mérito a la documentación sustentatoria alcanzada por el área usuaria, con la cual se informó que sí se realizó el servicio; asimismo, agrega que la omisión del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) no es su responsabilidad por cuanto su cese fue otorgado con Resolución Regional Sectorial N° 0003, de 9 de enero del 2023, por lo que ya no estaba ejerciendo sus funciones como Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración.

En virtud a lo expuesto, es importante señalar que, si bien el responsable del área usuaria emitió el informe n.º 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST, de 10 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), dando la conformidad del servicio; sin embargo, la auditada en su calidad de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, contaba con participación dentro del proceso de toma de inventario; toda vez que, de acuerdo al inciso 31.1 del artículo 31° de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, tenía la obligación de gestionar el inventario de los bienes patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 32° de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, Milagros del Carmen Álvarez Zapata, le correspondía designar a los representantes de la comisión de inventario, la cual estaba integrada por un representante de la Oficina de Administración (en calidad de Presidente); asimismo, la comisión de inventario debía realizar la conciliación patrimonio-contable (conjuntamente con la Oficina de Administración), suscribir el acta de conciliación de inventario, conjuntamente con la oficina de control patrimonial; para luego ser remitida a la Oficina de Administración, con el informe final de inventario, de acuerdo al artículo 33° de la normativa en mención.

En virtud de la normativa vigente antes descrita, así como de acuerdo al cargo que ocupaba la auditada tenía intervención dentro del proceso de toma de inventario; por lo que conocía en cuanto a la ejecución del servicio contratado; el mismo que, de acuerdo a lo informado por la Entidad, no obran evidencias de haberse realizado.

Por otro lado, si bien es cierto refiere que el registro del inventario de bienes patrimoniales del 2022, en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), no era su responsabilidad, por cuanto cesó sus labores con fecha anterior al plazo límite para su presentación; sin embargo, la Comisión de Servicio no ha atribuido responsabilidad por dicho hecho a la auditada; ello ha sido evidenciado pues de haberse contado con el inventario realizado por el proveedor, los servidores competentes habrían efectuado el registro en el sistema en comento; por lo que dicho hecho, conjuntamente con las demás documentales recabadas ha permitido concluir que el servicio no se realizó y sin embargo, fue pagado.

En ese sentido, con su accionar como Director del Sistema Administrativo III – jefe de la oficina de Administración, habría trasgredido el inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el inciso 43.3, del artículo 43°, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas establecidas en el literal k): "Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo" del numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/12 000,00 al autorizar el devengado y girado a favor del William José Heras Madrid, pese a que no cumplió con la presentación objetivo de la contratación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Milagros del Carmen Alvarez Zapata**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

- 10. CARMEN ELVIRA BARRANTES RUESTA**, identificada con DNI n.° 00227518, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la oficina de Administración, del 14 de julio al 17 de noviembre de 2023, designada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023, cesada mediante Resolución Regional Sectorial n.° 01386, de 17 de noviembre de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 010-2024-CG/0747-02-001, de 29 de abril de 2024 recepcionado el 30 de abril de 2024, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 93**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 8 de mayo 2024.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora Carmen Elvira Barrantes Ruesta, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, emitió y firmó el memorando múltiple n.º 1157-2023/GR TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.º 71**), autorizando el devengado y giro a favor de Jorge Justo Soto Rebaza, por el “Servicio de dinamizador para la virtualización de contenidos en el IESPP JAE en el marco del Plan de mejoras 2023”, sin advertir que este no fue prestado; sin tener en cuenta que la conformidad de servicio no fue otorgada por el director del Instituto Superior Pedagógico “José Antonio Encinas”, conforme lo señalaban los términos de referencia del servicio en mención; lo cual resultaba necesario a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado.

En ese sentido, con su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, habría trasgredido el inciso 17.2 y 17.3, del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como el inciso 43.3, del artículo 43º, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, ha contravenido su función establecida en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 197-2022-MINEDU, de 14 de noviembre de 2022; esto es “3. *Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce*”.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvar los intereses del Estado (...)*”, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”. También, incumplió las funciones específicas establecidas en los literales c) y u): “*Revisa y firma (...) las solicitudes de giro (...) los compromisos de pago (...)*”, “*Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP*” del numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 8 de noviembre de 2005.

Estando a los hechos expuesto, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/2 600,00, por haber autorizado el devengado y giro por servicios que no fueron prestados.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación de la auditada **Carmen Elvira Barrantes Ruesta**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, “Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, contrataron y pagaron servicios que no fueron ejecutados en su totalidad,

generando un perjuicio económico de S/35 800,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, contrataron y pagaron servicios que no fueron ejecutados en su totalidad, generando un perjuicio económico de S/35 800,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión y evaluación efectuada a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se advierte que, durante los años 2022 y 2023, se contrataron seis (6) servicios, para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales, para la verificación de brechas para las necesidades a priorizar con fines de licenciamiento de los Institutos Superior Tecnológicos y Pedagógicos de Tumbes, así como para la implementación del plan de mejoras para la gestión institucional e infraestructura del Instituto de Educación Superior Pedagógica, los cuales fueron pagados pese a que no fueron ejecutados en su totalidad.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 10º, 41º, 42º, 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; artículos 6º y 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 9º del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 6º y 21º del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019, los artículos 9º, 13º y 168º del Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007; artículo 3º del Decreto Supremo n.º 031-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de marzo de 2023; artículos 31, 32, 33º, 34º, 35º y 36º de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021; artículo 4º de la Directiva n.º 002-2021-EF/52.02 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021; artículo 16º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021; y artículo 16º de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, de 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, contravinieron los numerales 4.2.1, 4.2.4, 4.4 del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 103-2023-MINEDU, que aprueba el "Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023"; publicado el 7 de febrero de 2023; el numeral 2.1 y Anexo 1.15.1 y numeral 4 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en Gobierno y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 111-2023-MINEDU, publicada el 11 de febrero 2023; y numerales 4, 7.4, 8.1, 8.5, 8.6, 8.7 y 11 de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de 15 de febrero de 2017.

La situación antes descrita, ha generado perjuicio económico al Estado por **S/35 800,00**, el cual se originó debido a que los funcionarios a cargo de la Oficina de Administración, Área de Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Contabilidad, Tesorería, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos de Formación Docente del Programa Presupuestal 107 y la Responsable de la Unidad Formuladora, valiéndose de su cargo, dispusieron la contratación y pagos de servicios, sin que los proveedores hayan cumplido con la prestación objeto de la contratación, defraudando patrimonialmente al Estado.

RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia autenticada del requerimiento n.º 023-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST, de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 5** Copia autenticada del Anexo n.º 03 Términos de Referencia para el "Servicio de Inventario en la Sede Central de la Dirección Regional de Educación de Tumbes correspondiente al periodo del año 2022".
- Apéndice n.º 6** Copia autenticada del Pedido de Servicio n.º 00679 de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 7** Copia autenticada de las Proformas, de agosto de 2022, emitidas por William José Heras Madrid y Víctor Alfonso Castillo Panta.
- Apéndice n.º 8** Copia autenticada del Cuadro Comparativo -Servicios, de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 9** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000749 de 5 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 10** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000824 16 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 11** Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0000659 de 16 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 12** Copia autenticada del Informe n.º 124-2022/GRT-DRET-OA-A.ABAST de 10 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 13** Copia autenticada de la carta n.º 001-2022/WJHM, con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, emitida por William José Heras Madrid, que adjunta en copia simple la relación de Inventario de Bienes Patrimoniales Sede Dirección Regional de Educación Tumbes 2022, reporte SIGA Inventario Sede Dirección Regional de Educación Tumbes, papeles de trabajo Toma de Inventario 2022 Sede Dirección Regional de Educación Tumbes.
- Apéndice n.º 14** Copia autenticada del informe n.º 171-2023/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP.- de 28 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 15** Copia autenticada de las Actas de Recopilación de Información n.ºs 1 y 2-2023-GRT-DRET-OCI-J, de 21 y 22 de junio de 2023, respectivamente.
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada de veintidós (22) Actas de Recopilación de Información de 18 de enero de 2024.

- Apéndice n.° 17** Copia autenticada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 025-2023-2-0747, denominado "Registro de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2022 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)".
- Apéndice n.° 18** Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-12, de 6 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 19** Copia autenticada del memo múltiple n.° 1129-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 11 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 20** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° RO-2112-DRET de 17 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 21** Copia autenticada de los Requerimientos n.° 027, 030 y 031-2023/GRT-DRET-OPE-UF-DMGT, junio de 2023.
- Apéndice n.° 22** Copia autenticada de los Pedidos de Servicios n.°s 000616 de 21 de junio de 2023, 000631 y 000632, ambos de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 23** Cartas n.°s 042, 043-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP ambas de 26 de junio de 2023, 044 y 045-2023-GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP de 3 de julio de 2023; 047 y 048-GRT-DRET-OA-A.ABAST.MAGP de 30 de junio de 2023, emitidas por el Área de Abastecimiento y Patrimonio.
- Apéndice n.° 24** Copia autenticada de las Proformas emitidas por los proveedores Iris Ruiz Chumacero de julio 2023, Yerly Yovany Guevara Neyra sin fecha, firma con DNI 47887140²¹⁰ sin fecha, José Luis López Lizano de junio de 2023, José Luis Morales Hidalgo de julio de 2023 y Rubén Montalván Porras, sin fecha
- Apéndice n.° 25** Copia autenticada de los Cuadros Comparativos, emitidos por el Área de a Abastecimiento y Patrimonio. a través del cual se adjudica el servicio a Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo.
- Apéndice n.° 26** Copia autenticada de los Anexos n.°s 03 Términos de Referencia, de Servicios Generales – TDR, correspondiente al "Servicio Especializado Psicología en evaluación social de proyecto", "Servicio Especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones" y "Personal Especializado Procesos Administrativos en Gestión de las Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios".
- Apéndice n.° 27** Copia simple de los Currículum Vitae de los señores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Huaripata Ordinola y José Luis Morales Hidalgo.
- Apéndice n.° 28** Copia autenticada de las Certificaciones de Crédito de Presupuestario n.° 000674 de 26 de junio de 2023, 000699 y 000700 de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 29** Copia certificada del Informe n.° 088-2024/GRT-DRET-OADM-PER, de 11 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 30** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000701, 0000000728 y 0000000729, de 27 de junio, 4 de julio y 10 de julio de 2023, respectivamente.

²¹⁰ Que corresponde a Pedro Ángel Huaripata Ordinola

- Apéndice n.º 31** Copia autenticada de las órdenes de servicio n.ºs 0000576 de 27 de junio de 2023, 0000582 de 4 de julio de 2023; y 0000583, de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 32** Copia autenticada de las cartas n.ºs 001-2023-DRET-OPE-UF-GNYY de julio de 2023, 001-2023-DRET-OPRE-UF-HOPA. de julio de 2023, y 001-2023/ING.CIVIL-MHJL; e informes emitidos por los proveedores Yerly Yovany Guevara Neyra, Pedro Ángel Huaripata Ordinoia y José Luis Morales Hidalgo.
- Apéndice n.º 33** Copia autenticada de los informes n.ºs 035-2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT, recepcionado el 3 de julio de 2023; 036 y 037-2023/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-DMGT, ambos recepcionados el 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 34** Copia autenticada de las actas de conformidad n.ºs 644-2023 de 3 de julio de 2023, 645-2023 y 646-2023, ambas de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 35** Copia autenticada del oficio n.º 359-2023-GR-TUMBES-DRET-UEST PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/. de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 36** Copia autenticada del oficio n.º 171-2023-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE" -DG de 23 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 37** Copia autenticada del oficio n.º 834-2023/REGION TUMBES/UESTP. "CAP.FAP.J.A.Q."-DG de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 38** Copia autenticada del oficio n.º 305-2023-GRT-DRET-IESDTP "CMVO"-DG de 17 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 39** Copia autenticada del informe n.º 018-2024-GRT-DRET-UF-PBSC de 23 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 40** Copia autenticada del Informe n.º 080-2024/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-PBSC de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 41** Copia autenticada de los oficios n.ºs 020-2024-GRT-DRET-UESTP "CMVO"-DG de 22 de enero de 2023, 061-2024-GR-TUMBES-DRET-UEST PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/, de 30 de enero de 2024 y 0193-2024/REGION TUMBES/UESTP."CAP.FAP.J.A.Q"-DG, de 17 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 42** Copia autenticada de la Carta n.º 1-2024-GRT-DRET-OCI/C.SCE 001-2024 de 9 de abril de 2024 y documento S/N, recepcionado el 9 de abril de 2024, al que adjunta la Carta n.º 001-2023-DRET-OPE-UF-HOPA de julio 2023.
- Apéndice n.º 43** Copia certificada del informe n.º 716-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-OADM de 8 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 44** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs K-076-DRET y 077-DRET ambos de 4 de julio de 2023; y n.º K-077-DRET de 5 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 45** Copia autenticada del oficio n.º 005-2024-GRT-DRET-OCI/C.SCE 001-2024 de 10 de abril de 2024 e informe n.º 105-2024/GR TUMBES-DRET-OPE-UF-PBSC de 11 de abril de 2024.

- Apéndice n.° 46** Copia simple de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.°s E001-47, E001-27, y n.° E001-198 de 3, 4 y 5 de julio de 2023, respectivamente
- Apéndice n.° 47** Copia autenticada de los memorandos múltiples n.°s 797, 804 y 805-2023/GR TUMBES-DRET-OADM de 3 y 4 de julio de 2023, respectivamente, con los cuales la Oficina de Administración autoriza el devengado y giro de los servicios: "Servicio Especializado Psicología en evaluación social de proyecto", "Servicio Especializado en ingeniería civil en Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones" y "Personal Especializado en Procesos Administrativos en Gestión de las Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios de la DRET".
- Apéndice n.° 48** Copia autenticada de las cartas n.°s 002-2023-HOPA, 002-2023-GNYY, y 002-2023/ING.CIVIL-MHJL de 4 de julio de 2023, emitidas por los proveedores Pedro Ángel Huaripata Ordinola, Yerly Yovany Guevara Neyra y José Luis Morales Hidalgo, solicitando el pago a través de cheque.
- Apéndice n.° 49** Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000865 de 1 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 50** Copia autenticada del documento S/N, de 29 de enero de 2024, emitido por Harold Ronald Garay Canales.
- Apéndice n.° 51** Copia autenticada del oficio n.° 121-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG, de 8 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 52** Copia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de servicios de locación, denominación del servicio: "Servicio de dinamizador (a) para la virtualización de contenidos en el IESPP JOSE ANTONIO ENCINAS en el marco del Plan de mejoras para la Gestión institucional e infraestructura de las instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023".
- Apéndice n.° 53** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° RO-979-DRET de 24 de julio de 2023, emitido a nombre de Richard Anthony Oyola Tavera.
- Apéndice n.° 54** Copia simple de la proforma, carta de autorización y declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de junio de 2023, emitidas por Jorge Justí Soto Rebaza.
- Apéndice n.° 55** Copia autenticada del informe n.° 12-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP de 23 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 56** Copia certificada del informe n.° 049-2024/GRT-DRET-OA-A.ABAST-MAGP recepcionado el 5 de abril de 2024 y cuaderno de Registro de Documentos - Área Abastecimientos.
- Apéndice n.° 57** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000967 de 7 de setiembre 2023.
- Apéndice n.° 58** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001013 de 13 de setiembre de 2023
- Apéndice n.° 59** Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000818 de 13 de setiembre de 2023.

- Apéndice n.° 60** Copia autenticada del informe n.° 040-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-PP-0107.ES de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 61** Copia simple del informe n.° 001-JJSR-2023 de 28 de junio de 2023, emitido Jorge Justo Soto Rebaza.
- Apéndice n.° 62** Copia autenticada del documento S/N de 29 de enero 2024, recepcionado el 2 de febrero de 2024, emitido por Jorge Justo Soto Rebaza.
- Apéndice n.° 63** Copia autenticada del acta de recopilación de información de 12 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 64** Copia autenticada del oficio n.° 017-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG de 18 de enero de 2024 y copia autenticada del oficio n.° 031-2024-GR-TUMBES-DRET-IESPP "JAE"-DG de 31 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 65** Copia autenticada de la carta n.° 001-JAAS-2024 de 31 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 66** Copia autenticada del informe n.° 001-JAAS-DIN-2023 de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 67** Copia autenticada del documento S/N de 18 de enero de 2024, emitido por Harold Ronald Garay Canales, con la que adjunta el informe n.° 001-JJSR-2023 suscrito por Jorge Justo Soto Rebaza.
- Apéndice n.° 68** Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 9 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 69** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 900-2023 de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 70** Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-38 de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 71** Copia autenticada del memorando múltiple n.° 1157-2023/GR TUMBES-DRET-OADM de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 72** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° RO-1268-DRET de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 73** Copia autenticada del oficio n.° 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG de 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 74** Copia autenticada del Anexo n.° 01: Términos de Referencia para la contratación de servicios: Servicio para brindar soporte a la Unidad de Investigación e innovación del IESTP JAE TUMBES en el marco del "Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e infraestructura de las instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023"
- Apéndice n.° 75** Copia autenticada del pedido de servicio n.° 001142 de 20 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 76** Copia simple de la proforma n.° 0014, carta de autorización y declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de noviembre de 2023, emitidas por Nick Armando Cabrera Condezo.

- Apéndice n.° 77** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001300 de 22 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 78** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001362 de 23 de noviembre de 2023
- Apéndice n.° 79** Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001077 de 23 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 80** Copia autenticada del informe n.° 054-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 81** Copia simple del informe n.° 0014-2022-NACC3, noviembre de 2023, emitido por Nick Armando Cabrera Condezo.
- Apéndice n.° 82** Copia simple del informe n.° 0014-2022-NACC, con fecha de recepción 25 de octubre de 2022, emitido por Nick Armando Cabrera Condezo.
- Apéndice n.° 83** Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000953, de 27 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 84** Copia autenticada del comprobante de pago n.° RO-2341-DRET de 3 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 85** Copia autenticada del informe n.° 248-2024/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 16 de abril de 2024, el cual contiene el expediente del comprobante de pago n.° RO-2467-DRET de 21 de diciembre de 2023, copia simple del oficio n.° 256-2023-GR-TUMBES-DRET-IESP "JAE"-DG de 10 de noviembre de 2023, copia simple de memo múltiple n.° 1831-2023/GR TUMBES-DRET-OADM de 20 de diciembre de 2023, copia simple del informe n.° 060-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-ODGP-PP-0107.ES de 19 de diciembre de 2023, copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-99 de 19 de diciembre de 2023, copia simple suspensión de 4ta categoría – Formulario 1609, copia simple de acta de conformidad de servicios n.° 1390-2023 de 19 de diciembre de 2023, copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001186 de 18 de diciembre de 2023, copia simple del informe n.° 009-2022-ISPJAET-DMRH de 7 de diciembre de 2022, copia simple del curriculum vitae de David Mariano Herrera Rumiche, copia simple del anexo n.° 1: términos de referencia para la contratación de servicios, sin fecha, ficha RUC: 10002090215 de David Mariano Herrera Rumiche, copia simple de la declaración jurada del proveedor para contrataciones y adquisiciones con el Estado, de noviembre de 2023 y copia simple de la carta de autorización, de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 86** Copia autenticada de las Actas de Recopilación de Información de 24 y 31 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 87** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1255-2023, de 24 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 88** Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 de 24 de noviembre de 2023, emitido por Nick Armando Cabrera Condezo.
- Apéndice n.° 89** Copia autenticada del memorando múltiple n.° 1608-2023/GR TUMBES-DRET-OADM, de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 90 Copia autenticada del comprobante de pago n.º RO-1652-DRET, de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 91 Copia autenticada del informe n.º 118-2024/GOB.REG.T-DRET-OADM-PER de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 92 Copia simple del oficio n.º 00244-2024-MINEDU/VMGP-DIGEPP-DIFOID de 13 de febrero de 2024, el cual contiene copia simple del oficio n.º 052-2023-GRT-DRET-DGP-D de 10 de enero de 2023, copia simple del informe n.º 001-2023-GRT-DRET-DGP-ESP.PP107-HRGC de 10 de enero de 2023, copia simple del informe n.º 014-2023-GRT-DRET-DGP/HRGC de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 93 Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación del Pliego de hechos

- Cédula de Notificación n.º 001-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 001-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Favio Martin Fiestas Izquierdo.
- Cédula de Notificación n.º 002-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 002-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Jean Paul Olaya Atoche.
- Cédula de Notificación n.º 003-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 003-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Eddy Castillo Lopez.
- Cédula de Notificación n.º 004-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 004-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Harold Ronald Garay Canales.
- Cédula de Notificación n.º 005-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 005-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Carlos Manuel Noriega Urdiales.
- Cédula de Notificación n.º 006-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 006-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril

de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Darinka Macarena Gonzales Terranova.

- Cédula de Notificación n.º 007-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 007-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara.
- Cédula de Notificación n.º 008-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 008-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Marco Antonio Garrido Palomino.
- Cédula de Notificación n.º 009-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 009-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Milagros Del Carmen Alvarez Zapata.
- Cédula de Notificación n.º 010-2024-GRT-DRET-OCI-SCE, de 29 de abril de 2024, recepcionado el 30 de abril de 2024 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 010-2024-CG/0747-02-001 de 29 de abril de 2024, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Carmen Elvira Barrantes Ruesta.

Copia simple de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad

- Jean Paul Olaya Atoche, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Informe n.º 063-2024/GOB.REG.TUMBES-CONT-JPOA de 9 de mayo de 2024, recepcionado el 9 de mayo de 2024 en noventa y tres (93) folios
- Harold Ronald Garay Canales, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 13 de mayo de 2024, recepcionado el 14 de mayo de 2024 en seis (06) folios
- Carlos Manuel Noriega Urdiales, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 7 de mayo de 2024, recepcionado el 7 de mayo de 2024 en seis (06) folios
- Milagros Del Carmen Alvarez Zapata, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 7 de mayo de 2024, recepcionado el 7 de mayo de 2024 en doce (12) folios

Evaluación de comentarios o aclaraciones realizados por la comisión de control

Apéndice n.º 94 Copia fedateada de las Resoluciones de Designación y Cese de las personas comprendidas en los hechos, conforme al siguiente detalle:

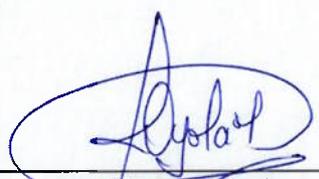
- **Favio Martín Fiestas Izquierdo**
Resolución Regional Sectorial n.° 01386, de 17 de noviembre de 2023.
- **Jean Paul Olaya Atoche**
Resolución Directoral Regional N° 00170-2022, de 4 de marzo de 2022.
Resolución Directoral Regional n.° 001340-2022, de 29 de diciembre de 2022.
- **Eddy Castillo Lopez**
Resolución Regional Sectorial n.° 01109, de 19 de octubre de 2022.
- **Harold Ronald Garay Canales**
Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019/GRT-DRET-D de 10 de abril de 2019.
ADDENDUM n.° 001-2023/GRT-DRET-D A LA ADEDENDUM n.° 004-2022/DRET-D, de 9 de enero de 2023.
- **Carlos Manuel Noriega Urdiales**
Resolución Regional Sectorial n.° 00171-2022, de 4 de marzo de 2022.
- **Darinka Macarena Gonzales Terranova**
Resolución Ejecutiva Regional n.° 000246-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 11 de mayo de 2023.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 000599-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de 16 de noviembre de 2023
- **Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara**
Resolución Regional Sectorial n.° 00003, de 9 de enero de 2023.
Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023.
- **Marco Antonio Garrido Palomino**
Resolución Regional Sectorial n.° 01110, de 19 de octubre de 2022.
- **Milagros Del Carmen Alvarez Zapata**
Resolución Regional Sectorial n.° 00507, de 31 de mayo de 2022.
Resolución Regional Sectorial n.° 00600, de 4 de julio de 2022.
Resolución Regional Sectorial n.° 00003, de 9 de enero de 2023.
- **Carmen Elvira Barrantes Ruesta**
Resolución Regional Sectorial n.° 00977, de 14 de julio de 2023.
Resolución Regional Sectorial n.° 01386, de 17 de noviembre de 2023.

Tumbes, 22 de mayo de 2024.




Wilder Alain Tandazo Infante
Supervisor de la Comisión de Control


Víctor Junior Atayupanqui Ayala
Jefe de la Comisión de Control


Rosa Eliana Oyola More
Abogado ICAT 393
Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 22 de mayo de 2024.




Anggie Charito Cabrera Valladares
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Educación
Tumbes

APÉNDICE N° 1

[Handwritten mark]

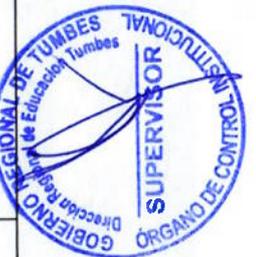
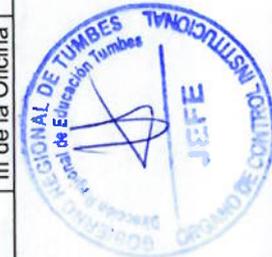
APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0747-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes contrataron y pagaron servicios que no fueron ejecutados en su totalidad, generando un perjuicio económico de s/. 35,800.00.	Carlos Manuel Noriega Urdiales	[REDACTED]	Especialista Administrativo II del Área de Abastecimiento	1/3/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	
2		Milagros Del Carmen Alvarez Zapata	[REDACTED]	Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración	1/6/2022	9/1/2023	Decreto Legislativo n.° 276 - Confianza	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	
3		Jean Paul Olaya Atoche	[REDACTED]	Contador II del Área de Contabilidad	1/3/2022	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	[REDACTED]	x		x



4	Darinka Macarena Gonzales Terranova	Responsible de la Unidad Formuladora	11/5/2023	16/11/2023	Decreto Legislativo n.º 276	█	█	x	x
5	Ever Gaspar Osvel Chavez Guevara	Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración	9/1/2023	13/7/2023	Decreto Legislativo n.º 276	█	█	x	x
6	Marco Antonio Garrido Palomino	Especialista Administrativo II del Área de Abastecimiento	2/1/2023	A la actualidad	Decreto Legislativo n.º 276	█	█	x	x
7	Eddy Castillo Lopez	Tesorero II del Área de Tesorería	2/1/2023	A la actualidad	Decreto Legislativo n.º 276	█	█	x	x
8	Harold Ronald Garay Canales	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos Docente del Programa 0107	1/1/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.º 1057	█	█	x	x
9	Carmen Elvira Barrantes Ruesta	Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración	14/7/2023	17/11/2023	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	█	█	x	x
10	Favio Martin Fiestas Izquierdo	Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración	17/11/2023	a la actualidad	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	█	█	x	x



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 24 de Mayo de 2024
OFICIO N° 000337-2024-CG/OC0747

Señor
José Clever Del Rosario Céspedes
Director Regional
Dirección Regional de Educación de Tumbes
Av. Tumbes N° 392.
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Remite informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 267-2024-GRT-DRET-OCI-J, de 3 de abril de 2024.
b) Oficio N° 4-2024-2024-GRT-DRET-OCI-SCE.DRET
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Servicios contratados y pagados en la Dirección Regional de Educación de Tumbes, al margen de la normativa, durante el periodo 2022-2023" en la Dirección Regional de Educación de Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-0747-SCE¹ (en CD adjunto), el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Dirección Regional de Educación de Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme fuera comunicado a través del oficio de la referencia b).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-0747-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Angie Charito Cabrera Valladares
Jefa de Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tumbes
Contraloría General de la República

(ACV/rom)
Nro. Emisión: 00034 (0747 - 2024) Elab:(U64958 - 0747)

¹ El cual está siendo notificado por casilla electrónica, en 1497 folios, para conocimiento.

